Memoria Judicial 2023



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 n.º 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, eleva al Consejo General del Poder Judicial, tras su aprobación por unanimidad en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2024, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Estadística:

Datos procedentes de los informes del Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial

Edición:

Oficina de Prensa del TSJC

Depósito Legal: SA-347-2010

Maquetación: Imprenta Regional de Cantabria 2/952

Índice

1. **INICIO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL** 7

2. **CONSIDERACIONES GENERALES** 8

2.1. Finalidad y sistemática seguida para la elaboración de la Memoria 8

2.2. Estructura judicial en Cantabria. Participación de la mujer en la judicatura 10

2.3. Respuesta judicial ante la violencia de género 10

2.4. Resolución de la mayor parte de los procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, tras quedar sin efecto la especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander 14

2.5. Conflictividad laboral en el ámbito de la Administración de Justicia 15

2.6. Creación de una oficina judicial destacada de los juzgados de Santoña en el Centro Penitenciario El Dueso 17

2.7. Procesos electorales. Intervención del poder judicial como administración electoral en las juntas electorales de zona y provincial 19

2.8. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo 20

2.9. Mediación intrajudicial. Resumen de actuaciones 24

2.10. Equipos psicosociales y servicio de peritaciones 26

2.10.1. Servicio Peritaciones 26

2.10.2. Equipo Psicosocial 27

2.10.3. Equipo Técnico de Menores 29

2.10.4. Unidad de Valoración Forense Integral Víctimas Violencia de Género 30

2.11. Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito 31

2.12. Reforma de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, por la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril 38

2.13. Comunicados de las asociaciones judiciales y de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en relación con las referencias al lawfare contenidas en el acuerdo suscrito entre dos partidos políticos 39

2.14. Pacto por la Justicia en Cantabria 41

2.15. Persistencia de las discrepancias para alcanzar un acuerdo parlamentario para la renovación del Consejo General del Poder Judicial 42

2.16. Datos más relevantes de la Justicia en el año 2023 45

3. ÓRGANOS GUBERNATIVOS. SALA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO 48
3.1. Sala de Gobierno 48
3.2. Secretaría de Gobierno 50

4. SALAS DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR 52
4.1. Sala de lo Civil y Penal 52
4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo 53
4.3. Sala de lo Social 55

5. AUDIENCIA PROVINCIAL 57
5.1. Composición y competencia 57
5.2. Oficina gubernativa 59
5.3. Instalaciones 60
5.4. Comentario sobre datos estadísticos 61
5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial 63
5.5.1. Necesidades de planta judicial 63
5.5.2. Necesidades relativas a los espacios y mobiliario 64
5.5.3. Necesidades organizativas 65
5.5.4. Necesidades tecnológicas 66

6. JUZGADOS DE SANTANDER 67
6.1. Servicios dependientes del Decanato 67
6.2. Juzgados de Primera Instancia 70
6.3. Juzgados de Familia 73
6.4. Juzgados de lo Mercantil 74
6.5. Juzgados de Instrucción 76
6.6. Juzgado de Violencia sobre la Mujer 78
6.7. Juzgados de lo Penal 80
6.8. Juzgado de Menores 83
6.9. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria 86
6.10. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo 88
6.11. Juzgados de lo Social 92

7. JUZGADOS DE TORRELAVEGA 94

8. JUZGADOS DE LAREDO 99

9. JUZGADOS DE SANTOÑA 102

10. JUZGADOS DE CASTRO URDIALES 107

11. JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA 110

12. JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO **115**

13. JUZGADO DE REINOSA **119**

14. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES **122**

14.1. Servicio de Clínica Médico Forense 123

14.2. Servicio de Patología Médico Forense 123

14.3. Infraestructuras y necesidades generales 124

15. ACTIVIDAD INSPECTORA **125**

16. NECESIDADES PENDIENTES **126**

16.1. Necesidades de Planta Judicial 126

16.1.1. Creación de un nuevo juzgado de lo social en Santander 126

16.1.2. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en San Vicente de la Barquera 127

16.1.3. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en Santoña 127

16.1.4. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial 127

16.1.5. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Santander 127

16.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales 127

16.2.1. Mejora del funcionamiento de los sistemas de comunicación por videoconferencia 127

16.2.2. Dotación de escáneres monopuesto para los puestos de trabajo de los distintos órganos judiciales 128

16.2.3. Eliminación definitiva de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales 128

16.2.4. Mejora de los sistemas de grabación en las salas de vistas de las diferentes sedes judiciales 128

16.2.5. Mejora en el nombramiento de funcionarios interinos 129

16.2.6. Mejora en la formación sobre el uso del sistema de gestión procesal Vereda 129

16.2.7. Mejora en el funcionamiento del sistema de gestión procesal Vereda 130

17. EDIFICIOS JUDICIALES **131**

18. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN **134**

19. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN 136

19.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación 136

19.2. La protección de datos de carácter personal 138

19.3. El Portal de Transparencia y la web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria 140

19.4. Las redes sociales 141

19.5. Educar en Justicia 141

20. ANEXOS 143

20.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial 2023 144

20.2. Situación de las plantillas orgánicas de personal 2023 147

20.3. Estadística. Datos generales 2023 152

20.4. Estadística. Comparativa con otros territorios 2023 159

20.5. Estadística. Indicadores clave 2023 168

20.6. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales 2023 174

20.7. Estadística. Partidos judiciales. Santander 2023 178

20.8. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega 2023 184

20.9. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales 2023 190

20.10. Estadística. Partidos judiciales. Laredo 2023 196

20.11. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo 2023 202

20.12. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa 2023 208

20.13. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente de la Barquera 2023 214

20.14. Estadística. Partidos judiciales. Santoña 2023 220

20.15. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales 2023 226

20.16. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer 2023 229

20.17. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios 2023 237

20.18. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades 2023 241

20.19. Estadística. Carrera judicial en Cantabria 2023 244

20.20. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria 2023 247

1. Inicio de los trabajos de elaboración de la Memoria Anual

Con fecha 16 de enero de 2024, la vicesecretaría general del Consejo General del Poder Judicial remitió carta a este Tribunal Superior de Justicia comunicando que había iniciado los trabajos necesarios para la elaboración de la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades de este Órgano Constitucional y de los juzgados y tribunales. Esta iniciativa requiere el tratamiento de numerosa información entre la que destaca la comprendida en las memorias que anualmente se remiten a este Consejo desde los tribunales superiores de justicia. Por este motivo se insta a este Tribunal Superior a remitir la información requerida antes del 30 de abril de 2024.

Atendiendo a dicho requerimiento y conforme a lo acordado en Sala de Gobierno de fecha 22 de enero de 2024, se remitió comunicación a la totalidad de órganos judiciales del territorio de esta Comunidad Autónoma, comunicación interesando la elaboración de un informe comprensivo del estado general y funcionamiento del órgano judicial, comentando los datos estadísticos si así se considera oportuno, necesidades materiales, instalaciones y personal al servicio del órgano judicial, observaciones que se consideren pertinentes sobre el cumplimiento de medidas de prevención de riesgos laborales y cualquier otra consideración que pueda resultar de interés a los efectos de redacción de la Memoria.

Todos los informes fueron remitidos a este Tribunal Superior de Justicia con anterioridad al día 24 de febrero de 2024.

2. Consideraciones Generales

2.1. Finalidad y sistemática seguida para la elaboración de la Memoria

Además de cumplir el mandato recibido del Consejo General del Poder Judicial, con la elaboración de la presente Memoria se pretende trasladar a la ciudadanía la labor realizada por los órganos judiciales de Cantabria durante la anualidad de referencia. También, informar sobre las necesidades de la Administración de Justicia en el territorio y formular las propuestas de mejora del servicio público tras el análisis del trabajo realizado durante el año 2023.

También se hace una referencia a los acontecimientos más relevantes, tanto a nivel nacional como autonómico, que han tenido incidencia en la Administración de Justicia de Cantabria.

La presente edición de esta Memoria reproduce el sistema seguido años anteriores para su elaboración. Como se ha indicado anteriormente, el método de elaboración se sustenta en la participación de todos los órganos judiciales, lo que permite obtener un mejor y más directo conocimiento de la realidad analizada.

En el documento se describen conjuntamente las características de todos los órganos judiciales de una misma clase, efectuando referencias individualizadas por cada unidad judicial en los supuestos de órganos judiciales únicos (salas del Tribunal Superior de Justicia, Juzgados de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer de Santander, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria). También se de-

dican epígrafes separados para analizar la situación de cada partido judicial, con mención global a todos los órganos judiciales que lo integran cuando no son únicos.

Se tienen en cuenta las peculiaridades propias de cada órgano judicial, con referencia a aquellos en los que se ejerce una jurisdicción especializada y a los que asumen conjuntamente competencias propias de los juzgados de primera instancia y de los juzgados de instrucción, los conocidos como juzgados mixtos, aunque esta no sea su definición orgánica.

En estos órganos no existe especialización civil en materia de familia o de provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica, atribuyéndose a uno de ellos por cada partido judicial la llevanza del registro civil o el conocimiento de procedimientos en materia de violencia sobre la mujer.

Tampoco estos juzgados asumen competencia en materia social, contencioso administrativa o mercantil, atribuidas en exclusiva a órganos judiciales unipersonales con sede en Santander.

La planta judicial en el territorio de la Comunidad Autónoma, excepción hecha de los radicados en la capital, se integra por estos juzgados de primera instancia e instrucción. De su buen funcionamiento y del rigor técnico y jurídico en el desempeño de sus titulares depende en muy buena medida la calidad de la Justicia que se administra en Cantabria, que durante este año 2023 se ha mantenido pese a las enormes dificultades derivadas de conflictividad laboral en el ámbito de la Administración de Justicia que ha afectado a todos los órganos judiciales del territorio.

Aunque la regla general es la del reparto igualitario de asuntos entre los distintos órganos judiciales de un mismo partido, en algunos de ellos las normas de reparto elaboradas por las respectivas juntas de jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno atribuyen el conocimiento exclusivo de algún tipo de procedimiento a un juzgado concreto. Esta atribución tiene la finalidad de compensar la mayor carga competencial que otro u otros órganos judiciales del mismo partido puedan tener asumida por disposición legal, señaladamente en materia de violencia sobre la mujer.

La referencia a los datos estadísticos recopilados por los órganos jurisdiccionales se refiere al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. También se incluyen las valoraciones sobre la actividad judicial que realizan el conjunto de los jueces y juezas que forman parte de la organización judicial de esta Comunidad Autónoma.

2.2. Estructura judicial en Cantabria. Participación de la mujer en la judicatura

La Administración de Justicia en Cantabria se estructura en 8 partidos judiciales en los que se integran 54 órganos unipersonales, 4 Secciones de la Audiencia Provincial y 3 Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Tal y como recomienda el II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, para dar una adecuada visibilidad a la participación de las mujeres en la judicatura y en el ejercicio de la jurisdicción, transmitiendo una imagen de la Justicia acorde con la composición real del poder judicial, se menciona expresamente que en los órganos judiciales de Cantabria prestan servicio 41 juezas o magistradas y 37 jueces o magistrados.

Una de las tres Salas del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Social) está presidida por una magistrada, y dos de las cuatro Secciones de la Audiencia Provincial (secciones Primera y Cuarta) están también presididas por una magistrada.

En cuanto a los cargos de nombramiento discrecional por parte del Consejo General del Poder Judicial (presidencias del Tribunal Superior de Justicia, de algunas de sus Salas o de la Audiencia Provincial) solo la magistrada que preside la Sala de lo Social ocupa una plaza de nombramiento discrecional.

De los órganos judiciales a los que se accede por especialización en las jurisdicciones contencioso administrativa, social y mercantil, todas las plazas están ocupadas por magistradas (una en la Sala de lo Contencioso Administrativo, una en la Sala de lo Social, una en la Sección de la Audiencia Provincial especializada en materia mercantil y otra en un juzgado de lo mercantil).

2.3. Respuesta judicial ante la violencia de género

Corresponde a los órganos judiciales competentes en esta materia la investigación, enjuiciamiento y sanción de todas aquellas conductas que integran los delitos de violencia de género. Son determinados órganos de la jurisdicción penal los que tienen atribuida la competencia por la normativa vigente. También se extiende la competencia de estos órganos a la tramitación de los procedimientos civiles derivados de supuestos de violencia contra la mujer, así como la adopción de medidas relativas a la patria potestad, guarda y custodia de los hijos e hijas menores de edad, así como régimen de visitas respecto de sus progenitores.

En cada partido judicial existe un órgano competente para conocer de estas materias, siendo Santander el único partido que cuenta con juzgado exclusivo de violencia sobre la mujer. En el resto de los partidos judiciales la competencia se atribuye a uno de los juzgados de primera instancia e instrucción, con carácter exclusivo pero no excluyente. Durante los fines de semana y días festivos, así como fuera del horario de funcionamiento de los juzgados especializados, la competencia es asumida por los juzgados que se encuentren en funciones de guardia, sean o no los que la tienen atribuida con carácter ordinario. Estos órganos judiciales adoptan las medidas urgentes que no admitan demora y remiten el procedimiento al juzgado competente para su tramitación.

El enjuiciamiento de conductas constitutivas de violencia de género corresponde siempre a órganos especializados: el Juzgado de lo Penal n.º 5 como órgano de primera instancia y la Sección Tercera de la Audiencia Provincial como órgano de apelación. Los juzgados de primera instancia e instrucción especializados y el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander enjuician los delitos leves y dictan sentencias de conformidad sobre delitos menos graves en los casos en que así proceda.

En el caso de que la investigación se dirija contra menores de edad penal, la competencia es asumida por el Juzgado de Menores.

Los órganos judiciales de Cantabria registraron en 2023 un total de 2.492 denuncias por violencia de género, lo que representa un incremento del 12,4 por ciento respecto a 2022 (2.218) y supone casi siete denuncias al día.

Del total de estas denuncias, el 55,8 por ciento fueron presentadas por la propia víctima; el 21,4 por ciento llegó al órgano judicial a través de servicios asistenciales o terceros en general; el 14,8 por ciento por intervención policial; el 5,1 por ciento por un parte de lesiones remitido al juzgado, y el 2,9 por ciento a través de familiares.

En las mismas, figuran como víctimas 2.327 mujeres, un 11,5 por ciento más que en el pasado año (2.087). Además, aparecen 8 menores tutelados víctima de violencia de género, frente a 17 del año anterior.

A nivel nacional, el incremento de las denuncias en el periodo analizado fue del 9,46 por ciento, y el de víctimas, del 10,30 por ciento.

La tasa de mujeres víctimas por cada 10.000 mujeres se sitúa en Cantabria en 76,7, inferior a la media nacional, de 79,4.

Al analizar la relación que existía entre denunciante y víctima en el momento de producirse la supuesta agresión, resulta que en la mayoría de las ocasiones (el 46 por ciento de los casos) la relación afectiva se había roto, en el 31 por ciento de las ocasiones aún existía esa relación, en el 14,85 por ciento eran matrimonio y en 7,84 por ciento se habían separado.

Un año más debe destacarse que un total de 358 mujeres decidieron no declarar cuando comparecieron ante los juzgados de violencia sobre la mujer en Cantabria, lo que supone que el 15,4 por ciento de todas las mujeres que figuran como víctimas tomaron esta decisión. En el caso del conjunto del país, tomaron esta decisión el 10 por ciento de todas las que aparecen como víctimas en las denuncias.

Esas 358 mujeres son más que las que se acogieron a la dispensa en 2022 (228), concretamente un 57 por ciento más.

Además, en el Juzgado de lo Penal n.º 5 de Santander, especializado en enjuiciar delitos menos graves de violencia machista, otras 20 mujeres decidieron no declarar al ser llamadas a juicio, once menos que un año antes.

Por otro lado, los jueces y juezas de violencia sobre la mujer de Cantabria acordaron durante el periodo analizado 314 órdenes de protección de las 485 que les fueron solicitadas, es decir, el 65 por ciento de las pedidas. A nivel nacional, el porcentaje de órdenes de protección adoptadas respecto a las incoadas fue del 69 por ciento.

Y los titulares de los juzgados de instrucción en funciones de guardia –que atienden casos de violencia de género por las tardes y fines de semana, cuando los juzgados especializados no tienen audiencia– acordaron 94 órdenes de protección de las 130 solicitadas, el 72,3 por ciento.

Tales órdenes y medidas de protección y seguridad se tradujeron en 853 medidas judiciales encaminadas a la protección de las víctimas, tanto mujeres como menores. De ellas, 672 eran medidas de carácter penal y 181, de naturaleza civil.

Entre las primeras, las más frecuentes fueron el alejamiento de la víctima (307), la prohibición de comunicación con ella (184) y la suspensión de tenencia y uso de armas (106). Además, en otras 29 ocasiones se prohibió al denunciado volver al lugar de los hechos, en 15 se acordó la privación de libertad y en otras 14 se acordó la salida del domicilio.

Por otro lado, entre las medidas cautelares civiles, cuya finalidad es la protección de la mujer y los menores en tanto se resuelve el proceso penal, las más frecuentes fueron las relacionadas con la prestación de alimentos (50) y la atribución de vivienda (46), seguidas de las de suspensión de la guarda y custodia (37) y suspensión de régimen de visitas (22).

Por lo que se refiere al enjuiciamiento, a lo largo del pasado año fueron juzgadas en Cantabria un total de 649 personas por violencia de género, de las que 530 (528 hombres y 2 mujeres) obtuvieron sentencia condenatoria (el 81,66 por ciento).

Por tipo de órgano judicial, los de violencia sobre la mujer –que son los que se encargan de instruir todas las causas y celebrar juicio por delitos leves– enjuiciaron a 398 hombres y 2 mujeres, y condenaron a 363 hombres y las dos mujeres –bien por los citados delitos leves o bien porque reconocieron los hechos en la comparecencia previa al juicio rápido–. Esta cifra representa un porcentaje de condenas del 91,2 por ciento.

En el Juzgado de lo Penal n.º 5 –el encargado de enjuiciar los delitos de violencia sobre la mujer menos graves– fueron enjuiciados 249 hombres, de los que 165 resultaron condenados, con un porcentaje de condenas del 66,3 por ciento.

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial –sala que enjuicia los delitos más graves de violencia sobre la mujer– no celebró ningún juicio de esta materia, y en el Juzgado de Menores de Santander se enjuició a tres jóvenes, dos de los cuales resultaron con imposición de medidas.

En cuanto a la tipología delictiva de la que conocen los órganos especializados, de los 2.650 asuntos penales registrados, 885 apenas requirieron instrucción y se llevaron por juicio rápido, 94 fueron delitos leves, ingresaron dos sumarios y dos jurados. El resto de los asuntos se llevaron por diligencias previas o procedimiento abreviado –los procedimientos de instrucción más habituales–.

Si se analizan los tipos delictivos en los que se encuadran las denuncias presentadas, consolidando la tendencia de años anteriores observamos que la mayoría (1.002) responden a acciones tipificadas en el artículo 153 del Código Penal, esto es, el delito que castiga una conducta que no da lugar a lesión o sólo requiere una primera asistencia médica, cuya condena oscila entre los seis meses y el año de prisión.

Otros 300 delitos correspondieron al tipo del artículo 173, que condena aquella actitud persistente que genera una sensación de temor en el entorno familiar. Este delito está penado con una condena de entre seis meses y tres años de cárcel.

Además, en 21 ocasiones se tramitó procedimiento que responde a lesiones del artículo 148 y siguientes del Código Penal, preceptos que se refieren a padecimientos cuya curación requiere una primera asistencia facultativa y de un tratamiento médico posterior, y cuya pena va de los seis meses a los cinco años de cárcel.

También se iniciaron 590 asuntos por quebrantamiento de pena, 270 por quebrantamiento de medidas cautelares, 229 por delito contra la libertad, 121 por delito contra la integridad moral, 19 contra la libertad e indemnidad sexual, 14 contra la intimidad y la propia imagen, 3 contra el honor y 2 contra los derechos familiares.

De los procedimientos incoados por delitos leves, 106 lo fueron por injurias y 30 por vejaciones injustas.

Los procedimientos penales tuvieron diferentes formas de terminación. El 21,7 por ciento de los asuntos concluyó con sentencia en el propio órgano –bien porque se trataba de un delito leve o bien porque, siendo el delito grave, el acusado se conformó con la condena solicitada por el fiscal–. Estos juzgados dictaron un total de 398 sentencias, de las que 363 fueron condenatorias (317 de ellas previa conformidad del acusado) y 35 resultaron absolutorias.

Por otro lado, y esta cifra resulta especialmente significativa, el 49,6 por ciento de los procedimientos que se tramitaron finalizó en sobreseimiento, bien libre (el 3,5 por ciento del total de procedimientos) o provisional (el 46,1 por ciento). Decimos que esta cifra tiene especial relevancia porque una gran parte de los casos en los que se produce el sobreseimiento provisional, como también ocurre con las sentencias que son absolutorias, responde a que la denunciante se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo.

En cuanto a los procedimientos civiles incoados, fueron 172, entre los que destacan 57 divorcios, 56 sobre la adopción de medidas de guarda y custodia de hijos de parejas no casadas, 45 sobre modificación de medidas acordadas en sentencia, 10 sobre liquidación del régimen económico matrimonial, uno sobre filiación y otro más sobre relación paterno-filial.

2.4. Resolución de la mayor parte de los procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, tras quedar sin efecto la especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander

Como indicamos en la Memoria correspondiente a la anualidad 2022, la especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander para el conocimiento de las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física quedó sin efecto el 31 de diciembre de 2022.

Es conocido que la entrada masiva de demandas sobre esta materia llevó a sucesivas prórrogas de los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por los que se atribuía al Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander competencia exclusiva y excluyente para conocer de las mismas.

La especialización se inició el 1 de junio de 2017 y sus efectos se han mantenido hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo la última prórroga de la especialización acordada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 23 de junio de 2022.

Durante la anualidad 2023 continuó ejerciendo su competencia, de manera excluyente, aunque no exclusiva, en la materia objeto de especialización. Aunque dicha especialización de este órgano cesó el día 31 de diciembre de 2022, por sendos acuerdos de 12 de enero y 4 de julio de 2023 de la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia y de lo Mercantil de Santander se decidió una liberación total de reparto para dicho Juzgado, con el fin de que pudiera tramitar y resolver los asuntos pendientes registrados con anterioridad al cese de la especialización.

Desde su especialización en junio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023, el Juzgado n.º 2 y el de refuerzo han registrado 20.524 demandas de juicios declarativos, de las que quedan por resolver 454.

Durante el período de especialización, se han resuelto 20.070 procedimientos, lo que supone un 97 por ciento de los asuntos presentados.

A lo largo de 2023 se han dedicado a la resolución de este tipo de asuntos dos magistrados a tiempo completo (el titular del órgano y una magistrada de adscripción territorial) así como otros tres en régimen de comisión de servicio sin relevación de las funciones que ejercen en el órgano del que son titulares.

2.5. Conflictividad laboral en el ámbito de la Administración de Justicia

Desde el 24 de enero de 2023 y hasta el 28 de marzo, con carácter nacional, el comité de huelga de los letrados de la Administración de Justicia ha mantenido un conflicto secundado por la mayor parte de los letrados y las letradas destinados en nuestro territorio.

Consecuencia de este conflicto fue la suspensión de la práctica totalidad de actuaciones procesales en la que resultaba preceptiva la presencia o intervención de letrado o letrada de la Administración de Justicia, excepción hecha de las de carácter urgente o inaplazable. Aproximadamente fueron 250 las suspensiones de este tipo de actos procesales que tuvieron lugar cada mes de duración del conflicto.

Durante este período, el ingreso y la resolución en los órganos judiciales de Cantabria disminuyó un 15,5 por ciento y un 10,9 por ciento, respectivamente, y aunque la tasa de resolución fue la más alta del país (1,06) el número de

suspensiones y la necesidad de señalar nuevamente los actos procesales suspendidos ha determinado que las consecuencias de este conflicto no se hayan superado a fecha 31 de diciembre de 2023.

Tras llegarse a un acuerdo con el Ministerio de Justicia por parte del comité de huelga de los letrados de la Administración de Justicia, se inició una huelga de funcionarios de la Administración de Justicia también con dimensión estatal el 22 de mayo de 2023. Esta movilización se mantuvo hasta el mes de julio en que quedó suspendida a la espera de constitución de un nuevo gobierno de la nación dada la proximidad de las elecciones generales convocadas para el 23 de julio.

Como muestra del relevante impacto negativo que estos dos conflictos han tenido en nuestro territorio, solo en el Decanato de los Juzgados de Santander estaban pendientes de reparto a los órganos judiciales 3.466 demandas telemáticas, 78 demandas en soporte papel y 259 escritos en soporte papel, además de 86 asuntos correspondientes a los juzgados de instrucción.

Para afrontar esta situación no se ha dispuesto de otros medios materiales y personales que los existentes con anterioridad al inicio de los conflictos, si bien algunas unidades como el Decanato de Santander o el Servicio Común dependiente de dicha unidad ha sido reforzado con personal de apoyo designado por el Gobierno de Cantabria.

Los datos estadísticos incorporados a la presente Memoria serán buen reflejo de esta situación.

En todo caso debe dejarse constancia de las numerosas menciones relativas a la profesionalidad y buen hacer de los servidores públicos al servicio de la Justicia en Cantabria que se contienen en los informes remitidos por los titulares de los distintos órganos judiciales para la redacción, no solo de la presente sino de las anteriores memorias anuales.

La estabilidad de las plantillas es también un factor muy positivo para el buen funcionamiento de los órganos judiciales, aunque en alguno de ellos las dotaciones de personal resulten insuficientes. Dicha estabilidad contribuye a incrementar la operatividad de los órganos judiciales, refuerza la especialización de sus integrantes, e incrementa las capacidades de los titulares de las unidades judiciales para coordinarse en el ejercicio de sus respectivas competencias con quienes ostentan la función de dirección de las oficinas. En esta labor de coordinación asume un destacado papel el cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia en su labor de apoyo a la función jurisdiccional y de jefatura de personal.

Sin duda, el trabajo conjunto de todos los integrantes de las oficinas judiciales resulta imprescindible para proporcionar el adecuado soporte a la función decisoria, que es el núcleo y razón de existir de la Administración de Justicia. Las situaciones de conflictividad laboral que han afectado a nuestra administración durante el pasado año no deben incidir negativamente en esta actuación coordinada. Cada colectivo profesional ha ejercido sus legítimos derechos, y si bien este ejercicio ha afectado de forma notoria al servicio público con indeseados perjuicios para la ciudadanía y los profesionales que los representan y asisten en los procedimientos judiciales, la atención de las reivindicaciones planteadas y el retorno al trabajo coordinado con respeto a la cualificación profesional de los servidores públicos de la Justicia permitirán superar esta situación.

2.6. Creación de una oficina judicial destacada de los juzgados de Santoña en el Centro Penitenciario El Dueso

Con fecha 2 de septiembre de 2022 fue suscrito el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Interior y Ministerio de Justicia) y la Comunidad Autónoma de Cantabria (Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior) para la creación de una Delegación de Oficina Judicial en el Centro Penitenciario de El Dueso, situado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dicha oficina delegada, cuyo funcionamiento comenzó en el mes de junio de 2023, presta asistencia a todos los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria en aquellas actuaciones que deban efectuarse con personas privadas de libertad en el Centro Penitenciario de El Dueso o que tengan domicilio laboral en dicho Centro.

Podrá llevar a cabo igualmente actuaciones encomendadas por órganos jurisdiccionales de otros ámbitos territoriales en lo que afecte a reclusos o personas con domicilio laboral en el Centro Penitenciario de El Dueso.

Además, esta Delegación asume labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales.

La dotación de la Delegación de la Oficina Judicial en el Centro Penitenciario es de una funcionaria del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y de una funcionaria del Cuerpo de Auxilio Judicial, que cumplen con las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y la práctica de diligencias judiciales previstas en las leyes procesales.

Esta Delegación de Oficina opera teniendo en cuenta el horario establecido para el personal funcionario de la Administración de Justicia.

Los funcionarios al frente de la Delegación de la Oficina Judicial tienen acceso a las aplicaciones del sistema informático penitenciario en calidad de usuarios externos.

Las funciones concretas atribuidas a la oficina delegada por el convenio son las siguientes:

a. La práctica de diligencias judiciales previstas en las leyes procesales y que pueden llevarse a cabo en el propio establecimiento penitenciario.

b. La ejecución de actos de notificación, citaciones, requerimientos, emplazamientos, embargos etc., respecto de las personas que se encuentran en el Centro Penitenciario.

c. La realización de actuaciones conducentes a la práctica de actos de auxilio judicial en la forma que se establezca.

d. La ejecución de las actividades necesarias de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 229.3 de las Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 325 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para realizar actuaciones judiciales y comparecencias ante órganos judiciales a través del sistema de videoconferencia.

e. La ejecución de mandamientos de libertad acordados por los órganos judiciales.

f. La práctica de las actuaciones necesarias para materializar los pronunciamientos de los fallos judiciales.

g. Remisión de las propuestas de liquidaciones de condena desde el Centro Penitenciario a los respectivos órganos judiciales y tras su aprobación por los tribunales sentenciadores, trasladarlos al Centro Penitenciario para la realización material.

h. Cumplimentación de la información relativa a los internos requerida por los órganos judiciales, en colaboración con los funcionarios de la Administración Penitenciaria.

i. Servir como instrumento para la ejecución de pronunciamientos de carácter civil con especial atención para que las responsabilidades civiles dimanantes de delito se satisfagan (requerimientos de pago, embargos etc.).

j. Actuaciones relativas a la puesta en conocimiento de los órganos judiciales de las resoluciones sobre cambio de destino de los internos conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento Penitenciario aprobado por Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero.

k. Remitir a los órganos judiciales competentes las solicitudes de autorización y daciones de cuentas exigidas por la normativa penitenciaria, o que se considere conveniente al ser conformes a los criterios de actuación, conclusiones y acuerdos de los Jueces de Vigilancia Penitenciaria tomados en las reuniones que se celebran periódicamente.

l. Colaboración en la remisión de recursos de carácter penitenciario.

m. Facilitar información al Centro Penitenciario relativa a la celebración o suspensión de juicios y causas que los motivaron en el segundo caso.

2.7. Procesos electorales. Intervención del poder judicial como administración electoral en las juntas electorales de zona y provincial

Mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril se convocaron elecciones locales para el 28 de mayo de 2023, y mediante Decreto 3/2023 de la Presidencia del Gobierno de Cantabria fueron convocadas elecciones al Parlamento de Cantabria. Las votaciones correspondientes a ambos procesos electorales tuvieron lugar el 28 de mayo de 2023.

Tras la designación de los integrantes judiciales de la junta electoral provincial efectuada por el Consejo General del Poder Judicial, la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia procedió a la designación de los componentes judiciales de las juntas electorales de zona. Los procesos electorales se desarrollaron con normalidad sin menoscabo del trabajo judicial que se realizó, compatibilizando el mismo con las tareas propias de la administración electoral.

Como consecuencia de los resultados electorales se constituyó un nuevo Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo nombrada su presidenta mediante Real Decreto 568/2023, de 3 de julio. El posterior nombramiento de los titulares de las consejerías tuvo lugar mediante Decreto 7/2023, de 7 de julio, siendo designada consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa doña María Isabel Urrutia de los Mozos.

El Decreto 121/2023, de 31 de julio, procedió al nombramiento de don Juan Ignacio Sáez Bereciartu como director general de Justicia y Víctimas del Terrorismo, cargo del que tomó posesión el día 1 de agosto siguiente.

Por su parte, el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, acordó la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y convocó elecciones generales. La votación correspondiente a este proceso electoral tuvo lugar el día 23 de julio de 2023. Dada la proximidad temporal de ambos procesos electorales, en cumplimiento de lo previsto por la Ley Orgánica del Régimen Electoral Ge-

neral, se prorrogó el mandato de las juntas electorales ya constituidas para las elecciones autonómicas y locales. La fecha señalada para la votación, dada su coincidencia con el período de disfrute de vacaciones estivales de buen número de ciudadanos y ciudadanas, motivó un considerable incremento del ejercicio del derecho al voto por correo, así como alguna incidencia derivada de la dificultad de notificación de la designación de integrantes de las mesas electorales. También alguno de los integrantes judiciales de las juntas electorales hubieron de suspender o modificar las fechas previstas para el disfrute de vacaciones anuales ya aprobadas. En todo caso, el proceso electoral se desarrolló también con normalidad haciendo compatible la función ejercida como administración electoral con la labor judicial de los vocales judiciales de las juntas electorales.

2.8. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo

Creado por el Consejo General del Poder Judicial, la Sección de Prevención de Riesgos de la Carrera Judicial tiene como finalidad ayudar al juez en sus problemas de salud laboral. Como unidad de carácter técnico interdisciplinaria, proporciona asesoramiento y apoyo en materia de prevención de riesgos, con el objetivo de promover la seguridad y salud de los miembros de la carrera judicial en los aspectos derivados del ejercicio de su actividad profesional. Mediante la promoción y realización de actividades preventivas, tiene la misión de garantizar un adecuado nivel de protección en materia de seguridad y salud.

El apoyo y asesoramiento abarca los siguientes ámbitos de actuación:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva y su integración en la organización.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los miembros de la carrera judicial.
- La planificación de las medidas preventivas necesarias y determinación de prioridades para su desarrollo.
- La información y formación de los miembros de la carrera.
- La identificación, control y evaluación de los problemas de salud con el fin de prevenir y controlar los efectos adversos de los riesgos profesionales, así como las enfermedades y lesiones asociadas a ellos.
- Las relaciones que en materia de coordinación de actividades se establezcan con el Ministerio de Justicia y comunidades autónomas.

Desde la Sección de Prevención de Riesgos Laborales y la Comisión Nacional de Seguridad y Salud del Consejo General del Poder Judicial se observa así el cumplimiento del artículo 317 del Reglamento de la Carrera Judicial garantizando el derecho de los integrantes del poder judicial a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial impulsa y promueve los instrumentos preventivos necesarios para la mejora efectiva de las condiciones de trabajo del colectivo, porque protegiendo la seguridad y salud de los que son garantes de los derechos de la ciudadanía también se protege 'subsidiariamente' a esa sociedad que se verá beneficiada por la calidad del servicio público prestado. Entre dichos instrumentos debe ser destacada por su relevancia la adaptación de puestos de trabajo a la situación concreta expuesta por magistrados y magistradas de este territorio.

Tal y como se describe en el documento "Judicatura y Bienestar. Sensibilización en Salud", la función judicial exige un alto nivel de implicación y responsabilidad. El elevado grado de exigencia puede contribuir a provocar estrés y acabar derivando en problemas de salud, con la peculiaridad de que esta situación puede agravarse a causa del propio perfil de la profesión de juez. El rol social y la imagen pública a menudo impiden reconocer el problema y tratar de buscar ayuda para solucionarlo.

Existen evidencias de que en las profesionales con gran identidad y responsabilidad social el nivel de estrés es elevado y puede comprometer la salud.

Los factores que generan estrés están identificados y son muy variados. Los hay de índole social, institucional o derivados de la carga de trabajo, sobre los que el afectado puede influir poco o casi nada. Pero identificarlos es un importante paso para poner en marcha estrategias de afrontamiento que apunten al cuidado de la salud y al bienestar en el trabajo.

El estrés, concebido como la interacción entre las demandas externas y las posibilidades o recursos del individuo para hacerles frente es uno de los mayores factores de riesgo en el ejercicio de la profesión judicial. Cuando –como ocurre con frecuencia– este equilibrio se rompe, o cuando hay percepción continuada de falta de control de la situación, aparece el distrés, o malestar psicológico continuado.

En una tarea compleja como la de los jueces, existen múltiples y muy variados factores generadores de estrés. Entre lo más comunes pueden citarse los siguientes:

a. El acceso universal de la ciudadanía a la Justicia conlleva como consecuencia un aumento de casos y de carga de trabajo en los juzgados. En este contexto, algunas situaciones resultan particularmente estresantes:

- El incremento de casos banales que podrían ser resueltos fuera del ámbito judicial y que quitan tiempo para la atención de casos más relevantes. Esta situación contribuye a aumentar la sensación de sobrecarga de trabajo.

- La aparición de delitos relacionados con conflictos y cuestiones sociales emergentes (como la violencia de género, violencia sexual o los delitos en internet) que requieren nuevas competencias profesionales y recursos.

- La presión social y de los medios de comunicación, que puede hacer sentir al juez expuesto a la crítica.

b. La falta de control sobre la organización del trabajo y las deficiencias estructurales en los juzgados son otros factores de estrés. Un funcionamiento efectivo del equipo de trabajo del juzgado es determinante para la eficiencia del servicio. Cuando ese funcionamiento presenta problemas, aumenta la sensación de carga laboral. El control que pueda tener el juez sobre esta situación viene condicionado por la suerte de personas que encuentre, por circunstancias derivadas de factores externos como la conflictividad laboral y también por las propias habilidades en la gestión del equipo.

c. Por otro lado, el juez trata directamente con el sufrimiento humano. El impacto emocional que generan determinadas causas le afectan como ser humano. También los servicios de guardia se definen por la incertidumbre y la crudeza. El juez desconoce lo que puede llegar y por eso son contextos que se califican como "duros": no necesariamente por la cantidad de trabajo sino porque las características del mismo (ejemplificadas por el perfil de usuario de trato difícil) crean sensación de inseguridad.

Las situaciones estresantes son más frecuentes en los órganos unipersonales donde no es posible el trabajo en equipo ni existen espacios para compartir la experiencia profesional. En estos órganos el juez afronta solo responsabilidades de gran envergadura y tiene pocas posibilidades de compartir con otros compañeros criterios e impresiones sobre los casos que atiende. Sin duda, la individualización de la presión profesional incrementa el estrés.

También las características de personalidad que resultan convenientes para un correcto ejercicio profesional pueden convertirse en "enemigos de uno mismo": si se llevan al extremo pasan a ser causa de estrés y de sobrecarga. Por ejemplo, un elevado sentido del perfeccionismo y de la propia exigencia pueden hacer imposible poner un límite necesario al trabajo o provocar un fuerte sentimiento de culpa cuando se hace.

Toda esta situación se agrava por la, muy frecuente, falta de consciencia sobre la importancia del cuidado de la propia salud. Es una actitud que se manifiesta en hechos como no ir al médico y no coger bajas por enfermedad porque la tarea se acumula o se considera que no es aceptado por el entorno. La percepción sobre la importancia de la salud solo aparece cuando se ha llegado a situaciones límite.

Las afectaciones de la salud psíquica merecen una mención especial. El miedo al estigma redunda en una mayor ocultación y en la consecuente ausencia de una atención adecuada al problema. Esto puede desembocar en situaciones de mucho sufrimiento, que comprometen la salud de la persona y la eficacia de su trabajo.

Desde su edición de 2016 la presente Memoria recoge las apreciaciones de los titulares de los órganos judiciales en materia de prevención de riesgos laborales y es compartida la consideración de que la correcta determinación de la carga de trabajo máxima asumible por cada juez o jueza resulta fundamental a efectos de prevención de riesgos en la carrera judicial.

El Consejo General del Poder Judicial también estima la carga de trabajo como el principal factor de riesgo psicosocial del colectivo judicial, vinculado a los conceptos de estrés o fatiga. La valoración del órgano de gobierno de los jueces es especialmente relevante porque la vivencia de falta de apoyo por parte de la propia institución judicial, en el sentido de exigencia de resultados sin ofrecer refuerzo positivo y protección institucional, ahondaría la sensación de soledad y aislamiento como fuente de estrés.

Desde otra perspectiva y con el objetivo reseñado en el II Plan de Igualdad de la Carrera Judicial, se pretende facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y profesional de las personas que integran la carrera judicial, promoviendo el uso de medidas que favorezcan la corresponsabilidad y el reparto igualitario de las tareas de cuidado y atención a familiares dependientes, la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), y la aplicación de instrumentos que faciliten la estabilidad territorial.

La elevada carga de trabajo y la independencia horaria pueden facilitar una invasión del trabajo en la vida privada. Llevarse el trabajo a casa y trabajar los fines de semana es una conducta habitual entre los jueces. En los juzgados se identifica al juez porque "lleva la maleta con los expedientes", figura actualmente matizada por su digitalización.

Igualmente se ha integrado la perspectiva de género en toda la política de prevención de riesgos laborales del Consejo General del Poder Judicial, velando por el establecimiento y cumplimiento adecuado de medidas efectivas de protección frente a todas las formas de acoso y violencia en la carrera

judicial, y abordando las medidas necesarias para la adaptación del ejercicio de la actividad jurisdiccional a la edad de las personas llamadas a ejercerla.

2.9. Mediación intrajudicial. Resumen de actuaciones

Según datos facilitados por el Gobierno de Cantabria, en el año 2023 los órganos judiciales de Santander y Torrelavega han derivado un total de 138 procedimientos judiciales a sesiones informativas presenciales de mediación.

En la práctica se han llevado a cabo 148 derivaciones, correspondientes a los 138 procedimientos judiciales referidos, habiéndose vuelto a señalar 10 al acordar una nueva derivación el órgano judicial.

Por ámbito (derecho de familia o derecho civil) órganos judiciales y partidos, las derivaciones han sido las siguientes:

MEDIACIÓN FAMILIAR:

Partido Judicial de Santander

Juzgado de Primera Instancia n.º 9: 117

Juzgado de Primera Instancia n.º 11: 2

Partido Judicial de Torrelavega

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3: 2

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4: 1

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 7: 1

En el ámbito del derecho de familia se han producido 123 derivaciones.

MEDIACIÓN CIVIL:

Partido Judicial de Santander

Juzgado de Primera Instancia n.º 3: 2

Juzgado de Primera Instancia n.º 5: 2

Juzgado de Primera Instancia n.º 6: 1

Juzgado de Primera Instancia n.º 7: 8

Juzgado de Primera Instancia n.º 10: 2

En el ámbito del derecho civil se han producido 11 derivaciones.

Acordada la derivación en los distintos procedimientos judiciales, el número de comparecencias/incomparecencias a la sesión informativa ha sido el siguiente:

- Comparecen ambas partes: 62 (45 por ciento)

  Mediación Familia: 60

  * supone el 49 por ciento en relación con los 123 procedimientos de familia.

  Mediación Civil: 2

  * supone el 13 por ciento en relación con los 15 procedimientos civiles.

- No comparece alguna de las partes: 76 (55 por ciento)

De las 62 sesiones informativas realizadas con presencia de las partes, han aceptado iniciar el procedimiento de mediación 42, lo que supone un 68 por ciento de las sesiones convocadas.

Por razón de la materia, 41 sesiones han proseguido a procedimiento de mediación en materia de familia y 1 en materia de derecho civil.

A lo largo del año se han alcanzado cuatro nuevos acuerdos de mediación correspondientes a procedimientos abiertos en el 2022 y que han finalizado en el presente ejercicio.

En cuanto a quién designa mediador, en 34 ocasiones lo han hecho las partes (81 por ciento) y en 8, el servicio de mediación (19 por ciento).

El número total de acuerdos de mediación alcanzados en esta anualidad ha sido de 8.

El menor número de acuerdos desde la creación del servicio de mediación en el año 2017 fue de 7, en esa misma anualidad, y el mayor número fue de 29 en el año 2018.

Por último, la duración media de los 28 procedimientos de mediación finalizados (con o sin acuerdo) ha sido la siguiente:

El 43 por ciento de los tramitados (12 procedimientos) duraron menos de 15 días.

El 25 por ciento de los tramitados (7 procedimientos) duraron entre 15 y 30 días.

El 4 por ciento de los tramitados (1 procedimiento) duró entre 1 y 2 meses.

El 28 por ciento de los tramitados (8 procedimientos) duraron más de dos meses.

2.10. Equipos psicosociales y servicio de peritaciones

Los informes correspondientes al año 2023 han sido obtenidos de los datos reflejados en los boletines estadísticos mensuales cumplimentados por el Servicio de Peritaciones y los distintos Equipos Psicosociales. Tanto la Unidad de Valoración Forense Integral como el Servicio de Peritaciones han reducido su pendencia durante 2023 de forma sustancial; en cambio, el Equipo Psicosocial y el Equipo Técnico de Menores la han aumentado.

2.10.1. Servicio Peritaciones

Año 2023	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	61	98	113	86	61	54	65	17	109	91	101	58	**914**
TERMINADOS	70	77	75	97	94	83	54	54	68	92	89	94	**947**
PENDENCIA	205	226	264	253	220	191	202	165	206	205	217	181	**181**
TOTAL	**-9**	**+21**	**+38**	**-11**	**-33**	**-29**	**+11**	**-37**	**+41**	**-1**	**+12**	**-36**	**-33**

- Variación registrados respecto a 2022: -9,50 por ciento (de 1010 a 914).
- Variación terminados respecto a 2022: -9,29 por ciento (de 1044 a 947).
- Media mensual de informes registrados 2023: 76,16 (84,16 en 2022).
- Media mensual de informes terminados 2023: 78,92 (87 en 2022).
- Porcentaje resolución: 103,61 por ciento (103,36 por ciento en 2022).
- Pendencia respecto a 2022: -15,42 por ciento (de 214 a 181).

2.10.2. Equipo Psicosocial

Año 2023	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	13	9	8	15	17	9	13	14	24	25	28	13	**188**
TERMINADOS	12	12	18	17	11	15	14	13	15	14	19	14	**174**
PENDENCIA	102	99	89	87	93	87	86	87	91	102	111	110	**110**
TOTAL	**+1**	**-3**	**-10**	**-2**	**+6**	**-6**	**-1**	**+1**	**+9**	**+11**	**+9**	**-1**	**+14**

- Media de informes mensuales registrados de enero a diciembre: 15,66 (18,5 en 2022).
- Media de informes mensuales terminados de enero a diciembre: 14,50 (15,16 en 2022).
- Durante el año 2023 se ha producido una disminución del 15,31 por ciento en el número de informes registrados respecto al año de 2022 (de 222 a 188).
- En 2023 se ha producido una disminución del 4,39 por ciento en el número de informes terminados respecto del año anterior (de 182 a 174).
- Porcentaje informes terminados sobre registrados: 92,55 por ciento.
- La pendencia ha aumentado en un 8,91 por ciento durante 2023, pasando de 101 a 110 informes pendientes.

SERIES ANUALES	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	DIFERENCIA 2022-2023
REGISTRADOS	169	223	227	247	222	220	227	143	181	222	188	**-15,31 por ciento (-34)**
TERMINADOS	192	193	196	192	224	235	207	180	235	182	174	**-4,39 por ciento (-8)**
PORCENTAJE TERMINADOS SOBRE REGISTRADOS	114 por ciento	87 por ciento	86 por ciento	78 por ciento	100,9 por ciento	106,81 por ciento	91 por ciento	125,87 por ciento	129,83 por ciento	81,98 por ciento	92,55 por ciento	**+10,57 por ciento**
PENDIENTES	38	72	103	158	156	133	153	117	63	101	110	**+8,91 por ciento (+9)**

Como conclusiones sobre la actuación del Equipo Psicosocial durante el año 2023 podemos exponer las siguientes:

- Los datos estadísticos reflejan un empeoramiento del Equipo Psicosocial puesto que la pendencia ha aumentado en un 9 por ciento en el último año, pasando 101 a 110 informes pendientes.
- El retraso acumulado equivale al registro de entrada de unos siete meses, a razón de 16 informes registrados por mes.
- Durante el año 2023 se ha producido una disminución del 15 por ciento en el número de informes registrados respecto al año de 2022 (de 222 a 188). Se trata de un número de informes algo inferior a la media de los registrados en los últimos cinco años (192).
- En 2023 se ha producido una reducción del 5 por ciento en el número de informes terminados respecto al año anterior: de 182 en 2022 se ha pasado a 174 en 2023. Es la cifra de resolución más baja desde que se realizan estadísticas, ya que son incluso menos informes finalizados que durante el año de la pandemia (180). Esta circunstancia es aún más insatisfactoria si tenemos en cuenta que desde el año 2021 la plantilla del equipo Psicosocial se ha incrementado en dos profesionales. En 2017 y 2018 cuatro técnicos emitieron 224 y 235 informes, respectivamente, y en 2023 los seis integrantes actuales han emitido 174.
- La media mensual de informes terminados (2,42) por cada uno de los seis integrantes del Equipo Psicosocial equivale a la emisión de menos de un informe cada 12 días naturales.
- Cada informe que se finalizó durante el año 2023 tardó una media de casi siete meses en ser evacuado, un mes más que en el ejercicio anterior.
- El margen temporal de señalamiento de la última visita (135 días) prácticamente se ha mantenido durante el último año y equivale a cuatro meses y medio de demora. En el caso de la sección de Torrelavega, dicho margen temporal, que era de 95 días en 2022, se ha equiparado en 2023 con la media del Equipo. Destaca también que uno de los trabajadores sociales tiene su última visita señalada mucho más tarde (214 días) que el resto de los miembros del Equipo.
- Durante el año 2023 la sección de Torrelavega ha empeorado de forma clara sus resultados estadísticos en comparación con el ejercicio anterior. Ha registrado el 30 por ciento (57 de 188) y ha emitido el 21 por ciento de los informes de todo el Equipo Psicosocial (38 de 174). Los informes emitidos en 2023 (38) son bastantes menos que los emitidos

en 2022 (61). Su pendencia (24 informes) ha aumentado en un 140 por ciento y es equivalente al 22 por ciento del total (110) del Equipo. Por último, la demora en la emisión de los informes es de cuatro meses, frente a los tres meses de 2022. No obstante, ha de indicarse que esta sección está colaborando desde el mes de mayo de 2022 con la Unidad de Valoración Forense Integral de Víctimas de Violencia de Género. La sección de Torrelavega presta servicio a los partidos judiciales de Torrelavega, Medio Cudeyo, Reinosa y San Vicente de la Barquera, mientras que la sección de Santander hace lo propio con los partidos judiciales de Santander, Castro Urdiales, Laredo y Santoña.

- Ha de tenerse en cuenta que durante 2023 se han producido en el Equipo Psicosocial varias bajas de larga duración que no han sido cubiertas adecuadamente por parte de la administración. Esta circunstancia podría explicar, en parte, la disminución del número de informes emitidos y el aumento de la pendencia producidos durante el año 2023.

2.10.3. Equipo Técnico de Menores

Año 2023	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	24	27	22	12	8	19	20	8	49	16	17	20	**242**
TERMINADOS	21	29	32	18	16	20	13	12	20	22	22	13	**238**
PENDIENTES	37	35	25	19	11	10	17	13	42	36	31	38	**38**
SALDO MES	**+3**	**-2**	**-10**	**-6**	**-8**	**-1**	**+7**	**-4**	**+29**	**-6**	**-5**	**+7**	**+4**

- Media de informes mensuales registrados de enero a diciembre: 20,17 (25,33 en 2022).
- Media de informes mensuales terminados de enero a diciembre: 19,83 (23,08 en 2022).
- Porcentaje informes terminados sobre registrados: 98,34 por ciento.
- Variación de informes registrados respecto al año 2022: -20,39 por ciento (62 informes registrados menos que en 2022).
- Variación de informes terminados respecto al año 2022: -14,08 por ciento (39 informes terminados menos que en 2022).
- Pendencia del año 2023 en relación con el año anterior: +11,76 por ciento (4 informes pendientes más que en 2022).

2.10.4. Unidad de Valoración Forense Integral Víctimas Violencia de Género

Año 2023	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
REGISTRADOS	8	23	18	32	28	4	38	11	24	12	11	4	**213**
TERMINADOS	27	24	18	16	25	23	21	21	26	21	25	12	**259**
PENDIENTES	77	76	76	90	93	74	91	81	79	70	56	48	**48**
SALDO MES	**-19**	**-1**	**0**	**+16**	**+3**	**-19**	**+17**	**-10**	**-2**	**-9**	**-14**	**-8**	**-46**

- Media mensual de informes registrados de enero a diciembre: 17,75 (22,66 en 2022).
- Media mensual de informes terminados de enero a diciembre: 21,58 (por 21,16 en 2022).
- Durante el año 2023 se ha producido una disminución del 22 por ciento en el número de informes registrados respecto al año 2022 (272)
- En 2023 se ha producido un incremento del 1,97 por ciento en el número de informes terminados respecto del año anterior (de 254 a 259).
- Porcentaje de informes terminados sobre los registrados: 121,59 por ciento (93,38 por ciento en 2022).
- La pendencia durante el año 2023 se ha reducido en un 50 por ciento (de 96 a 48 informes pendientes).

SERIES ANUALES	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	VARIACIÓN 2022-2023
REGISTRADOS	89	124	82	80	84	85	111	111	182	272	213	**-22 por ciento (-59)**
TERMINADOS	92	118	98	78	79	75	101	104	137	254	259	**+2 por ciento (+4)**
PENDIENTES	12	18	2	4	9	19	29	35	80	96	48	**-50 por ciento (-48)**

Como conclusiones sobre la actuación de la Unidad de Valoración Forense Integral y Víctimas de Violencia de Género durante el año 2023 podemos exponer las siguientes:

- El número de informes registrados en 2023 (213) ha sido el segundo más alto de toda la serie histórica 2013-2023. No obstante, se ha producido una importante disminución del 22 por ciento respecto a los 272 informes registrados en 2022.
- Llama la atención la falta de lógica en el número de informes registrados cada mes. Se pasa de los 4 en los meses de junio y diciembre, a los 38 en agosto o los 32 en abril. No tiene explicación tanta variación de unos meses a otros, debiendo examinarse la correcta forma de realizar el registro.
- El número de informes terminados en 2023 (259) supone un incremento del 1,97 por ciento con respecto al año anterior (254), siendo el más alto de la secuencia histórica 2013-2023. Hasta ahora la cifra más alta eran los 254 de 2022. Pese a ello, alguno de los integrantes de la UVFI ha emitido menos informes en 2023 que en 2022.
- La pendencia se ha reducido en 2023 en un 50 por ciento, siendo la más baja de los últimos tres años, aunque todavía está lejos de la de periodos anteriores (2013-2020).
- Desde el mes de junio de 2022 la sección de Torrelavega del Equipo Psicosocial está colaborando con la UVFI, habiendo emitido sus dos integrantes 76 informes en el año 2023, equivalente al 29 por ciento del total.
- Todos los profesionales adscritos a la UVFI han emitido más informes en 2023 que los registrados, obteniéndose así una importante bajada de la pendencia.

2.11. Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito

Esta oficina presta un servicio de atención a las necesidades de la víctima, público y gratuito. Su creación inicial fue prevista por la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y posteriormente regulada por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y, especialmente, por el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

Su creación adaptada a esta última normativa fue demandada en distintas ediciones de esta Memoria.

La organización de la Oficina de Asistencia a las Víctimas en la Comunidad Autónoma de Cantabria depende de la Consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Simplificación Administrativa. Actualmente existe una única oficina central en Cantabria, ubicada en el complejo judicial de Las Salesas, en Santander. El servicio dispone de una oficina situada en la planta uno, con dos despachos contiguos, lo que permite la atención simultánea de las personas que lo precisen.

La Oficina está atendida por personal al servicio de la Administración de Justicia (un gestor procesal y administrativo), por una psicóloga y por un profesional de la abogacía del turno de oficio, gracias a la colaboración del Colegio de Abogados de Cantabria y de los fondos del Pacto de Estado sobre la Violencia de Género gestionados por la Dirección General de Igualdad y Mujer.

Las funciones que desarrolla dicha Oficina en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, partiendo de un concepto amplio de víctima, indistintamente del tipo de delito cometido, así como de cualquiera que sea la naturaleza del perjuicio físico, moral o material que se le haya irrogado, son:

- La asistencia integral, coordinada y especializada a las víctimas del delito.
- La respuesta a sus necesidades específicas en el ámbito jurídico, psicológico y social, así como la derivación a los recursos de cuya asistencia precisen.

Las actuaciones de la Oficina de Asistencia a la Víctima están orientadas a la persona, con una atención y un trato individualizado a toda víctima, sin perjuicio del tratamiento especializado que requiere ciertos tipos de víctimas. Este trato individualizado se articula a través de planes de apoyo en el proceso de normalización de su vida personal, familiar, laboral y social tras las situaciones vividas. Estos planes de apoyo se enmarcan en un modelo asistencial individualizado para cada persona atendida, según las necesidades manifestadas por la misma y/o detectadas, así como atendiendo a su voluntad y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.

El modelo de actuación de la Oficina de Asistencia a Las Víctimas de Delitos se ejecuta a través de distintas fases: acogida-orientación, información, intervención y seguimiento. Las fases suponen una orientación general de las víctimas, información jurídica específica a lo largo del proceso penal, apoyo en las intervenciones necesarias y seguimiento a lo largo de todo el proceso penal, además de asistencia psicológica para todo tipo de víctimas del delito, como las víctimas de violencia de género y violencia doméstica, entre otras víctimas vulnerables.

Durante el año 2023 la Oficina prestó asistencia a 195 víctimas, 184 mujeres y 11 hombres.

La actividad de la Oficina se despliega en tres diferentes áreas de actuación:

I. Información y Asesoramiento

   a. Información a las personas sobre sus derechos y la manera de ejercitarlos. Esta información es una pieza esencial y básica para que la víctima pueda pedir una orden de protección con el paquete de medidas que confiere el art. 544 ter Lecrim. o conozca el derecho que tiene a una orden de alejamiento para ella, sus familiares y personas que designe, una prohibición de comunicación, solicitar medidas civiles, si desea iniciar el procedimiento civil de separación o divorcio, atención debida a sus hijos, que también son víctimas del maltrato.

   b. Información sobre el acceso a la justicia gratuita y asistencia para su solicitud.

   c. Información sobre los derechos económicos relacionados con el proceso, en particular, sobre las ayudas por los daños causados por el delito y el procedimiento para su reclamación.

   d. Información sobre las necesidades de la víctima y la forma de prevenir y evitar las consecuencias de la victimización primaria, reiterada y secundaria, la intimidación y las represalias.

   e. Información sobre los recursos y servicios especializados disponibles que pueden prestar asistencia a la persona víctima del delito a la vista de sus circunstancias personales y la naturaleza del delito de que ha sido objeto.

   f. Canalización de las demandas de las personas víctimas de delitos a las ayudas económicas (por delitos violentos, por violencia de género), de vivienda e información en relación a sus derechos laborales.

II. Preparación para las vistas judiciales

   a. Para que las víctimas se sientan acompañadas y perciban sensibilidad y comprensión de nuestro sistema legal en el recorrido procesal al que se enfrentan.

   b. Que el contacto con la persona que llega a la Oficina en la sede judicial no suponga un nuevo sufrimiento en su condición de víctima/testigo al acudir a declarar en el juicio oral. Se trata de dispen-

sarle un trato que no la haga sentirse culpable del maltrato sufrido ni tema que se cuestione la veracidad de su relato y decidida no seguir adelante con el procedimiento.

III. Atención y asistencia psicológica

a. La intervención en personas víctimas de delitos y, especialmente, en mujeres que han vivido situaciones de violencia de género no resulta un proceso sencillo, hay que considerar la particularidad de cada víctima, la fase del proceso que está atravesando, su grado de conciencia del problema y otros factores que le han conducido a esa situación. La persona puede necesitar atención y asistencia psicológica para recuperarse de las devastadoras consecuencias de la situación sufrida.

b. Durante el año 2023, 180 personas han solicitado atención psicológica de atención inmediata antes o después de declarar. Se trata de una intervención de primera acogida y de contención emocional a través de la entrevista personalizada.

c. Además de la atención inmediata, también se presta atención psicológica continuada de apoyo emocional e intervención terapéutica con o sin derivación a otros recursos.

d. El cómputo total anual a lo largo de 2023 de personas que han recibido asistencia psicológica en la oficina es de 195 personas en 685 intervenciones.

IV. Acompañamiento a diligencias judiciales

a. Acompañamiento a las víctimas en las distintas fases del proceso judicial, tanto a comparecencias ante los órganos judiciales como durante la celebración del juicio oral, en caso necesario.

b. Visita previa con las víctimas a las dependencias judiciales donde van a tener lugar las actuaciones (salas de vistas) para ayudarles a afrontar la experiencia de su comparecencia y que el entorno no resulte hostil. Se ha comprobado como un método beneficioso para el bienestar de las víctimas durante dichas actuaciones.

V. Seguimiento temporal de las personas atendidas y/o remitidas.

Analizando su situación jurídica, médico-psicológica, socio-asistencial y económica en distintos periodos de tiempo y en función de la situación en la que se encuentran, se establece cuál es el momento adecuado del seguimiento. Generalmente se ha realizado vía telefónica.

Se presta asistencia inmediata a las personas víctimas remitidas desde el Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Santander, donde el ofrecimiento del servicio de atención psicológica y la derivación es constante. Pero también se presta asistencia a las procedentes de otros organismos y entidades.

La procedencia de las víctimas atendidas durante el año 2023 es la siguiente:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander: 105
- Juzgados de Instrucción de Santander: 13
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Santoña: 2
- Colegio de la Abogacía de Cantabria: 6
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (unidades especializadas): 10
- Servicios sanitarios: 4
- Punto de Coordinación de la Dirección General de la Mujer en casos de violencia doméstica (filioparental): 2
- Asociaciones: 2
- Servicios de Atención telefónica ciudadana: 1
- Actuaciones de prospección: 25
- Iniciativa propia o recomendación de familiares o amigos: 25

Además, los juzgados de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Santander, Penal n.º 5 de Santander y los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega, Medio Cudeyo y Laredo, remiten copia de las sentencias dictadas en delitos de su competencia. Igualmente, desde el Punto de Coordinación de la Dirección General de Igualdad y Mujer se comunican las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica a fin de realizar un contacto y seguimiento de las mismas en esa primera fase del proceso penal.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad también derivan casos a la Oficina de Asistencia a las Víctimas cuando así lo estiman oportuno, como ocurre con la Oficina de Protección a las Víctimas de la Policía Local de Santander, el Servicio de Atención a la Familia de la Policía Nacional y el Equipo de Mujer-Menor de la Guardia Civil.

También existe una comunicación bidireccional constante con el equipo multidisciplinar del Centro de Información y Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género (CIAI), dependiente de la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria.

También se proporciona a las víctimas información y asesoramiento jurídico a cargo del Colegio de la Abogacía de Cantabria. El pasado año se realizaron 92 actuaciones de este tipo, siendo 60 presenciales y 32 mediante asistencia telefónica. De ellas, 31 fueron por violencia de género, 14 por medidas civiles a adoptar en este tipo de procesos, 15 relativas a violencia familiar, 2 por delito de robo, 2 por agresiones, 1 por amenazas y 27 por solicitud de información de abogados de oficio y otros trámites.

En todos los casos, la atención jurídica ofrecida ha sido general, dado que la orientación y asistencia jurídica del caso concreto corresponde a quien ha asumido la asistencia letrada.

La Oficina no solo actúa a demanda de las víctimas, sino que realiza una actividad prospectiva complementaria por entender que el acceso, de forma gratuita y confidencial, a los servicios de asistencia y apoyo de las Oficinas de Atención a las Víctimas es uno de los derechos de las personas, más cuando resulta necesario en atención a la gravedad del delito.

El objetivo de esta actividad prospectiva es contactar con las víctimas de los delitos a fin de informarles sobre sus derechos y evitar su desprotección tras el delito.

El contacto se realiza por teléfono y a través de correo ordinario con el siguiente texto: "Al amparo del Estatuto de la víctima y del Real Decreto que le desarrolla se le informa que, como víctima de infracción penal, tiene derecho a recibir la asistencia que prestan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito y que consiste en información general y particular, apoyo emocional, asesoramiento y coordinación".

En algunos de los casos de las personas contactadas, a las que les resulta difícil acudir presencialmente a la Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito, sita en Santander, se les facilitó información sobre otros organismos de atención, dependientes del Gobierno de Cantabria con sede en poblaciones más cercanas a su domicilio. En todo caso, se procura hacer un seguimiento telefónico de apoyo hasta el momento que son citadas por el organismo al que han sido derivadas.

A lo largo del año 2023 y como resultado de la labor de prospección se ha contactado telefónicamente con un total de 391 víctimas de forma telefónica y 194 a través de correo ordinario, aportando oficio informativo sobre las actuaciones llevadas a cabo en la oficina.

Tal y como se apuntaba en la anterior edición de esta Memoria, se sigue observando en estos últimos dos años un cambio en la percepción social de la violencia, especialmente entre las personas mayores. Se asiste a una mayor sensibilización y concienciación con el problema de los malos tratos dentro del

matrimonio como un acto denunciable y punitivo, aunque el catalizador para que se produzca la denuncia suele ser el apoyo de su entorno social y familiar (hijos, nueras, cuidadores, vecinas, etc.). Pese a ello, la violencia que sufren mujeres de avanzada edad suele ser menos visible que la de víctimas más jóvenes.

El pasado año aumentó la asistencia a personas mayores de 60 años, al pasar de 14 en 2022 a 19 en 2023, mientras que disminuyó la atención a personas víctimas de delitos en la franja de 18 a 30 años. Destacar el aumento significativo con respecto al año 2022 de la asistencia a personas de la franja de edad de 31 años a 45, siendo la violencia de género el principal motivo de consulta.

En cuanto a la nacionalidad de las víctimas, la mayoría han nacido en España (67,5 por ciento). Del total de víctimas extranjeras, un alto porcentaje son de origen latino (24 por ciento). En 2023 hubo una disminución de la presencia europea (4 por ciento), que procedían de Moldavia, Ucrania, Rumanía, Francia y Albania. También encontramos presencia de personas nacidas en África (1,5 por ciento), de Marruecos, Guinea Ecuatorial y Camerún; y de Asia: República Popular de China (0,5 por ciento), Rusia (1,5 por ciento) e India (1 por ciento).

Por lo que se refiere a la tipología delictiva que ha motivado la necesidad de asistencia, los casos de violencia de género han sido el motivo principal y representa el 72 por ciento de las personas atendidas. Al analizar la relación existente entre denunciante y víctima en el momento de los hechos denunciados, en 34 ocasiones eran matrimonio o lo habían sido, y en otras 108 tenían o habían tenido una relación afectiva.

La violencia doméstica fue la segunda causa (el 14 por ciento del tipo de delitos atendidos), aumentando su peso respecto a 2022, cuando estos delitos eran el 5 por ciento del total de delitos atendidos. Destacan casos de violencia filio-parental y abuso de ancianos. Las personas víctimas de este tipo de delito se encuentran en la franja entre 45-50 años, seguida de los mayores de 71 años. Destaca especialmente la violencia filio-materna (por parte de la hija/hijo con trastorno mental y/o adicciones hacia la madre).

En tercer lugar, están los delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el Título VIII, del Libro II del Código Penal. Se asistió a 6 personas víctimas de este tipo de delito en 2023, frente a las 8 personas atendidas el año anterior. Este tipo de delitos afecta en mayor medida a las mujeres entre 18-30 años.

No obstante, también acudieron víctimas de otro tipo de delitos (odio, injurias, acoso laboral, etc.) y otras personas que, sin ser víctimas de situaciones tipificadas como delito, fue preciso asistir por encontrarse en una situación adversa (civil, relacional, de convivencia, salud mental, etc.).

En 2023 se ha observado un incremento de los delitos contra la Administración de Justicia (quebrantamiento de condena).

La Oficina colabora con el Consejo Asesor de Asistencia a las Víctimas para la actualización de guías y elaboración de protocolos, creando grupos de trabajo para tales fines.

También mantiene relación con el Colegio Oficial de Psicología de Cantabria a través de la coordinadora del proyecto, subvencionado por la Dirección General de Justicia, para complementar el trabajo de asistencia, acogida, orientación, información e intervención individual llevada a cabo desde la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos con acciones grupales en formato taller.

Por último y en cuanto a las necesidades de esta Oficina, por el personal de la misma se considera que el trabajo social es una disciplina profesional que reúne funciones y competencias necesarias para formar parte de estas Oficinas.

Por eso, y dado que ya forma parte de estas oficinas en numerosos territorios, se solicita que se incorpore la figura del trabajador/a social a la Oficina de Asistencia a las Víctimas de Delitos de Cantabria, para que pueda prestar una asistencia integral, coordinada y especializada también en el ámbito social, tal y como se recoge en el Real Decreto 1109/2015 de 11 de diciembre, por el que se desarrolla a Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la víctima del delito y se regulan estas oficinas.

2.12. Reforma de la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, por la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril

La Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la libertad sexual, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, reformó la Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, vigente desde el mes de octubre de 2022.

Durante el período de vigencia de la reforma introducida en el Código Penal por la referida Ley Orgánica 10/2022 de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, los tribunales españoles acordaron al menos 1.233 reducciones de pena, según los datos recabados por el Consejo General del Poder Judicial hasta el día 1 de noviembre del Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional, los tribunales superiores de justicia y audiencias provinciales. Estas resoluciones han supuesto al menos 126 excarcelaciones.

Con el fin de blindar la ley en favor de las víctimas y evitar el efecto no deseado de una posible aplicación de las penas mínimas de los nuevos marcos penales, que son más amplios, para que en casos graves no exista la posibilidad de que se impongan penas bajas, se modificó nuevamente el Código Penal por la Ley Orgánica 4/2023, de 27 de abril, quedando por tanto las revisiones de condena limitadas al período de vigencia de la reforma introducida por la Ley Orgánica 10/2022.

En nuestro territorio, la Audiencia Provincial de Cantabria acordó, hasta la fecha indicada de 1 de noviembre de 2023, 7 reducciones de condena y 2 excarcelaciones, cifras que pueden estimarse definitivas.

2.13. Comunicados de las asociaciones judiciales y de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en relación con las referencias al lawfare contenidas en el acuerdo suscrito entre dos partidos políticos

El 9 de noviembre de 2023 dos partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados hicieron púbico un pacto en el que manifestaban constatar que la situación política actual permite alcanzar un acuerdo para abrir una nueva etapa y contribuir a resolver el conflicto histórico sobre el futuro político de Catalunya, incluso partiendo de posiciones divergentes, desarrollar una dinámica para su resolución en términos diferentes a los de la última legislatura y procurar la gobernabilidad durante la XV Legislatura atendiendo a la composición de las Cortes Generales resultante de las elecciones celebradas el 23 de julio de 2023.

Formando parte de ese pacto se hacía referencia a una ley de amnistía, para procurar la plena normalidad política, institucional y social como requisito para abordar los retos del futuro inmediato. Esta ley –se decía– debe incluir tanto a los responsables como a los ciudadanos que, antes y después de la consulta de 2014 y del referéndum de 2017, han sido objeto de decisiones o procesos judiciales vinculados a estos eventos.

El referido acuerdo anunciaba que "*las conclusiones de las comisiones de investigación que se constituirán en la próxima legislatura se tendrán en cuenta en la aplicación de la ley de amnistía en la medida que pudieran derivarse situaciones comprendidas en el concepto lawfare o judicialización de la política, con las consecuencias que, en su caso, puedan dar lugar a acciones de responsabilidad o modificaciones legislativas*".

El mismo 9 de noviembre de 2023, apenas se tuvo conocimiento del contenido del comunicado antes transcrito, la totalidad de asociaciones judiciales suscribieron de forma unánime un comunicado conjunto mostrando su rechazo por las referencias al "lawfare o judicialización de la política" y sus consecuencias, por considerar que el texto del acuerdo alcanzado entre los partidos políticos contiene explícitas referencias a la posibilidad de desarrollar comisiones de investigación en sede parlamentaria a fin de determinar la presencia de situaciones de judicialización de la política, con las consecuencias que, en su caso, pudieran dar lugar a acciones de responsabilidad o modificaciones legislativas.

Se consideró que ello podría suponer, en la práctica, someter a revisión parlamentaria los procedimientos y decisiones judiciales con evidente intromisión en la independencia judicial y quiebra de la separación de poderes. Y se terminaba recordando que los jueces han de estar sometidos únicamente al imperio de la ley, puesto que así lo establece expresamente el artículo 117.1 de la Constitución.

Como conclusión, el comunicado asociativo consideraba no aceptables las manifestaciones contenidas en el pacto, en cuanto traslucen alguna desconfianza en el funcionamiento del poder judicial, y afirmaba que el poder judicial en España es independiente, no actúa sometido a presiones políticas y dispone de un sistema de garantías jurisdiccionales que aparta el riesgo que se apunta.

En la misma fecha, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, reunida en sesión extraordinaria, aprobó un comunicado "ante las inadmisibles referencias, que lo son tanto semántica como sustantivamente, al 'lawfare' –judicialización de la política– contenidas en el acuerdo suscrito entre dos partidos políticos con la finalidad de facilitar la investidura del candidato a presidente del gobierno y, especialmente, frente al anuncio de la eventual constitución de comisiones parlamentarias de investigación que puedan llegar a determinar lo que ambiguamente se denominan "responsabilidades" derivadas, precisamente, de advertirse situaciones de 'lawfare', haciéndose eco y compartiendo el frontal rechazo a tales iniciativas, en línea con lo ya manifestado por la totalidad de las asociaciones judiciales".

Y continuaba: "Tal repudio se funda, de manera muy justificada, en la evidencia de que ello implica potencialmente someter a revisión parlamentaria decisiones enmarcadas en la exclusividad del ámbito competencial de nuestros tribunales que, por otro lado, se produjeron de forma plenamente acorde con la legalidad entonces enjuiciada. Por todo ello, la iniciativa apuntada implicaría una inadmisible injerencia en la independencia judicial y un flagrante atentado a la separación de poderes. La continuidad de tal iniciativa parlamentaria, de llegar a materializarse, determinaría la más frontal oposición a través de los cauces legalmente establecidos".

Paralelamente, la Comisión Permanente expresó su "apoyo real y no meramente nominal a todos los órganos del poder judicial con ocasión de las futuras actuaciones que puedan llevar a cabo en el marco de la legalidad en cada momento, vigente garantía última de los derechos y libertades de todos nuestros ciudadanos".

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria emitió igualmente un comunicado de adhesión a los emitidos por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, Asociación de Fiscales, jueces decanos y presidentes de audiencias provinciales, letrados de la Administración de Justicia, salas de gobierno de los tribunales superiores de justicia y Colegio de la Abogacía de Cantabria.

2.14. Pacto por la Justicia en Cantabria

El día 27 de noviembre de 2023, a instancia de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, tuvo lugar una reunión entre representantes de los distintos grupos profesionales e instituciones vinculadas con la Administración de Justicia en Cantabria en la que se puso en conocimiento de los asistentes la conveniencia de alcanzar un Pacto para la Justicia en nuestro territorio. Este Pacto, según se comunicó, tendría como finalidad fundamental aportar soluciones a la preocupante situación que la Administración de Justicia vive en la actualidad, llegando a compromisos que coadyuven a la mejora del servicio público de Justicia.

Con fecha 5 de diciembre de 2023 se recibió por el presidente del Tribunal Superior de Justicia escrito remitido por la consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el que invitaba a los representantes del poder judicial a trasladar a dicha Consejería cuantas sugerencias y propuestas se estimasen susceptibles de ser incluidas en el proceso de elaboración del referido Pacto para la Justicia en Cantabria.

En dicha comunicación se relacionaban distintos ámbitos sobre los que pudieran formularse las propuestas enunciados a modo de guía para facilitar las aportaciones que contribuyan a completar una estrategia de actuación tendente a mejorar la situación actual de la Administración de Justicia:

- Propuestas de creación de nuevas unidades judiciales, alcanzando un consenso.
- Ampliación de sedes judiciales y plan para la mejora de los edificios e infraestructuras judiciales.
- Actuaciones para el impulso definitivo del Expediente Judicial Electrónico.

- Mejora y permanente formación del personal en el manejo del sistema de gestión procesal Vereda.
- Impulso, mejora y expansión del proyecto de mediación intrajudicial.
- Revisión de la normativa autonómica en materia de personal al servicio de la Administración de Justicia. Derechos y obligaciones.
- Despliegue de las Oficinas del Registro Civil conforme a la Ley 20/2011.
- Plan de empleo en el seno de la Administración de Justicia.
- Implementación de las Reformas que las Leyes eficiencia Organizativa, Digital y Procesal prevén para la Administración de Justicia.
- Mejora de la prestación del servicio público de asistencia jurídica gratuita y el turno de oficio.

Atendiendo a la invitación cursada y sometida la cuestión a la consideración de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria –ya en sesión de 22 de enero de 2024–, se dio respuesta a los diferentes ámbitos de reflexión propuestos, con expresa referencia a la relación de necesidades que la Memoria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia aprobase con referencia a la anualidad 2023.

Del desarrollo de dicho Pacto y de cómo se hagan efectivas todas las medidas y procedimientos previstos en el Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de servicio público de Justicia (Convalidado por el Congreso de los Diputados el 10/01/2024. Acuerdo de convalidación. BOE 12/01/2024), dependerá que se logre el objetivo propuesto, siendo algunas de las propuestas formuladas reproducidas a lo largo del texto de la presente Memoria para su toma en consideración por parte del Gobierno de Cantabria.

2.15. Persistencia de las discrepancias para alcanzar un acuerdo parlamentario para la renovación del Consejo General del Poder Judicial

En el acto de apertura de tribunales, celebrado en el Tribunal Supremo bajo la presidencia de SM el Rey en el mes de septiembre de 2023, el presidente de la Sala Primera de dicho Tribunal, que lo era en funciones del mismo, recordaba que hacía exactamente un año, en ese mismo acto, su predecesor en la presidencia del Tribunal Supremo, Carlos Lesmes, dejaba constancia de cómo el escenario político de estos últimos años debilita y erosiona las principales instituciones de la Justicia española: el Consejo General del Poder Judicial y nuestro

alto tribunal. Declaraba que el Estado de Derecho debe ser preservado por los jueces, pero no solo por ellos, y subrayaba que "es una obligación de todos los poderes públicos sin excepción, de manera que si no existe una actuación conjunta en esa dirección todo el andamiaje sobre el que está construido se resiente o se debilita".

Añadía el presidente de la Sala Primera que, desde que estas palabras fueron pronunciadas, los graves problemas que afectan al funcionamiento de nuestro poder judicial no han hecho más que empeorar como consecuencia de que no se haya renovado el Consejo y no se hayan provisto las plazas vacantes del Tribunal Supremo y de muchos otros órganos jurisdiccionales. Y recordaba que fue esa falta de impulso o de voluntad de los actores políticos para impedir el gravísimo daño provocado al justiciable y al propio poder judicial la que condujo al que sin duda pasará a la historia como uno de los episodios más tristes de nuestra historia constitucional: la renuncia del presidente Lesmes tras reiterados e infructuosos esfuerzos hasta el último momento para evitar esta situación de deterioro y una vez perdida toda esperanza de rectificación por parte de quienes tenían en su mano hacerlo.

Terminaba su discurso poniendo el acento en las reiteradas llamadas de atención de las instituciones europeas –la última en el informe de la Comisión Europea sobre el Estado de Derecho publicado el día 5 de julio de 2023– acerca de la necesidad de proceder con urgencia y prioridad absoluta a la renovación del Consejo General del Poder Judicial y de acometer, inmediatamente después, la reforma del modelo de designación de los vocales procedentes del turno judicial siguiendo los estándares europeos.

También el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha denunciado, de manera muy clara, la situación en la que hoy nos encontramos. Lo ha hecho con ocasión de la sentencia dictada en el mes de junio de 2023 en la que declaró vulnerado el derecho a ser oídos por un tribunal de varios de los miembros de la carrera judicial que desde 2018 optan a ser designados vocales del Consejo y cuyo recurso de amparo frente a la inacción de las Cortes Generales fue inadmitido por el Tribunal Constitucional. En esa sentencia, el Tribunal Europeo recuerda que, según establece la Constitución Española, el Parlamento está investido de la función no legislativa de renovar la composición del Consejo General del Poder Judicial y que el ejercicio de esa función es obligatorio y está sujeto a un plazo específico.

Es una realidad que el modelo de elección parlamentaria de los vocales del Consejo General del Poder Judicial tiene casi cuarenta años de existencia en nuestro país. En la mayor parte de las ocasiones la renovación de la institución se ha hecho en el plazo marcado por la Constitución y algunos Consejos, como el actual, obtuvieron además amplísimos respaldos parlamentarios. Hoy, sin embargo, hay que admitir que este modelo está en crisis y no se corresponde con los estándares europeos en materia de consejos judiciales.

Ya en el segundo informe de cumplimiento relativo a España (marzo 2021) tras la Cuarta Ronda de Evaluación del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa (GRECO) se hacía alusión a que las autoridades de España reiteraban su posición en cuanto a la legitimidad y el carácter democrático del método de selección del CGPJ con la siguiente argumentación: a) la selección de los miembros judiciales (12) y no judiciales (8) del CGPJ requiere un amplio consenso del Parlamento a través de una mayoría cualificada 3/5 (que, por una parte, garantiza el pluralismo de la elección y, por otra, evita riesgos de corporativismo); b) en cualquier caso, los candidatos a miembros judiciales son preseleccionados por los propios jueces a través de un sistema democrático (cualquier juez en activo puede presentar su candidatura si cuenta con el apoyo de 25 jueces o de una asociación judicial) y la lista de candidatos resultante se presenta al Parlamento, que designa a los doce vocales; y c) para disipar plenamente cualquier duda de politización, el mandato de los miembros seleccionados es de cinco años y, por lo tanto, no coincide con el mandato legislativo ordinario (de cuatro años).

GRECO señalaba que la información facilitada por las autoridades no aportaba nada nuevo a lo que ya se había analizado en el primer informe de evaluación de la Cuarta Ronda de 2013. Hoy, la situación es exactamente la misma, y las preocupaciones expresadas por GRECO a la luz de ello continúan igual, si no más, que antes.

En ese momento, GRECO subrayó que uno de los objetivos más notables de un consejo judicial es salvaguardar la independencia del poder judicial, tanto en apariencia como en la práctica. Señaló además que el resultado en España había sido todo lo contrario, como lo ponía de manifiesto la reiterada inquietud pública en este ámbito.

En efecto, dicho modelo genera una percepción negativa, muy generalizada, de politización, de manejo interesado por los políticos, que compromete su apariencia de neutralidad y la confianza en la Justicia, percepción que, además, se ha incrementado exponencialmente los últimos años precisamente por las circunstancias que rodean a la no renovación.

En el mismo sentido se pronunciaba el III Informe anual sobre el Estado de Derecho de la Comisión Europea, publicado el 13 de julio de 2022 en relación con España y, reiterando lo expresado en el informe de 2021, afirmaba que "el hecho de que la renovación del CGPJ esté pendiente desde diciembre de 2018 sigue siendo motivo de preocupación" porque prolonga la inquietud de que pueda considerarse vulnerable a la politización.

También recordó GRECO las normas aplicables del Consejo de Europa relativas a la elección a los miembros judiciales de los consejos judiciales: cuando existe una composición mixta de los mismos, para la selección de los miembros judiciales, se aconseja que estos sean elegidos por sus pares (siguiendo métodos

que garanticen la representación más amplia del poder judicial en todos los niveles) y que las autoridades políticas, como el parlamento o el poder ejecutivo, no participen en ninguna etapa del proceso de selección.

Siendo imprescindible la renovación del máximo órgano de gobierno del poder judicial, la misma ha de producirse buscando consensos amplios con una clara salvaguarda del principio de independencia y debiendo evitarse, tanto por los actores político-institucionales como por los propios miembros del poder judicial, todo tipo de acciones o iniciativas que comprometan o puedan comprometer su independencia. Los nombramientos de altos cargos judiciales deberían llevarse a cabo con el máximo respeto a los principios de mérito y capacidad, evitando cuotas o equilibrios derivados de afinidades ideológicas o similares, y teniendo presente que –como indicó la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia)– el mérito no es solo una cuestión de conocimientos jurídicos, competencias analíticas o excelencia académica, sino que su evaluación también debería tener en cuenta la personalidad, el criterio, la accesibilidad, la aptitud para la comunicación y la eficacia en la toma de decisiones, entre otros factores.

La elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial debe efectuarse con arreglo a lo previsto en la Constitución y atendiendo a los estándares marcados por la Unión Europea, tratando de elegir para ello a las personas más idóneas para la misión encomendada y evitando en todo el proceso acciones o manifestaciones que puedan asociar la designación con afinidades o simpatías partidistas. Del mismo modo, el nombramiento de la presidencia del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial debería efectuarse con arreglo a lo previsto por la Constitución, sin intervención de las fuerzas políticas, evitando pronunciamientos o conductas que puedan causar en la sociedad una percepción de politización.

En definitiva, ha de darse cumplimento al mandato contenido en la Sentencia del Tribunal Constitucional 108/1986, que proclamó la constitucionalidad del actual modelo, de "mantener al margen de la lucha de partidos ciertos ámbitos de poder y entre ellos, y señaladamente, el poder judicial".

Esperemos que la Memoria correspondiente al año 2024 pueda hacer mención a una renovación del Consejo General del Poder Judicial efectuada con el más amplio consenso y atendiendo a los criterios anteriormente expuestos.

2.16. Datos más relevantes de la Justicia en el año 2023

Como en anualidades anteriores, se incluyen en esta Memoria datos estadísticos y otros indicadores de calidad del servicio público prestado por la Administración de Justicia en Cantabria. Estas herramientas de análisis permiten valorar las cargas de trabajo reales que soportan nuestros juzgados y tribunales.

Para completar la información, se incluyen sendos epígrafes relativos a la Oficina de Prensa delegada por el Consejo General del Poder Judicial para este ámbito territorial, y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dependiente del Gobierno de Cantabria, aunque no se encuentran orgánicamente adscritos a este Tribunal Superior. Los datos se facilitan en su totalidad por sus respectivas directoras responsables.

Como datos más significativos, pueden destacarse los siguientes:

- Los juzgados y tribunales de Cantabria ingresaron durante el pasado año un total de 76.848 nuevos asuntos, lo que representa un descenso del 3,4 por ciento respecto a 2022.
- En el periodo analizado los órganos judiciales cántabros resolvieron 73.237 asuntos, esto es, un 4,5 por ciento menos que los ventilados un año antes.
- La tasa de resolución de los órganos judiciales de Cantabria coloca a la comunidad, junto con Madrid, a la cabeza de toda España, al resolver el 95 por ciento de los asuntos que entraron, por encima de la media, que fue del 92 por ciento.
- Cada integrante de la carrera judicial en Cantabria recibió durante el pasado año una media de 972,8 asuntos (1.271,9 a nivel nacional), y dictó una media de 290,49 sentencias (277,7 a nivel nacional).
- La tasa de litigiosidad en Cantabria fue de 130,61 asuntos registrados por cada mil habitantes, inferior a la del conjunto de las comunidades autónomas, que se situó en 145,66.
- Si se analiza el ingreso con relación a la población por jurisdicciones, se observa que la litigiosidad en los juzgados laborales de Cantabria es de las más elevadas de toda España, con 12,14 asuntos por cada mil habitantes, frente a una media de 9,63. Esta jurisdicción experimentó en Cantabria un incremento en el número de asuntos ingresados durante 2023 del 15 por ciento. El aumento de asuntos laborales en el conjunto del país fue del 5,4 por ciento.
- De las sentencias dictadas en Cantabria que fueron recurridas en apelación, se confirmaron el 68,6 por ciento, mientras que de las sentencias de órganos cántabros que se elevaron al Tribunal Supremo en casación se confirmaron el 95,2 por ciento.
- Los órganos judiciales de Cantabria dictaron un total de 71.761 resoluciones finales, entre sentencias (22.949), autos (32.931) y decretos (15.881).

- Los asuntos que se encontraban en trámite a final de año eran 39.862, lo que supone un incremento del 7,7 por ciento respecto a los que estaban en esa situación en la misma fecha de 2022. A nivel nacional, los asuntos pendientes aumentaron más del doble, un 17,2 por ciento.

- La tasa de pendencia –que pone en relación los asuntos que permanecen en trámite al final del periodo con los que salieron del juzgado–, sigue estando en Cantabria por debajo de la media: 0,54 frente a 0,62. Si se analiza este índice por jurisdicciones, se aprecia que mientras que civil, penal y contencioso-administrativo tienen tasas de pendencia por debajo de la media, la de los órganos laborales de Cantabria se encuentra por encima: 1,09 frente a 1,07.

- La tasa de congestión del conjunto de jurisdicciones, al igual que la de pendencia, arroja cifras que colocan a Cantabria por debajo de la media del país. Al poner en relación el total de asuntos por resolver –los que ya estaban en el juzgado al comienzo del año y los nuevos que entraron en el periodo– con los que se resuelven, la tasa de congestión en Cantabria se sitúa en 1,55, frente a una media nacional de 1,61. Todas las jurisdicciones, salvo la laboral, se encuentran menos congestionadas que la media del país. La social, sin embargo, tiene una tasa de congestión del 2,15, frente a una media de 2,09.

- La duración media estimada de los procedimientos en primera instancia en Cantabria es de 6,5 meses, ligeramente inferior a la media nacional (6,7); y en segunda instancia se sitúa en 6,6 meses, por encima de la media del conjunto del país (6,1).

3. Órganos gubernativos. Sala y secretaría de gobierno

3.1. Sala de Gobierno

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es el órgano colegiado encargado del gobierno del poder judicial en el ámbito territorial de Cantabria, sin perjuicio de las competencias que la ley atribuye al Consejo General del Poder Judicial.

Lo integran cuatro miembros natos y cuatro miembros electivos, reuniéndose siempre en sesión plenaria, a salvo de algunas ausencias justificadas que no afectan al quórum legalmente exigido para la válida adopción de acuerdos.

Entre las funciones atribuidas a la Sala de Gobierno, pueden destacarse las siguientes:

- Aprobar las normas de reparto de asuntos entre las distintas secciones de cada sala y entre las secciones de las audiencias provinciales y juzgados del mismo orden jurisdiccional, con sede en la Comunidad Autónoma, así como las normas de asignación de las ponencias que deban turnar los magistrados.
- Excepcionalmente, de forma motivada, y cuando las necesidades del servicio así lo exigieren, ordenar que se libere del reparto de asuntos, total o parcialmente, por tiempo limitado, a una sección o a un juez determinado.
- Proponer al presidente la realización de las visitas de inspección e información que considere procedentes.

- Elaborar los informes que le solicite el Consejo General del Poder Judicial y la memoria anual expositiva sobre el funcionamiento del Tribunal. La memoria deberá contener, en todo caso, la indicación de las medidas que se consideren necesarias para la corrección de las deficiencias advertidas.
- Proponer al Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas que juzgue pertinentes para mejorar la Administración de Justicia en cuanto a los respectivos órganos jurisdiccionales.
- Recibir el juramento o promesa legalmente prevenidos de los magistrados que integran los respectivos tribunales y darles posesión.
- Recibir informes de la secretaria de Gobierno, por iniciativa de éste o de la propia Sala, en todos aquellos asuntos que, por afectar a las oficinas judiciales o secretarios judiciales que de él dependan, exijan de algún tipo de actuación. En este caso, la secretaria de Gobierno tendrá voto en el acuerdo que pueda llegar a adoptarse.
- Expedir los nombramientos de los jueces de paz.

Se mantiene la periodicidad de reuniones prevista en la ley con objeto de evitar en lo posible la necesidad de acudir al mecanismo excepcional del art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que faculta a su presidente para adoptar decisiones por razones de urgencia, dando cuenta al órgano colegiado para su ratificación posterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12.6 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales, y a la vista del contenido del informe elaborado por el grupo de transparencia de la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial sobre el régimen jurídico de publicidad de los acuerdos de las salas de gobierno en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Sala de Gobierno comunica mediante el correo electrónico corporativo a todos los miembros de la carrera judicial del ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia la totalidad de los acuerdos adoptados. Igualmente se da traslado de sus anexos, siempre que no concurra alguno de los límites previstos en la Constitución, en la Ley 19/2013 y demás normas que resulten de aplicación.

También acordó continuar insertando dichos acuerdos en el portal de transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como se viene haciendo desde su creación, siendo accesibles en modo abierto para cualquier persona a través del siguiente enlace:

http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Cantabria/Portal-de-Transparencia

3.2. Secretaría de Gobierno

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es una unidad administrativa integrada en la Administración de Justicia que carece de funciones relacionadas con la tramitación de procedimientos judiciales.

Se ubica en la ciudad de Santander, en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (edificio de Las Salesas).

El personal de dicha oficina procede en su integridad de los cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (gestión, tramitación y auxilio), habiendo adquirido un conocimiento especializado en la gestión de cuestiones gubernativas. Prestan soporte continuo a las tareas del presidente y atienden las consultas que frecuentemente les son realizadas por personal judicial y del cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia.

También, por decisión de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, se encuentra adscrito funcionalmente a dicha Secretaría de Gobierno personal laboral dependiente de dicha administración autonómica, auxiliando al personal propio de la Administración de Justicia y asumiendo la gestión y control de los fondos bibliográficos del Tribunal y de las publicaciones recibidas.

Dicha plantilla está compuesta por cinco personas, una funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, tres funcionarias del cuerpo de tramitación procesal y dos funcionarias de auxilio.

Entre sus funciones cabe destacar las siguientes:

- Preparación, convocatoria, orden del día y actas; redacción y ejecución de todos los asuntos a tratar por la Sala de Gobierno; trámite gubernativo, procesos electorales de ámbito europeo, estatal, autonómico y municipal –elaboración de listados para la elección de vocales judiciales de las juntas electorales– y elecciones a la Sala de Gobierno.

- Estudio y realización de memorias, informes y datos para el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, los distintos tribunales superiores y la Comunidad Autónoma.

- Consultas de carácter gubernativo de magistrados y jueces, jueces sustitutos, recursos de alzada, quejas, relaciones con los distintos colegios profesionales y cualquiera otra cuestión susceptible de estudio por la presidencia o la Sala de Gobierno.

- Elaboración, datos y conocimiento estadístico del funcionamiento de los tribunales y juzgados de Cantabria. Propuestas para un mejor desarrollo de los sistemas informáticos y especialmente con la utilización del SGG (Sistema de Gestión Gubernativa del Consejo General del Poder Judicial).

- Reserva, organización y distribución de espacios comunes para la celebración de actos judiciales y protocolarios.

La dirección de esta unidad corresponde a doña María García Melón, letrada de la Administración de Justicia con una dilatada trayectoria profesional, que ejerce simultáneamente sus funciones como secretaria de la Sala de Gobierno integrada en la misma, y como secretaria de Gobierno y superior jerárquico de los letrados y letradas de la Administración de Justicia.

Entre sus competencias como secretaria de Gobierno cabe destacar la de dirección y organización de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, tutelando su independencia en el ejercicio de la fe pública; la de inspección de los servicios responsabilidad de los citados letrados judiciales; la llevanza del control y seguimiento estadístico; la de impartir instrucciones y cursar circulares dentro de su ámbito competencial; la de proponer a la Comunidad Autónoma las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia; la de aprobar los protocolos de actuación correspondientes; la concesión de permisos y licencias; y las demás atribuidas por la Ley orgánica y por el Reglamento orgánico del cuerpo.

Esta unidad ha gestionado durante la pasada anualidad 2.828 expedientes de entrada, dando salida a 2.249 a través del sistema de gestión gubernativa del Consejo General del Poder Judicial.

Además del personal de la Secretaría de Gobierno, la presidencia del Tribunal cuenta desde el mes de octubre de 2020 con secretaría particular a cargo de una funcionaria del cuerpo de auxiliares administrativos del Gobierno de Cantabria. Sin perjuicio de las funciones propias de secretaría personal, gestiona la relación con la Delegación del Gobierno en los asuntos referentes a la Comisión de Garantías de la Videovigilancia de Cantabria y realiza funciones en relación con la obtención de certificados digitales para jueces y magistrados ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el Consejo General del Poder Judicial por designación de este último órgano.

4. Salas de Justicia del Tribunal Superior

4.1. Sala de lo Civil y Penal

Integrada por el presidente del propio Tribunal Superior de Justicia, don José Luis López del Moral Echeverría, por la magistrada doña María Rivas Díaz de Antoñana y por la magistrada doña Paz Hidalgo Bermejo, este órgano asume la competencia que en el orden jurisdiccional civil y penal determina la Ley.

Se ubica en la ciudad de Santander, en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (edificio de Las Salesas).

El artículo 73.3 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a este órgano judicial, como Sala de lo Penal, el conocimiento de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las audiencias provinciales, así como frente a los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o por sobreseimiento libre.

Esta competencia se añade a las que ya tenía atribuidas la Sala antes de la reforma legal de 2015, entre otras, a la tramitación y resolución de recursos de apelación contra sentencias dictadas por el tribunal del jurado.

Mediante Ley Orgánica 2/2021, de 23 de marzo, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria Gobierno (BOE de 24 de marzo), se eliminó el aforamiento de los diputados y diputadas del Parlamento y del presidente y consejeros del Gobierno.

En la presente anualidad se han resuelto 32 asuntos en este orden jurisdiccional, todos ellos correspondientes a recursos de apelación, denuncias o querellas.

Por lo que respecta al orden jurisdiccional civil, la atribución de competencia en esta jurisdicción se contempla en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por remisión a la misma, en la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, estableciendo que es también competencia de esta Sala el conocimiento de la acción de la anulación del laudo y el nombramiento y remoción judicial de árbitros, siendo de este tipo los 5 procedimientos civiles registrados, así como incidencias derivadas de los mismos.

SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
PENAL	9	39	46	2	21	19	0	1,18	0,04
CIVIL	5	5	8	2	6	1	1	1,6	0,25
TOTAL	**14**	**44**	**54**	**4**	**27**	**20**	**1**	**-**	**-**

4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo

Este órgano jurisdiccional colegiado es el competente para efectuar el control de legalidad de los actos de la administración pública, estatal periférica, autonómica o local, bien por conocimiento propio en primera instancia, bien como órgano de apelación de los juzgados de lo contencioso administrativo. Resulta igualmente competente para conocer del recurso de casación autonómica fundado en la infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Conoce también de las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico desarrollados por la administración local y de la impugnación de otros actos administrativos establecidos por la ley.

Se ubica en la ciudad de Santander, en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (edificio de Las Salesas).

La Sala está integrada por los siguientes magistrados y magistradas: don Rafael Losada Armadá como presidente, doña Clara Penín Alegre, don José Ignacio López Cárcamo y doña Esther Castanedo García, como magistrada especialista de lo contencioso-administrativo.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, la Sala ha tenido durante 2023 una entrada total de 552 asuntos, inferior a la del año 2022 que fue de 714 asuntos, es decir, un 22,7 por ciento menos que un año antes.

El número de asuntos resueltos asciende a la cifra de 577, un 7,2 por ciento menos que un año antes, y una cifra superior al número de ingresados, ya que la Sala logró resolver igual número de asuntos que los que entraron y un cinco por ciento más (tasa de resolución del 1,05).

A lo largo del año 2023, se han dictado 414 sentencias, 302 autos y 63 decretos. Las sentencias y los autos fueron menos que en 2022, y es que desde el segundo mes del año la Sala ha contado con una magistrada menos, ya que la magistrada de la Sala Civil y Penal doña Paz Hidalgo Bermejo finalizó su periodo de refuerzo en este órgano.

Al hilo de este cambio, en el mes de noviembre se constató una desigualdad importante en el reparto de asuntos correspondientes al año, generada por el reparto de los asuntos que correspondían a la citada magistrada. Ello ha requerido la compensación de los asuntos repartidos entre los cuatro magistrados durante este año 2023, así como la redacción de unas nuevas normas de organización y reparto, que se propusieron en Sala de Gobierno para su aprobación el 24 de enero del 2024.

Una vez más ha de incidirse en las dificultades para la confección del expediente administrativo electrónico en el ámbito de las distintas administraciones públicas, entorpeciéndose el desarrollo y la correcta implantación del expediente judicial electrónico en los distintos órdenes jurisdiccionales cuando la administración pública haya tramitado un expediente administrativo que deba ser incorporado al procedimiento judicial.

Se advierte, además, que los casos en que se producen tales deficiencias, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden dar lugar a que determinada documentación no se integre en el expediente administrativo electrónico y a que se dificulte la actividad jurisdiccional revisora del acto administrativo, por no llegar a conocer, ni tener la seguridad, del contenido real de todos los elementos documentales que sirvieron para sustentar la resolución administrativa impugnada. Esta deficiencia ha de subsanarse, dando cumplimiento a lo dispuesto por los apartados 1, 4, 5, 7 y 8 del artículo 48 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tal y como se ha venido reflejando en los sucesivos informes, sigue sin procederse a un desarrollo legislativo del recurso de casación autonómica en la ley jurisdiccional. Dicho desarrollo resulta imprescindible para que su ámbito

de aplicación, objeto y contenido de los motivos de casación, sean idénticos en todas las salas de lo contencioso-administrativo de los distintos tribunales superiores de justicia.

Para el conocimiento de los recursos de casación autonómica interpuestos frente las sentencias dictadas en única instancia por los juzgados de lo contencioso-administrativo que contengan doctrina que se repute gravemente dañosa para los intereses generales y sean susceptibles de extensión de efectos, se solicita de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia la designación de un quinto magistrado o magistrada en aplicación del artículo 199 de la Ley Orgánica del Poder Judicial por insuficiencia numérica de los que componen la Sala.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
ASUNTOS	539	552	577	514	414	302	63	1,05	0,89

4.3. Sala de lo Social

Es el órgano colegiado al que la ley atribuye el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas por los juzgados de lo social de la Comunidad Autónoma, así como de los recursos de suplicación y los demás que prevé la ley contra las resoluciones de los juzgados de lo mercantil en materia laboral. Conoce, además, en única instancia de los procesos que atribuye la ley, sobre controversias que afecten a intereses de los trabajadores y empresarios en ámbito superior al de un juzgado de lo social y no superior al de la Comunidad Autónoma, y de las cuestiones de competencia que se susciten entre los juzgados de lo social del territorio.

Se ubica en la ciudad de Santander, en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (edificio de Las Salesas).

Está integrada por cuatro miembros de la carrera judicial: su presidenta doña Mercedes Sancha Saiz, el magistrado don Rubén López-Tamés Iglesias, la magistrada doña María Jesús Fernández García y la magistrada especialista del orden social, doña Elena Pérez Pérez.

Todos los integrantes de este órgano judicial han desarrollado su labor en 2023 con profesionalidad y rigor jurídico, evidenciando el profundo conocimiento de las materias que examinan dado el largo periodo de tiempo que llevan en la Sala y en el orden social.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, la carga de trabajo de este órgano judicial ha sido algo inferior a la del año anterior, debido principalmente a las diferentes huelgas que han tenido lugar a lo largo del año.

Realizando una comparativa de los asuntos ingresados este año respecto de los de la anualidad anterior, resulta que:

- En el año 2022 ingresaron 1.044 asuntos computables (1 procedimiento ordinario, 1.029 recursos de suplicación, 11 recursos de queja y 3 recursos varios).
- En el año 2023 ingresaron 953 asuntos computables (1 procedimiento ordinario, 928 recursos de suplicación, 13 recursos de queja y 11 recursos varios).

Por lo que se refiere a los asuntos resueltos, la tasa de resolución es semejante a la del año anterior (0,99), al pasar los procedimientos y recursos resueltos de 950 en 2022 a 939 en 2023, lo que supone que prácticamente se resuelve un número de asuntos igual al de los ingresados en el periodo. El nivel resolutivo ha sido, en términos individualizados, de 911 sentencias, 24 autos finales y 3 decretos.

La tasa de pendencia se situó en 0,17, la de sentencia en 0,97 y la de congestión en 1,17.

En cuanto a las necesidades materiales, reiterar únicamente la necesidad de mejorar las instalaciones, en concreto, proceder a la reparación de las ventanas y las persianas de la oficina judicial. Debe mejorarse igualmente el sistema de climatización.

Todas las magistradas, el magistrado y la letrada de la Administración de Justicia cuentan con despacho propio, si bien una de las magistradas tiene su despacho en el otro edificio del complejo judicial.

En cuanto al resto del personal, la plantilla de la Sala está cubierta a esta fecha y cuenta con una letrada de la Administración de Justicia, una funcionaria del cuerpo de gestión, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y uno de auxilio judicial.

El expediente judicial electrónico continúa implementándose en este órgano judicial.

El año 2023 todos los puestos de trabajo están provistos de adecuados equipos informáticos, con doble pantalla, requerimiento necesario para visualizar el expediente electrónico.

SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA 2023									
	En trámite al inicio	**Ingreso**	**Resolución**	**En trámite al final**	**Sentencias**	**Autos**	**Decretos**	**Tasa resolución**	**Tasa pendencia**
ASUNTOS	147	953	939	161	911	24	3	0,99	0,17

5. Audiencia Provincial

La Audiencia Provincial es el órgano de apelación que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten en las jurisdicciones civil y penal en Cantabria, sin perjuicio de la competencia que la ley atribuye a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia como órgano de apelación.

5.1. Composición y competencia

Se compone de cuatro secciones divididas por jurisdicciones, civil y penal.

Las Secciones Primera y Tercera son de orden penal y están integradas cada una de ellas por una presidenta, una magistrada y un magistrado (la Primera), y un presidente, una magistrada y un magistrado (la Tercera).

Cada Sección cuenta con una letrada de la Administración de Justicia y con la siguiente plantilla orgánica de funcionarios: tres miembros del cuerpo de gestión, cuatro de tramitación procesal y dos de auxilio judicial.

Las Secciones Primera y Tercera asumen la competencia del orden penal por reparto ordinario y aleatorio al 50 por ciento, sin perjuicio de los recursos y asuntos de conocimiento exclusivo. En tal sentido, como primera excepción al reparto ordinario, la Sección Tercera conoce en exclusiva de los asuntos y recursos contra autos y sentencias en materia penal dictados por los juzgados de violencia sobre la mujer y por los juzgados de lo penal en la materia regulada por la Ley Orgánica 1/2004, así como los que deba conocer en única instancia sobre esta materia, con excepción de los juicios

competencia del tribunal del jurado –y sin perjuicio del conocimiento por esta Sección de los recursos del tribunal del jurado en materia de violencia sobre la mujer–.

Como segunda excepción, los recursos contra los autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria son turnados los años pares a la Sección Tercera y los impares a la Primera, salvo lo que deba ser objeto de conocimiento y resolución por el tribunal sentenciador. La sección que no conozca de la anterior materia conoce de los recursos contra las sentencias dictadas en juicios de faltas o por delitos leves. Existe un sistema de compensación informática en la asignación de los citados asuntos para que su resultado final anual sea equitativo.

Las secciones del orden civil son la Sección Segunda y la Cuarta.

Con fecha 9 de enero de 2023 se jubiló el magistrado adscrito a la Sección Segunda don Javier de la Hoz de la Escalera.

Los días 9 y 15 de marzo tomaron posesión como nuevos magistrados doña Laura Cuevas Ramos y don Justo Manuel García Barros, y ambos quedaron adscritos a la Sección Segunda.

En consecuencia, esta sección, a partir de la citada toma de posesión, quedó compuesta durante el resto del año 2023 por el presidente y cuatro magistrados y magistradas.

La Sección Cuarta la integran su presidenta y tres magistrados y magistradas, si bien ha contado durante todo el año con el apoyo de la magistrada de adscripción territorial doña María Gallardo Monje.

Cada Sección cuenta con un letrado o letrada de la Administración de Justicia y con la siguiente plantilla orgánica de funcionarios: tres de gestión, cuatro de tramitación y dos de auxilio judicial.

Las Secciones Segunda y Cuarta asumen la competencia en el orden civil a través de un reparto ordinario y aleatorio que ha sufrido diversas alteraciones aprobadas por acuerdos de la Sala de Gobierno del TSJ de Cantabria.

Así, hasta la toma de posesión del último magistrado antes señalado adscrito a la Sección Segunda, por la redistribución de los componentes de las secciones y el apoyo de la magistrada de adscripción territorial a la Sección Cuarta (con cinco magistrados y magistradas), esta asumió el 55 por ciento y la Sección Segunda (con cuatro magistrados y magistradas al inicio del año, tres desde la jubilación del magistrado De la Hoz) el 45 por ciento de los asuntos sometidos a reparto entre ambas, conservando cada una su especialidad. A partir de la toma de posesión de los dos nuevos magistrados adscritos a la Sección Segunda, el reparto fue al 50 por ciento.

La asignación exclusiva por especialización se distribuye así:

De un lado, la Sección Segunda asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados de familia de Santander (Juzgados de Primera Instancia n.º 9 y n.º 11) y por los restantes juzgados de primera instancia e instrucción del territorio en materia de derecho de familia; de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados en materia relativa a las medidas de apoyo para las personas con discapacidad (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico; y de los recursos interpuestos contra las resoluciones en materia civil dictadas por los juzgados de violencia sobre la mujer.

Del otro, la Sección Cuarta asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los juzgados de lo mercantil de la Comunidad Autónoma (art. 86 ter LOPJ).

5.2. Oficina gubernativa

La Audiencia Provincial cuenta con una oficina gubernativa y de reparto con una plantilla de cinco funcionarios: dos del cuerpo de gestión, dos del de tramitación y uno de auxilio judicial.

La letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera tiene atribuida la dirección de la gestión de la oficina.

Con carácter general, tiene como cometidos la llevanza de los asuntos de carácter gubernativo del presidente o del propio órgano, como son la tramitación de quejas y sugerencias, licencias y permisos, solicitudes de información de los profesionales o de la ciudadanía, relaciones institucionales, gestión de la selección bianual de los miembros del tribunal del jurado, gestión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género, gestión del llamamiento de los jueces sustitutos no profesionales y cualesquiera otros de la misma o semejante naturaleza.

En el orden procesal, registra y reparte los asuntos, recursos y escritos procesales que se presenten a través de la aplicación informática de gestión procesal, y practica la notificación de las resoluciones dictadas por las distintas secciones que no puedan ser comunicadas de forma telemática.

El presidente de la Audiencia Provincial ha presidido de forma regular las reuniones de la Comisión de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género de la Audiencia Provincial de Cantabria.

5.3. Instalaciones

La Audiencia Provincial está ubicada en el denominado convento de Las Salesas. Ocupa completamente la última planta –bajocubierta– del edificio (Secciones Primera, Segunda y Tercera) y parcialmente la planta baja (Sección Cuarta).

En la actualidad todos los miembros de la carrera judicial y letrados y letradas de la Administración de Justicia cuentan con despacho propio.

Existen dos salas de vistas (n.º 3 y n.º 4) de utilización habitual por las Secciones Primera y Tercera (penales). Además, la sala de vistas de la Sección Primera está preparada para la celebración de juicios con jurado y cuenta con una habitación auxiliar para la deliberación de sus miembros. Cada Sala cuenta con un equipo de videoconferencia y una pantalla que sirve de visor documental.

Ha de mencionarse, por su relevancia, que desde hace ya varios años cada magistrado y magistrada dispone de despacho propio; se han realizado mejoras de iluminación en las salas de vistas, en los despachos y parcialmente en las zonas de tránsito común; se ha sustituido parte del mobiliario de las estancias y los estores de algunos despachos; se han ejecutado obras en las oficinas de eliminación de tabiques; se ha reparado la cubierta que originaba filtraciones de agua al interior y se ha pintado el contorno o pasillo de la planta segunda.

Igualmente, se ha entregado textos de legislación básica para los magistrados y magistradas, distinguiendo cada orden jurisdiccional (Códigos Penal y Civil y Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal) al compás de cambios legislativos de importancia o relevancia.

Al principio de año se ha acomodado el despacho existente en el espacio de la oficina gubernativa para la protección y espera de las víctimas de delitos durante su permanencia en las dependencias de la Audiencia Provincial.

La tramitación de los procedimientos se unifica a través del sistema de gestión procesal Vereda, incorporado por el Gobierno de Cantabria a partir del mes de julio de 2009 tras la asunción de las competencias en materia de medios personales y materiales de la Administración de Justicia y que sustituyó en el ámbito de la Comunidad Autónoma a las aplicaciones informáticas previamente existentes titularidad del Ministerio de Justicia ("*Libra*" y "*Minerva*").

La aplicación permite el registro y reparto de los asuntos, su tramitación, la búsqueda de información, su explotación y su remisión a otros servicios u oficinas.

Con el portal del profesional se permite que los profesionales consulten los procedimientos con acceso a sus documentos y a la agenda de señalamientos,

presenten escritos de toda clase (ya sean demandas o peticiones iniciales, querellas, denuncias o recursos) y reciban notificaciones. Además, el sistema permite la teletramitación con intervinientes especiales que no son ni defensores ni representantes de las partes, tales como administraciones públicas, hospitales públicos, equipos técnicos, etc. A través del soporte de Lexnet se inició a finales del año 2019 la presentación de atestados por las fuerzas y cuerpos de seguridad.

El Centro de Proceso de Datos de la Administración de Justicia en Cantabria y el Centro de Atención al Usuario atienden las incidencias comunicadas desde las distintas oficinas judiciales.

5.4. Comentario sobre datos estadísticos

Los datos estadísticos del año 2023 permiten considerar inicialmente y como premisa general que las huelgas de los letrados y letradas y de los funcionarios y funcionarias de la Administración de Justicia (con respaldo esencial en la primera instancia) han provocado una reducción en la cifra de asuntos y recursos remitidos por los juzgados cuyo conocimiento corresponde a la Audiencia Provincial, lo que inevitablemente conlleva una cierta distorsión en su explicación.

Por consiguiente, no es que se haya producido una disminución o reducción de la litigiosidad en la segunda instancia, sino que han ingresado menos asuntos o recursos por la ralentización en su tramitación como consecuencia de los citados conflictos laborales.

1. Las secciones penales

El ascenso registrado en los años anteriores (2021 y 2022) hasta llegar a los 2.035 y 1.983 asuntos se invierte en el año 2023 para recibir como ingreso 1.677 asuntos.

El descenso, como se indica, tiene una directa justificación ya señalada: la ralentización en la tramitación provocada por las huelgas sucesivas de los cuerpos de letrados y funcionarios de la Administración de Justicia. Por tal motivo no se ha superado, al contrario de los años anteriores, el módulo de entrada (Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre).

Se han terminado 1.803 asuntos, lo que supone incrementar la tasa de resolución de los años precedentes (1,08), reduciendo mínimamente la tasa de pendencia respecto del año anterior (0,49). El incremento en la resolución respecto del año 2022 ha sido del 18 por ciento de media: 18,60 por ciento en la Sección Primera y 17,60 por ciento en la Sección Tercera.

2. Las secciones civiles

Registraron un total de 2.371 asuntos en el año 2022 y 1.790 en el año 2023.

Sin embargo, la tendencia ha sido creciente en la entrada de asuntos civiles. Entre el año 2016 y el año 2022, el incremento de entrada fue del 40 por ciento. La reducción en la entrada de asuntos y recursos en el año 2023 solo se explica por razón, como ya se ha señalado, de las huelgas convocadas en el ámbito de la Administración de Justicia, lo que ha provocado que por muy escasa diferencia no se ha alcanzado, al contrario de los años anteriores, el módulo de entrada (Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre).

Las razones de este aumento progresivo, como se indicó en informes anteriores, tienen relación con la persistente litigiosidad en materia bancaria. Con un añadido de relevancia que ya se indicó en el informe del año anterior que no puede omitirse por ser un dato verdaderamente significativo: la localización del domicilio social en la capital del Banco Santander, S.A. Esta circunstancia implica (art. 51 y 52.3 LEC) la existencia de un fuero electivo que permite, con independencia del lugar de celebración del contrato o del domicilio del actor (inversor o consumidor), acudir a la competencia territorial de los Juzgados de Primera Instancia de Santander para la presentación de la demanda y el conocimiento posterior del recurso de apelación por la Audiencia Provincial de Cantabria.

La proliferación de recursos en esta materia se ha centrado en: (i) las pretensiones de ineficacia de instrumentos financieros; (ii) la ejecución de títulos no judiciales contra consumidores, con formulaciones de motivos de oposición fundados en la existencia de cláusulas contractuales abusivas; (iii) la nulidad de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas insertas en los contratos bancarios (esencialmente relacionados con las denominadas cláusulas suelo, comisión de apertura o de gastos hipotecarios, pero que se extienden a otros pedimentos acumulados), que se hacen valer a través de juicios declarativos ordinarios; (iv) pretensiones declarativas de resolución de préstamos o créditos con garantía hipotecaria con defensa del consumidor a través de formulación de motivos de oposición en la contestación o a través de expresa reconvención; (v) pretensiones de declaración de usura de préstamos o créditos celebrados con consumidores o falta de incorporación y transparencia, especialmente en lo que afecta al mercado de las tarjetas "revolving"; (vi) pretensiones de nulidad o indemnización de daños y perjuicios por la venta de acciones del Banco Popular Español, S.A; (vii) reclamaciones contra las entidades bancarias por cantidades entregadas a cuenta en la construcción de viviendas; (viii) reclamaciones indemnizatorias por infracción del derecho al honor e intimidad por la inclusión indebida en un registro o fichero de solvencia patrimonial; o, en fin (ix) reclamaciones por resarcimiento de daños en materia de infracción de competencia.

Se mantiene la alta capacidad resolutiva reflejada en los años anteriores: 2.031 asuntos, en línea con las anteriores anualidades (2.158 asuntos en el año 2022, 2.111 en el año 2019, 2.088 asuntos en el año 2020 y 2.067 en el año 2021).

La tasa de pendencia, por resolverse más asuntos que los ingresados, ha descendido: 0,87. Debe recordarse que la tendencia a la baja de los años 2016 (0,40) y 2017 (0,38) –en el año 2015 era de 0,63– giró al alza en el año 2018 (0,52), 2019 (0,57), 2020 (0,64), 2021 (0,88) y 2022 (0,92).

Así, son menos los asuntos pendientes al final de periodo (1.768 entre las dos secciones), con una disminución del 11 por ciento.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Sección Primera	478	845	874	476	354	514	0	1,03	0,54
Sección Tercera	425	832	929	408	423	490	0	1,12	0,44
TOTAL PENAL	**903**	**1.677**	**1.803**	**884**	**777**	**1.004**	**0**	**1,08**	**0,49**
Sección Segunda	1.030	940	1.051	919	682	162	45	1,12	0,87
Sección Cuarta	956	850	980	849	714	169	5	1,15	0,87
TOTAL CIVIL	**1.986**	**1.790**	**2.031**	**1.768**	**1.396**	**331**	**50**	**1,13**	**0,87**

5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial

5.5.1. Necesidades de planta judicial

Creación de una plaza civil

Se ha creado una nueva plaza de magistrado del orden civil por RD 954/2022, de 15 de noviembre.

Sin embargo, la plantilla orgánica es inferior a la del número de miembros de la carrera judicial que desarrollan su función: hasta la jubilación de un magistrado civil el 8 de octubre de 2020, eran cinco los adscritos a la Sección Segunda y cuatro a la Cuarta, pero dos magistrados se encontraban adscritos sin plaza en la Sección Segunda (el actual presidente y el que lo fuera durante

el periodo 1997-2008). Al jubilarse el magistrado citado, su plaza se cubrió por el magistrado más antiguo de la Sección Segunda que carecía de ella, por lo que en cualquier caso la plaza no ha quedado vacante y no ha salido a concurso. Este magistrado, además, se ha jubilado con fecha 9 de enero de 2023.

A la anterior circunstancia se une que se sigue superando, aun considerando la plaza de nueva creación, el módulo de entrada o ingreso de asuntos, así como el de resolución, sin que exista indicio alguno –dado el aumento regular de los años anteriores– de que vaya a cesar.

Las anteriores circunstancias invitan a pensar que si ya es difícil mantener la respuesta actual mientras presten sus servicios los componentes actuales de las secciones, lo será más si por cualquier motivo la actividad se preste exclusivamente por los magistrados y magistradas de la plantilla orgánica, o por los componentes de la plantilla orgánica más el presidente de la Audiencia Provincial.

En consecuencia, se evidencia la urgencia en la creación de una nueva plaza civil.

Creación de una plaza penal

Insistimos, como se reiteraba en los informes de los años anteriores, en la necesidad de la medida. En especial, porque después de una disminución gradual en los años 2018 a 2020, en el año 2022 se consolidó el incremento apreciado en el año 2021, con disminución en el año 2023 por las razones de conflictividad ya indicadas.

No puede obviarse que sigue sin producirse el llamamiento de magistrados y magistradas suplentes, lo que obliga a los de la otra sección –incluso, puntualmente, de secciones civiles por la dificultad para que no coincidan los señalamientos en ambas secciones penales– a formar sala.

Además, una magistrada de la Sección Primera ha causado baja a principios del mes de febrero de 2024, lo que obliga a un apoyo externo a la plantilla a través de una magistrada de adscripción territorial; se superan constantemente los módulos de dedicación; y, en fin, el reparto durante los pasados años de causas para la resolución de recursos en instrucción o para su enjuiciamiento de gran importancia cuantitativa y múltiples acusados han provocado la ralentización del ritmo de respuesta judicial.

5.5.2. Necesidades relativas a los espacios y mobiliario

Sin perjuicio de las obras iniciadas en el año 2023 para crear un nuevo despacho donde alojar al magistrado o magistrada que ocupe la plaza civil de nueva creación; la acomodación de un espacio digno para la protección y

espera de la víctima; la intervención en la cubierta para subsanar puntualmente filtraciones, y el pintado posterior de las paredes del pasillo común afectadas, quedan aún por acometer algunas actuaciones, tales como:

- Renovación del mobiliario general de las diferentes estancias de la Audiencia Provincial, tras más de treinta años de uso constante. En particular, y de forma urgente, resulta necesario la sustitución –algunos ya se han realizado– de estores o venecianas que encuentran en mal estado.
- Sustitución de las ventanas de los despachos, oficinas, salas de vistas y pasillo que dan al patio del edificio.
- Renovación de la señalética indicativa de la localización de las dependencias.

5.5.3. Necesidades organizativas

Nueva oficina judicial

Se reitera lo señalo en informes de años anteriores. No existe en el ámbito de la Audiencia Provincial de Cantabria desarrollo o implantación, siquiera mínimo, de la Nueva Oficina Judicial adaptada a las exigencias de los arts. 435 a 439 LOPJ, tras su reforma por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, a pesar de los veinte años transcurridos desde su promulgación. Si la implantación va a iniciarse, quizá sea la Audiencia Provincial –preferentemente en las secciones civiles, donde el número de magistrados y magistradas permitiría desdoblar las dos secciones existentes en tres con tres componentes cada una de ellas– el órgano donde puede desarrollarse el programa inicial de implantación y desarrollo necesario que permita posteriormente su posterior extensión a otros órganos unipersonales.

Equipos psicosociales

Los equipos psicosociales que prestan su servicio a los juzgados y a la Audiencia Provincial, preferentemente a los juzgados de familia y a la Sección Segunda, ofrecen una respuesta francamente tardía en correspondencia a la preferencia con que la ley exige tramitar las fases de cada procedimiento. Aunque se ha creado un nuevo equipo –compuesto por una psicóloga y una trabajadora social– que da respuesta a los requerimientos judiciales de la zona oriental de Cantabria (con sede en Torrelavega), siguen existiendo demoras significativas en la emisión de informes que, en muchas ocasiones, son verdaderamente urgentes.

5.5.4. Necesidades tecnológicas

- Mejora de los instrumentos necesarios para la captación de la imagen y grabación del sonido en las salas de vistas.
- Expediente digital y medios de los jueces.

Se reconoce el cambio significativo operado por: (i) la sustitución del equipamiento informático y la incorporaron de los nuevos equipos (portátiles), las dos pantallas de suficiente amplitud (21 pulgadas), los visores documentales y los nuevos equipos de videoconferencia instalados en las salas de vistas de la Audiencia Provincial; (ii) la incorporación de la firma digital; (iii) la incorporación de un índice electrónico, como una aplicación más del sistema de gestión procesal, que permite de forma más ordenada y secuencial el estudio de los asuntos por los magistrados y magistradas.

En cualquier caso, se sigue revelando necesario que la aplicación informática permita la digitalización y escaneo de los documentos con arreglo a criterios de calidad mínima y que tenga una adecuada funcionalidad para el buen manejo y estudio del expediente (un sistema organizado de índices, permitiendo la conversión de documentos de un formato a otro, su edición, la búsqueda por palabras o conceptos, etc.).

6. Juzgados de Santander

La planta del partido judicial de Santander se integra actualmente por 36 juzgados, distribuidos de la siguiente manera: los doce de Primera Instancia, dos de ellos especializados en materia de familia, los dos de lo Mercantil, los seis de lo Social, los cinco de Instrucción, los cinco de lo Penal, los tres de lo Contencioso-Administrativo, el Juzgado de Menores, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el de Violencia sobre la Mujer.

El Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Santander fue creado por el Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, pero su fecha de entrada en funcionamiento será fijada por la persona titular del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes oído el Consejo General del Poder Judicial, y publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Además de la estructura judicial propiamente dicha, los juzgados de Santander cuentan con una organización administrativa de apoyo, servida en su mayor parte por funcionarios de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio, integrados en el decanato de los órganos unipersonales de la ciudad.

6.1. Servicios dependientes del Decanato

El Decanato de los Juzgados de Santander presta servicio con carácter horizontal a todos los órganos unipersonales de la capital, si bien algunas de sus funciones se extienden a otras unidades judiciales de mismo partido.

El juez decano de Santander es el magistrado juez de Primera Instancia n.º 2, don Jaime Anta González, nombrado por Real Decreto 735/2015, de 24 de julio, publicado en el BOE el 11 de agosto de 2015, en virtud de elección por el resto de los jueces de órganos unipersonales en votación celebrada el 25 de junio del mismo año, sancionada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de julio de 2015.

Fue renovado en dicho cargo, también por elección de sus compañeros y compañeras efectuada el 4 de julio, mediante Real Decreto 484/2019, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 3 de septiembre siguiente.

Ejerce funciones de secretaria del Decanato la letrada de la Administración de Justicia doña María Belén Alonso Frutos.

La función esencial del Decanato es el reparto de asuntos entre los distintos órganos judiciales aplicando las normas de reparto propuestas por la Junta de Jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno, pero asume otras a las que haremos igualmente referencia.

El reparto se realiza en relación con los siguientes órganos: los doce Juzgados de Primera Instancia y los dos de lo Mercantil, los cinco Juzgados de Instrucción y el de Violencia sobre la Mujer, los cinco Juzgados de lo Penal, el de Menores y el de Vigilancia Penitenciaria, los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los seis Juzgados de lo Social.

Como consecuencia de la conflictividad laboral en el ámbito de la Administración de Justicia, quedaron pendientes de reparto a los órganos judiciales de Santander 3.466 demandas telemáticas, 78 demandas en soporte papel y 259 escritos en soporte papel, además de 86 asuntos correspondientes a los Juzgados de Instrucción.

Además de lo anterior se gestionan los expedientes de impugnación del reparto.

Como hemos indicado, además de esta función de reparto, el Decanato realiza tareas administrativas o gubernativas comunes a todos los órganos judiciales unipersonales tales como la gestión de las comunicaciones que al decano o al Decanato se dirijan por los particulares, instituciones o autoridades de toda clase; la gestión de las juntas de jueces de lo contencioso-administrativo, penal, menores y vigilancia penitenciaria, y los jueces de lo social; y la documentación relativa a los jueces de paz y su toma de posesión.

La oficina gubernativa de Salesas se encarga de las relaciones comunes de los juzgados con las autoridades y colegios profesionales, gestión de las juntas de jueces de primera instancia y lo mercantil, de un lado, y de instrucción y de violencia sobre la mujer, de otro; gestión de las ruedas de reconocimiento

y de los calendarios de guardias y agenda programada de señalamientos; legalización de los libros de los registros de la propiedad y mercantil; excusas de jurados; y gestión de listas de peritos y administradores de concursos.

Otra de las tareas que realiza el Decanato es la recepción de escritos y documentos, aunque tiene un carácter residual dado el estado del proceso de implantación del expediente judicial electrónico.

Actualmente tanto la presentación de escritos de inicio como los de trámite se realiza de forma telemática, si bien los particulares no asistidos por profesionales pueden seguir presentándolos en formato papel, resultando también obligada la presentación en este formato de escritos y documentos civiles que conlleven el traslado de copia, actividad que se realiza exclusivamente en la oficina correspondiente del edificio de Salesas, pues en ella tiene su sede el Servicio Común de Notificaciones a Procuradores.

Subsiste el Servicio de Notificaciones a Procuradores creado el 15 de diciembre de 1995 que se ubica en el edificio de Salesas, donde también se encuentra el Colegio de Procuradores.

El Servicio se coordina con la Oficina de Recepción de Escritos y Documentos, siendo actualmente sus funciones muy reducidas habida cuenta de que durante el año 2018 ya se generalizó el sistema de notificación a través de vía telemática, lo que ha supuesto la práctica eliminación de las notificaciones a realizar por el sistema anterior.

Se mantiene, en todo caso, la comunicación del traslado previo de los escritos presentados, pero ello no obsta para que, como ya se indicó en anteriores ediciones de esta Memoria y dado el reducido volumen de esta actividad, pudiera valorarse por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la reordenación de efectivos ajustando los servicios a la demanda de funcionalidades derivadas de la digitalización de los procedimientos.

Por último, el Decanato como oficina gubernativa se encarga de recibir y tramitar las quejas sobre el funcionamiento de los órganos unipersonales que ante el mismo formulan los ciudadanos.

Mención especial merece el Servicio Común de Notificaciones y Embargos con sede en el edificio judicial de Las Salesas.

Este servicio fue adaptado a los requerimientos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y al Protocolo de Servicio para la coordinación, conexión e interrelación entre los Juzgados y Tribunales y los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución, aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el día 9 de mayo de 2001, aplicándose la Instrucción 4/2001, de junio del Pleno del CGPJ, en los aspectos del alcance y los límites del deber de auxilio judicial.

Resultó así necesaria la ampliación del ámbito territorial de actuación del servicio a la totalidad del partido judicial de Santander y una reorganización de su funcionamiento interno con el fin de reducir el tiempo de tramitación de las diligencias.

Actualmente se encarga de la realización de los actos de comunicación externa de los órganos jurisdiccionales, que luego se dirán, además de la recepción y cumplimentación de exhortos que tengan por finalidad la práctica de una diligencia unipersonal en domicilio, para el municipio de Santander.

La actividad del servicio se extiende a la práctica de las diligencias unipersonales (notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos) y en comisión (embargos, mejoras de embargo, lanzamientos, posesiones y remociones de depósito).

Para la práctica de las diligencias unipersonales la actividad se limita al municipio de Santander, y para las diligencias en comisión se extiende a la totalidad de municipios del partido, lo que genera la necesidad de cooperación con los juzgados de paz en las diligencias que atribuye a estos el artículo 170 de la LEC 1/2000.

Presta servicio a los Juzgados de Primera Instancia, Mercantil, Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, Violencia sobre la Mujer, de Menores y al Juzgado de lo Penal n.º 5, y su plantilla está integrada por un letrado de la Administración de Justicia, seis funcionarios del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y once del cuerpo de auxilio judicial.

6.2. Juzgados de Primera Instancia

Los Juzgados de Primera Instancia de Santander, excluyendo los Juzgados de Familia, Provisión de apoyos a la discapacidad, y los de lo Mercantil, a los que se hará referencia independiente, son los órganos unipersonales ordinarios de la jurisdicción civil, competentes para resolver en primera instancia las cuestiones correspondientes a dicho orden jurisdiccional que ante ellos se plantean.

Durante el año 2023, al haber cesado la especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander, todos los asuntos se reparten por igual entre los juzgados de primera instancia. Sin embargo, y como antes se indicó, el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 continuó ejerciendo su competencia, de manera excluyente, aunque no exclusiva, en la materia objeto de especialización por así acordarlo la Junta Sectorial de Jueces de Primera Instancia de Santander, que decidió una liberación total de reparto para dicho órgano con el fin de que pudiera tramitar y resolver los asuntos pendientes registrados con anterioridad al cese de la especialización.

De los datos estadísticos facilitados por estos órganos judiciales se deduce un año más que, a pesar de la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado de Primera Instancia n.º 12, el volumen de asuntos sigue siendo muy elevado, resultando necesario adoptar medidas para reducir la excesiva carga de trabajo soportada por esta jurisdicción.

Por este motivo, ha de celebrarse la creación del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 de Santander por Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre.

La pendencia también se ha visto incrementada como consecuencia de la conflictividad laboral existente en el primer semestre del año. El descenso en el nivel de resolución de estos órganos y el incremento de la pendencia se explica por el seguimiento generalizado en este tipo de órganos judiciales de las huelgas convocadas, tanto por la plantilla como de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, durante un periodo prácticamente ininterrumpido de cuatro meses a lo largo del año, sumando ambas huelgas, lo que conllevó la práctica paralización durante ese periodo. Aun así, a pesar de tan anómalas circunstancias, se considera que el nivel de resolución durante dicho año ha sido adecuado.

Debe ser destacado el incremento exponencial de entrada de asuntos contenciosos producido a consecuencia del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 21 de diciembre de 2022, que con fecha de efecto 31 de diciembre de 2022 puso fin al plan de especialización del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander para el conocimiento de la materia relativa a las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física; de modo que, como se preveía en la Memoria del año pasado, los cientos de demandas que se siguen presentando mensualmente en este partido judicial sobre esta materia han pasado desde esa fecha a ser conocidas por todos los Juzgados de Primera Instancia, sin distinción, en un volumen realmente inasumible. Este incremento no se refleja en los datos de entrada de 2023, pero ello se debe a la práctica paralización del reparto de demandas durante el último trimestre del año a resultas de las huelgas.

En cuanto a necesidades materiales detectadas en este tipo de órganos, la ubicación de los despachos de los magistrados y magistradas de primera instancia no es la más adecuada para trabajar con las debidas condiciones de seguridad y tranquilidad, dada la acumulación y tránsito permanente de profesionales, justiciables y público en general por los pasillos, al no contar el acceso a esta planta con ningún filtro de control.

Además, en la misma planta también se sitúan las oficinas de varios juzgados, entre ellas las de dos juzgados de instrucción, por lo que la inexistencia de salas de espera y la escasa calidad del aislamiento acústico obliga

en ocasiones a trabajar soportando no solo puntuales visitas al despacho de justiciables desorientados en busca de información, sino especialmente un ruido ambiental ciertamente molesto, que se ve incrementado por la ubicación, a nivel de la calle y bajo el ventanal situado en la pared opuesta al pasillo, del Juzgado de Guardia.

En este sentido, cabe destacar que con frecuencia se producen concentraciones de personas que están a la espera de la práctica de diligencias, en el curso de las cuales no son infrecuentes los enfrentamientos verbales y las disputas.

Finalmente, hay que señalar que los despachos siguen sin contar con equipos individualizados y adecuados de control de temperatura, lo que, dada su orientación al sur, obliga a trabajar a temperaturas demasiado elevadas durante más de la mitad del año, faltando además en los ventanales las adecuadas protecciones para atenuar la luz solar.

Similares problemas presentan las salas de vistas, siendo prácticamente diaria la queja de los profesionales sobre su elevada temperatura.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Instancia nº 1	703	1.551	1.224	1.030	405	478	518	0,79	0,84
Juzgado Primera Instancia nº 2	4.687	476	4.747	714	3.520	603	848	9,97	0,15
Juzgado Primera Instancia nº 3	740	1.449	1.047	1.168	298	384	485	0,72	1,12
Juzgado Primera Instancia nº 4	571	1.452	1.087	885	314	337	521	0,75	0,81
Juzgado Primera Instancia nº 5	568	1.710	1.356	920	310	443	659	0,79	0,68
Juzgado Primera Instancia nº 6	402	1.125	867	660	190	396	430	0,77	0,76
Juzgado Primera Instancia nº 7	844	1.738	1.306	1.275	310	535	624	0,75	0,98

continúa en la siguiente página ►

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Instancia nº 8	564	1.557	1.113	1.008	286	396	455	0,71	0,91
Juzgado Primera Instancia nº 10	525	1.439	1.033	968	280	388	483	0,72	0,94
Juzgado Primera Instancia nº 12	438	1.234	1.008	658	260	328	471	0,82	0,65
TOTAL ÓRGANOS	**10.042**	**13.731**	**14.788**	**9.286**	**6.173**	**4.288**	**5.494**	**1,08**	**0,63**

6.3. Juzgados de Familia

Los Juzgados de Primera Instancia n.º 9 y n.º 11 de Santander asumen competencia exclusiva en materia de familia y menores, de un lado, y de persona y discapacidad, de otro.

Estos juzgados han visto incrementada la pendencia de asuntos respecto a la anualidad anterior.

Se reitera, como viene destacándose en anteriores ediciones de esta Memoria, que sería deseable que el tiempo de respuesta en la elaboración de los informes por parte del equipo psicosocial adscrito a los juzgados se viera reducido. La actual situación provoca una dilación en un año, aproximadamente, en los asuntos en los que se requiere la intervención del equipo.

Por otro lado, la aplicación de la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 8/21, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que obliga a la revisión de oficio de las medidas de apoyo establecidas con anterioridad a su entrada en vigor y adaptación a la nueva normativa, sigue generando una gran carga de trabajo adicional a la propia de los asuntos de nuevo ingreso.

Esta materia (internamientos, expedientes de apoyo a personas con discapacidad y jurisdicción voluntaria en materia de menores y personas con discapacidad), es de la exclusiva competencia del Juzgado de Primera Instancia n.º 11 en el partido judicial de Santander.

Esta situación determinó que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia aprobase la reducción del reparto directo de asuntos en materia de familia a este Juzgado, cifrando la misma en el veinte por ciento del global, y ello con el fin de corregir, al menos parcialmente, las diferencias cuantitativas y cualitativas en la carga de trabajo entre los Juzgados n.º 9 y 11 de esta ciudad especializados en materia de familia.

JUZGADOS DE FAMILIA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Instancia nº 9	498	878	849	523	362	240	297	0,97	0,62
Juzgado Primera Instancia nº 11	680	1.428	1.423	473	174	1.098	361	1	0,33
TOTAL ÓRGANOS	**1.178**	**2.306**	**2.272**	**996**	**536**	**1.338**	**658**	**0,99**	**0,44**

6.4. Juzgados de lo Mercantil

Los Juzgados de lo Mercantil extienden su jurisdicción a toda Cantabria y conocen de cuantas cuestiones se susciten en materia concursal, incluyendo las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que sea empleador el concursado.

Entienden de toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado; toda medida cautelar que afecte al patrimonio del concursado, excepto las que se adopten en los procesos civiles que quedan excluidos de su jurisdicción; las que en el procedimiento concursal debe adoptar en relación con la asistencia jurídica gratuita, y las acciones tendentes a exigir responsabilidad civil a los administradores sociales, a los auditores o, en su caso, a los liquidadores, por los perjuicios causados al concursado durante el procedimiento.

Conocen, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad.

También, ventilan todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas; de las pretensiones que se promuevan al

amparo de la normativa en materia de transportes, nacional o internacional; de aquellas pretensiones relativas a la aplicación del derecho marítimo; o de las acciones colectivas previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios.

Junto a todo ello, los Juzgados de lo Mercantil también tienen competencia sobre los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de recurso contra la calificación del Registrador Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria; los procedimientos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y su derecho derivado, así como los procedimientos de aplicación de los artículos que determine la Ley de Defensa de la Competencia.

El nuevo Juzgado n.º 2 entró en funcionamiento el 31 de diciembre de 2022, este y el anteriormente existente, el Juzgado n.º 1, se encuentran servidos por magistrada y magistrado especialistas en la materia.

El Juzgado n.º 1 tiene una plantilla integrada por ocho funcionarios: tres del cuerpo de gestión procesal, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y uno del cuerpo de auxilio judicial, la mayoría de ellos titulares. Este Juzgado no ha sufrido problemas de movilidad del personal. Su funcionamiento es bueno sobre todo desde la toma de posesión de la nueva letrada de la Administración de Justicia en octubre de 2023, ya que ha implementado la eliminación del uso del papel en la oficina judicial y ha redistribuido el trabajo entre los funcionarios.

La pendencia de asuntos civiles y mercantiles se ha reducido durante las cuatro últimas anualidades, si bien los procesos concursales se han incrementado en un 20 por ciento.

En cuanto a las necesidades materiales de estos órganos judiciales, sus dependencias no reúnen las adecuadas condiciones, principalmente porque no disponen de sistema de climatización y porque los equipos informáticos son lentos en exceso.

Sin embargo, el problema que más quejas suscita es que el sistema Vereda no cuenta con la posibilidad de que los funcionarios puedan reordenar los escritos en las secciones adecuadas, de forma que los profesionales son quienes incluyen estos escritos donde estiman oportuno, sin responder a la lógica y reglamentación de la tramitación concursal, por lo que búsqueda e identificación de tales escritos resulta muy difícil a la hora de resolver.

A los efectos de llevar a cabo la deseada eliminación del papel en la oficina judicial y de permitir un trabajo eficiente por parte de toda la plantilla es deseable que la Dirección General instaure una forma de modificar la localización de los escritos.

En la segunda instancia, es la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial la que asume competencia especializada en esta materia, contando también dicho órgano judicial colegiado con una magistrada especialista que anteriormente sirvió el Juzgado de lo Mercantil de Santander. Esta plaza se encuentra vacante por traslado al haber obtenido la referida magistrada plaza en concurso de traslado por Real Decreto 1004/2023, de 28 de noviembre, que la destina a la Sección Vigesimoctava, civil, de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en materia mercantil.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Mercantil nº 1	462	252	295	486	106	186	107	1,17	1,65
Juzgado Mercantil nº 2	0	287	116	171	26	66	36	0,4	1,47
TOTAL ÓRGANOS	**462**	**539**	**411**	**657**	**132**	**252**	**143**	**0,76**	**1,6**

6.5. Juzgados de Instrucción

Los cinco Juzgados de Instrucción de Santander se encargan de la investigación de todo tipo de delitos –salvo los relativos a violencia sobre la mujer–; del enjuiciamiento de delitos leves; del dictado de sentencias de conformidad en los casos legalmente previstos, y de las actuaciones urgentes o realizadas en garantía de cualquier derecho al actuar en funciones de guardia.

En el ejercicio de funciones de guardia asumen también competencia en materia de violencia sobre la mujer fuera del horario de funcionamiento de estos órganos especializados.

Se ubican en la sede judicial de Las Salesas y disponen de una dependencia especial, situada en el mismo edificio, para la realización de funciones de guardia.

Aunque esta deficiencia se expone en todas las ediciones de esta Memoria y no puede subsanarse sin el traslado a una nueva ubicación, se reitera nuevamente que las dimensiones de casi todas las oficinas son muy reducidas, viéndose muy limitado el espacio útil en el caso de los órganos que se encuentran en el piso bajocubierta, con techos abuhardillados.

Las dependencias del Juzgado de Instrucción n.º 3 son las únicas que, por excepción, se ubican en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas.

Los titulares de dichos órganos refieren que el volumen de asuntos ingresados ha aumentado respecto de la anualidad anterior. También se alude, como en el resto de órganos y jurisdicciones, a la situación de conflictividad laboral que desembocó en las huelgas de los letrados y letradas de la Administración de Justicia y de los funcionarios, que afectó seriamente al normal funcionamiento de estos órganos.

Se reitera la petición de que se habilite un servicio común para cumplimentar los exhortos relativos a las videoconferencias de otros juzgados, toda vez que producen disfunciones al tener que utilizar la sala de vistas, fundamentalmente cuando existen retrasos o hay que esperar a los abogados, y se solapan con las vistas o declaraciones de los juzgados, además de tener que utilizar para ello al funcionario de auxilio, que durante su cumplimentación no puede desarrollar su trabajo ordinario.

Por eso sería deseable que dicho servicio se centralizara en el Decanato con un funcionario de auxilio que se encargara de ello.

Además, todas estas actuaciones se reclaman con carácter de urgencia, lo que genera una cierta tensión cuando el exhorto es devuelto para cambio de fecha por coincidencias judiciales en cada órgano. Únicamente sería necesario disponer de una o dos salas de vistas y dos agentes que se encargaran de conectar y desconectar los sistemas.

Hay que destacar dos aspectos que plantean ciertos problemas en el trabajo ordinario de este tipo de juzgados. De un lado, los fallos en las conexiones por videoconferencia obligando a suspender diligencias. De otro, la tardanza en la emisión de informes por el equipo psicosocial, sin duda por su falta de medios. Tales informes cobran especial relevancia en la instrucción de procedimientos en los que hay menores afectados, en los que la celeridad es importante habida cuenta de la segura existencia de medidas cautelares que afectan al régimen de guarda de aquellos.

También se requiere mayor celeridad del servicio de traducción y del servicio de peritaciones del Gobierno de Cantabria, que en la emisión de los correspondientes informes en determinados asuntos se ha demorado durante meses, lo que resulta difícilmente compatible con el cumplimiento de los plazos máximos para la instrucción.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN 2023									
	En trámite al inicio	**Ingreso**	**Resolución**	**En trámite al final**	**Sentencias**	**Autos**	**Decretos**	**Tasa resolución**	**Tasa pendencia**
Juzgado de Instrucción nº 1	144	2.460	2.404	200	486	1.361	173	0,98	0,08
Juzgado de Instrucción nº 2	224	1.706	1.611	319	481	770	0	0,94	0,2
Juzgado de Instrucción nº 3	386	2.073	2.044	415	463	995	134	0,99	0,2
Juzgado de Instrucción nº 4	325	2.239	2.066	359	525	989	175	0,92	0,17
Juzgado de Instrucción nº 5	226	2.212	2.130	268	558	979	172	0,96	0,13
TOTAL ÓRGANOS	**1.305**	**10.690**	**10.255**	**1.561**	**2.513**	**5.094**	**654**	**0,96**	**0,15**

6.6. Juzgado de Violencia sobre la Mujer

La competencia de este órgano se define por el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo competencia tanto en el orden penal como en el civil, esta última derivada de la competencia penal al tratarse de las cuestiones de familia que deriven de un procedimiento en el ámbito de la violencia sobre la mujer.

El personal se ha mantenido estable durante el ejercicio.

El número total de funcionarios es de nueve: tres pertenecientes al cuerpo de gestión procesal, cuatro al cuerpo de tramitación procesal y dos al cuerpo de auxilio judicial, todos ellos titulares. El letrado de la Administración Judicial es interino. Dicho personal se considera altamente cualificado y suficiente para la carga de trabajo del órgano judicial.

La unidad de Valoración Integral de Violencia de Género dispone únicamente de dos profesionales (psicóloga y trabajadora social) y el número de asuntos a su valoración sigue siendo muy alto, por lo que precisaría de alguna medida de refuerzo.

El volumen de asuntos que tramita el Juzgado es acorde con los módulos de entrada que para este tipo de órgano judicial ha fijado el Consejo General del Poder Judicial.

El número de asuntos resueltos supera los indicadores de resoluciones establecidos. Se han resuelto un total de 1.626 asuntos penales y 139 civiles, frente a los 1.450 asuntos penales y 112 civiles del año 2022.

La entrada de asuntos en 2023 ha sido superior respecto del ejercicio anterior, tanto en el orden penal, donde se han registrado 1.645 asuntos frente a los 1.432 de 2022, como en el orden civil, donde se han registrado 154 asuntos frente a los 98 de 2022.

En cuanto a la pendencia, en el orden penal ha aumentado de 70 a 89 asuntos y en el orden civil, de 37 a 52 asuntos.

Este Juzgado dispone de sala de vistas en exclusiva, lo que permite la práctica con autonomía de la totalidad de las declaraciones de investigación, celebración de vistas civiles, juicos de delitos leves y comparecencias de juicios rápidos. Dicha sala de vistas cuenta con sistema de grabación por medio audiovisual, así como sistema de videoconferencia.

En las instalaciones existen tres dependencias que se utilizan colmo sala de espera para acomodar a perjudicadas, investigados, partes de los juicios, así como abogados y procuradores.

Se dispone desde fechas recientes de una sala Gesell que permite llevar a cabo la exploración de menores de muy corta edad con la intermediación del equipo psicosocial en condiciones que transmitan al menor una mayor sensación de tranquilidad e intimidad. La ausencia de dicha cámara se ha salvado hasta su construcción mediante la ubicación de menor y técnicos en compartimento separado y comunicado con el Juzgado a través de videoconferencia.

En cuanto a necesidades materiales pendientes, resulta absolutamente necesaria la apertura de ventanas en las salas de espera, ya que carecen de cualquier tipo de ventilación.

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Civil	37	154	139	52	54	50	40	0,9	0,37
Penal	70	1.645	1.626	89	174	794	13	0,99	0,05

6.7. Juzgados de lo Penal

De los cinco Juzgados de lo Penal de Cantabria, los Juzgados n.º 1, n.º 2, n.º 3 y n.º 4 son competentes con carácter general para el enjuiciamiento de procedimientos por delito a los que la ley señala penas no superiores a los cinco años de privación de libertad, o pena de multa cualquiera que sea su cuantía, o pena de cualquier otra naturaleza cuya duración no exceda de diez años.

Por su parte, el Juzgado de lo Penal n.º 5 está especializado en el enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer y por ello tiene una exención de reparto de otro tipo de asuntos que incrementan el del resto.

Extienden su jurisdicción al territorio de toda Cantabria y se encuentran ubicados en la sede judicial de la Calle Alta de Santander, teniendo asignadas cuatro salas de vistas, dos de las cuales son compartidas con el Juzgado de Menores y con órganos unipersonales de la jurisdicción social.

Dos de dichas salas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio y otras dos en la segunda planta, siendo la compartida con el Juzgado de Menores, por su reducido tamaño y configuración, escasamente funcional para la celebración de juicios orales.

Con frecuencia surge la necesidad de celebración de juicios en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en distinta sede, por su mayor capacidad.

Respecto de las necesidades de medios materiales, resulta imprescindible que se habiliten sistemas de videoconferencia y multivideoconferencia que funcionen de manera adecuada, al ser realmente deficiente el funcionamiento de los existentes en la sede judicial de la Calle Alta, pues generan constantes problemas de conexión, que dificultan hasta el extremo la celebración de las vistas, que en ocasiones se ven suspendidas, con el consiguiente quebranto para la oficina judicial, los testigos y los propios acusados.

Indicar que la entrada en vigor del RD 6/23 de 19 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de Justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, incrementará en mayor medida la proble-

mática al prever el mismo que la regla general sea que todos los participantes en el acto de la vista puedan solicitar el uso de medios telemáticos para comparecer, siendo excepcional la posibilidad de denegar tal petición.

Es igualmente necesaria la dotación de una aplicación que permita la comunicación telemática con terceros que se encuentren fuera de la sede judicial, en concreto con determinados centros penitenciarios de fuera de Cantabria y con agentes de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado destinados fuera de esta comunidad.

Es frecuente que no pueda contactarse con los mismos, lo que ha llevado, para el caso de los agentes, con la única finalidad de no suspender las vistas, a practicar la prueba por videollamada de whatsapp, sistema poco apto y adecuado.

En el caso de los centros penitenciarios obliga en todo caso a suspender la vista y solicitar que el acusado sea conducido a El Dueso desde el punto de España en que esté para poder celebrar la vista otro día por videoconferencia desde este centro penitenciario, o a ordenar la conducción a la sala de vistas, todo ello con el consiguiente gasto para la Administración de Justicia y el riesgo e incremento de carga de trabajo que ello supone.

También se estima muy conveniente la presencia de personal del CAU en el edificio judicial de la Calle Alta, puesto que en numerosísimas ocasiones las incidencias no se resuelven por vía telefónica o por conexión remota. Si esto no fuera posible, sería imprescindible impartir formación especializada y específica a los auxilios judiciales a fin de que puedan solventar los problemas que se generan con las videoconferencias, y con la visualización de grabaciones de sistemas de seguridad de establecimientos en los que se ha perpetrado el hecho delictivo, que se solicitan en muchas ocasiones en las vistas y que no es posible reproducir, con la consiguiente indefensión que ello genera a la parte que interesa tal medio de prueba.

Este problema se va a incrementar de forma muy notable con la nueva previsión legal del RD 6/23 de 19 de diciembre, puesto que el número de multivideoconferencias va a ser muy superior, y a día de hoy, su práctica resulta imposible por los inconvenientes técnicos que las imposibilitan.

Se estima preciso que se dote a los Juzgados de lo Penal de la herramienta denominada en el ámbito de la Ministerio de Justicia como calculadora 988, que ya ha sido solicitada en reiteradas ocasiones y que no ha sido facilitada, al parecer, por carecer de ella Cantabria, al no haberla adquirido del Ministerio de Justicia. Es un instrumento que facilita el trabajo de los juzgadores a la hora de realizar las acumulaciones de penas, garantizando un trabajo más eficiente.

Han de mejorarse las condiciones del edificio judicial, que no cuenta con un adecuado sistema de climatización, siendo penosas las condiciones de trabajo. En invierno hasta el punto de tener que trabajar en los despachos con los abrigos puestos, y en verano, en condiciones de calor insoportable. Por la Dirección General de Justicia se remitió comunicación prohibiendo el uso de calefactores, si bien, no se ha adoptado medida alguna para llevar a cabo la reparación del sistema de calefacción.

Igualmente se debe calificar de deficiente el aspecto estético en el referido edificio judicial debido a la antigüedad del mismo. Sería muy conveniente que al menos se procediera al pintado de paredes y cambio de estores o cortinas. La antigüedad de tales elementos da al edificio el aspecto de poco limpio, pese a que es higienizado diariamente.

Se estima imprescindible que se dote a los Juzgados de lo Penal de un dispositivo telefónico propio, puesto que en todos los casos en los que se debe practicar una videoconferencia los auxilios judiciales tienen que usar sus propios teléfonos móviles para contactar con el juzgado con el que se va a conectar, dado que no es posible llevar a cabo al mismo tiempo la conexión comunicándose desde el teléfono fijo de la sala de vistas.

Por otro lado, debería articularse algún sistema de seguridad para que en los supuestos en que se producen cortes de suministro eléctrico no se perdiera la grabación de la vista que se estuviera grabando en ese momento, pues provoca que deban ser declaradas nulidades de actuaciones y tengan que ser reiteradas las vistas.

Dado que los funcionarios tienen su puesto de trabajo en oficinas separadas, resultaría conveniente la dotación de escáneres monopuesto.

En cuanto a la ejecución de determinadas penas, es preciso que se facilite a este tipo de órganos información sobre centros de contacto o programas que permitan ejecutar los pronunciamientos condenatorios contenidos en las sentencias, dada la gran dificultad de conseguir centros en los que llevar a cabo determinados programas formativos, laborales, sexuales, de igualdad de trato, deshabituación del consumo de tóxicos, etc.

Por lo que respecta al nombramiento de funcionarios interinos, el sistema establecido se manifiesta inadecuado, lento y perjudicial para el desarrollo normal de la actividad judicial. El plazo de nombramiento se prolonga en el tiempo, provocando que el puesto de un funcionario que se encuentre de baja tarde en cubrirse hasta un mes. Se designa personal interino sin la más mínima preparación y conocimientos en materia de tramitación penal y en el sistema procesal Vereda.

Ese hecho crea situaciones de conflicto constante derivadas de la sobrecarga de trabajo que se genera. Se deberían crear listas específicas para cada orden jurisdiccional, solo integradas por interinos con un mínimo de experiencia en la materia, y con conocimientos en el sistema de gestión procesal Vereda.

Del mismo modo, se debe poner en conocimiento que es inadmisible que en aquellos supuestos en que el letrado o letrada de la Administración de Justicia titular de un juzgado concursa a otro juzgado, no sea designado otro letrado o letrada que supla a este, hasta que se incorpore un titular.

El sistema consistente en proceder a cargar con el trabajo del juzgado a los letrados y letradas de los otros juzgados es inoperativo e impide llevar a cabo un ritmo normal de trabajo. Dificulta las tareas puesto que el cambio de letrado cada diez días supone que haya constantes cambios de criterio y de forma de funcionar, ralentizando el trabajo.

JUZGADOS DE LO PENAL 2023									
	En trámite al inicio	**Ingreso**	**Resolución**	**En trámite al final**	**Sentencias**	**Autos**	**Decretos**	**Tasa resolución**	**Tasa pendencia**
Juzgado de Instrucción nº 1	104	265	284	85	270	135	2	1,07	0,3
Juzgado de Instrucción nº 2	37	316	242	111	236	449	9	0,77	0,46
Juzgado de Instrucción nº 3	100	336	268	144	259	405	176	0,8	0,54
Juzgado de Instrucción nº 4	88	291	253	128	246	259	37	0,87	0,51
Juzgado de Instrucción nº 5	119	368	249	224	249	242	3	0,68	0,9
TOTAL ÓRGANOS	**448**	**1.576**	**1.296**	**692**	**1.260**	**1.490**	**227**	**0,82**	**0,53**

6.8. Juzgado de Menores

El Juzgado de Menores es la unidad judicial encargada de determinar en primera instancia la responsabilidad penal de los menores de dieciocho años que incurren en conductas delictivas, extendiendo su jurisdicción al territorio de toda la Comunidad Autónoma.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la Fiscalía de Menores, actuando la titular del Juzgado como juez de garantías en la adopción de medidas cautelares solicitadas respecto de los menores infractores.

Para la adopción de las medidas educativas adecuadas a la personalidad de los menores infractores, el órgano judicial dispone de un equipo técnico multidisciplinar adscrito a la Fiscalía de Menores.

Las actividades que competen a este ámbito jurisdiccional se han venido desarrollando con normalidad durante 2023, tanto en lo que se refiere a la labor propia del órgano en sus diversas funciones –intervención en la instrucción como juez de garantías y las propias de enjuiciamiento y ejecución–, como en lo concerniente a la ejecución de las medidas educativas judicialmente acordadas, atribuidas al Servicio de Atención a la Infancia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

En relación a los datos estadísticos del año 2023, se han registrado 187 expedientes de reforma, frente a los 222 registrados en el año 2022 y 215 en 2021; y se han abierto 164 ejecuciones de medidas, frente a 151 del año anterior y 150 dos años antes.

Además, se incoaron 9 piezas separadas de medidas cautelares, que dieron lugar a una medida de internamiento terapéutico, cinco medidas de internamiento (dos de ellas en régimen cerrado y tres en régimen semiabierto), una medida de libertad vigilada y cuatro de alejamiento, denegándose la adopción de otra de internamiento terapéutico interesada.

De la evolución que reflejan los datos expresados se desprende una significativa disminución en el número de expedientes de reforma incoados en el año de referencia en relación a los reseñados de los años anteriores, lo que responde, dato contrastado con la fiscalía, al correlativo descenso del número de diligencias preliminares incoadas por el ministerio público.

El principal factor determinante de tal decrecimiento se halla en la mayor incidencia en dicho trámite de diligencias preliminares del principio de oportunidad, en base a lo dispuesto en el artículo 18 Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor. Comparativamente con años precedentes, se han ido incrementando notablemente en la Sección de Menores de la Fiscalía los supuestos de aplicación de este precepto, circunstancia plasmada numéricamente, según los datos obtenidos, en 110 diligencias preliminares archivadas en virtud de tal causa en el año 2020 y 161 en el año 2021, que pasaron a 218 y 217 en los dos últimos años.

Aparte lo anterior, no puede dejar de hacerse referencia a la evolución en la criminalidad, observándose un importante y preocupante cambio cualitativo en la gravedad y naturaleza de los delitos cometidos por los menores. Así,

han ido paulatinamente en aumento en esta jurisdicción las nuevas tipologías delictivas asociadas al uso de las redes sociales, habiéndose visto en el Juzgado procedimientos por acoso entre menores, hostigamiento, injurias, amenazas, "sexting", dándose asimismo dos supuestos de delitos de pornografía infantil, uno de ellos con difusión.

Es igualmente alarmante, en los delitos contra las personas, el considerable aumento de los de lesiones menos graves (que han pasado de 29 a 41) y, de modo significativo, el carácter más violento que presentan en gran variedad de casos, siendo en su mayoría las víctimas también menores de edad, con empleo de armas blancas, instrumentos peligrosos, grupo numeroso de agresores y producción de resultados lesivos especialmente graves.

En materia de personal, la plantilla del Juzgado se integra por dos funcionarios del cuerpo de gestión procesal, dos funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y un funcionario de auxilio judicial.

Como se ha indicado en anteriores ocasiones, hay que poner de manifiesto la importante movilidad funcionarial, particularmente en lo concerniente a los puestos de gestión procesal. En este sentido, cabe destacar que son estos funcionarios los encargados de las ejecuciones, incluidas las de medidas privativas de libertad, y, por tanto, de todos los aspectos que afectan a los menores internados.

Ello unido a los efectos de las sucesivas huelgas del letrado de la Administración de Justicia y de los funcionarios, ha supuesto una importante ralentización durante determinados periodos temporales del ritmo de trabajo del Juzgado que, no obstante, dados los servicios mínimos contemplados junto a la implicación de todo el personal en la actividad del órgano, no han impedido atender debidamente los diferentes asuntos de acuerdo a su mayor o menor urgencia, encontrándose en el momento actual en situación de total normalidad.

Sin obviar la necesidad de que se lleven a cabo las propuestas de mejora recogidas en anteriores ediciones de esta Memoria para lograr en la medida de lo posible optimizar al máximo el uso de las instalaciones de este órgano y su debido acondicionamiento, resulta indispensable una importante mejora en la calidad de los recursos electrónicos.

Sobre esta cuestión, son de significar fundamentalmente las graves deficiencias de los sistemas informáticos de los que se dispone en las salas de vistas, dándose muchos problemas en la práctica de las videoconferencias, con gran cantidad de fallos de diferentes tipos que repercuten en la correcta celebración de las audiencias, produciendo en numerosos casos retrasos y dilaciones, sino suspensiones. También resulta defectuoso el sistema de grabación de los juicios, llegando ocasionalmente a suponer la declaración de nulidad y su obligada repetición.

En cuanto a las medidas preventivas y condiciones de los puestos de trabajo en la oficina y despachos, superadas las restricciones en materia de aforos y distancias de seguridad derivadas de la situación de pandemia, carece ya de sentido el mantenimiento de los paneles de separación colocados por la administración a tales efectos. Representan un riesgo de accidente y no hacen sino acotar aún más el reducido espacio del que dispone cada funcionario para realizar su trabajo.

JUZGADOS DE MENORES 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Asuntos	135	187	198	113	133	67	0	1,06	0,57

6.9. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Este órgano judicial, competente para el control de los actos de la administración penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y con extensión territorial a toda la Comunidad Autónoma, se encuentra ubicado en el edificio Europa, sede que comparte con los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y con los de lo Mercantil.

Según informa el magistrado titular de dicho órgano judicial, el estado general del mismo es óptimo habida cuenta que las personas que lo integran en los diferentes cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia son magníficos profesionales. Todos trabajan con cumplimiento absoluto del horario, y con entrega e ilusión, como en anualidades anteriores.

Además de estar todos ellos al día en lo que al conocimiento de las cuestiones procesales y sustantivas se refiere.

En cuanto a la distribución de la semana, se destinan los viernes a celebración de las entrevistas y visitas de familiares de internos, instituciones que trabajan con los penados, letrados, etc.

Los lunes alternos se destinan para visitar a los penados en tercer grado y liberados condicionales, en el Centro de Insercción Social José Hierro de Santander.

Y los miércoles alternos se celebran las entrevistas a los internos (12 internos cada vez).

En cuanto a los datos estadísticos del año 2023, se han tramitado un total de 1.636 expedientes, estando todos ellos al día y sin carencia alguna.

Resaltando de entre ellos por su mayor relevancia los siguientes:

- Recursos contra sanciones disciplinarias (69),
- Permisos de salida y modificaciones (500),
- Clasificación y progresiones y regresiones de grado (153),
- Libertades condicionales y modificaciones (109),
- Medidas de seguridad y propuestas a órganos sentenciadores (32),
- Art. 60 del C.P. (0),
- Refundiciones de condena (84),
- Medidas coercitivas (78),
- Trabajos en Beneficio de la Comunidad, incumplimientos, y modificaciones (361),
- Abonos de preventivas (0),
- Peticiones y quejas derechos fundamentales (115),
- Reconocimiento de resoluciones de la Unión Europea (1),
- Recursos de reforma (79),
- Informe en Indultos (0),
- Limitaciones de régimen (82).

En este órgano judicial se siguen y resuelve además otra clase de expedientes que, si bien no integran la estadística judicial, no por ello implican ausencia de trabajo.

En efecto, han tenido lugar, además, comunicaciones de libertad definitiva, cacheos, progresiones al tercer grado, traslados, audiencias de internos y de familiares, auxilios, etc.

Todo ello sobre un total de 374 internos a fecha de 31 de diciembre de 2023. Puede comprobarse que se ha reducido el número de internos en relación al año pasado. Ello se debe a que hay muchos internos que están siendo trasladados a otros centros, ya que el Centro Penitenciario del Dueso está siendo reformado y acometido por unas obras ingentes, que terminarán el próximo año. Cuando terminen las citadas obras, el centro penitenciario tendrá una capacidad para albergar 600 internos.

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Asuntos	163	1.636	1.568	231	-	1.490	0	0,96	0,15

6.10. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo

Estos órganos judiciales tienen encomendado el control de legalidad de las actuaciones de las administraciones locales, también de las realizadas por la administración estatal y autonómica en los casos legalmente determinados, y son igualmente competentes para el dictado de otras resoluciones previstas por la legislación.

Ocupan, junto al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y los Juzgados de lo Mercantil, el denominado edificio Europa, que antes fue un edificio administrativo y que en 2015 fue adaptado al uso judicial.

La incidencia que la conflictividad laboral ha tenido en este tipo de órganos se produjo no solo por el seguimiento particular en cada uno de ellos, sino también, por el seguimiento en Decanato que motivó el retraso en el reparto de asuntos. Tal situación ha dado lugar a un mayor retraso en el señalamiento, tramitación y resolución de asuntos, con el lógico incremento de la pendencia.

A ello, se añade el incremento en el número de asuntos, ya esperado, como consecuencia de las reclamaciones derivadas del desarrollo de los procesos de estabilización del personal interino que impone la Ley 20/2021. De nuevo, hay que indicar que se siguen sucediendo, en el caso de Cantabria, varias decenas de pleitos (por juzgado) consecuencia de problemática particular de la comunidad como son: la carrera profesional del personal sanitario (problema aun no resuelto al estar pendiente de casación, desde hace años); el contrato administrativo de basuras en el Ayuntamiento de Santander; o el contrato de concesión de servicios no sanitarios del Hospital Marqués de Valdecilla. Posiblemente, el retraso en la resolución de varios recursos de casación pendientes en estas materias sea la causa de que tales litigios se mantengan en la instancia.

No obstante, el tiempo de espera desde el registro de tales asuntos hasta la celebración de las vistas y la pendencia no se han incrementado en exceso.

Por otro lado, hay que insistir en la especial dificultad que se plantea a la hora de conseguir la ejecución de determinadas condenas, como las que implican actuaciones de demolición o similares, existiendo procedimientos ejecutivos que llevan más de 25 años en los juzgados sin conseguir su fin.

Estos procedimientos de ejecución implican una notable carga de trabajo, ya que obligan a resolver constantes incidentes. Unos se plantean por la falta de cumplimiento por las administraciones de las obligaciones impuestas en los fallos por la falta de recursos. Y otros responden a que en esta jurisdicción, a diferencia de la civil, se admiten los fallos que difieren a la fase de ejecución la definición de la condena, lo que exige, en la mayoría de los casos, resolver cuestiones que quedaron pendientes en el juicio declarativo.

Por otro lado, hay que seguir destacando que en esta jurisdicción de solo tres órganos unipersonales existe una especial dificultad para cubrir bajas. A diferencia del resto, donde el número de juzgados hace posible que uno quede sin señalamiento propio para atender al del resto, en el orden contencioso en Cantabria esto es imposible, pues ello obligaría a no señalar un tercio del año.

En cuanto a las instalaciones, siguen los problemas con el sistema de calefacción y de aire acondicionado que, informe tras informe, se vienen destacando. Son varias incidencias en invierno y en verano, y cada una de ellas dura varios días. Si bien se acaban resolviendo, durante el tiempo en que se está a la espera de solución hay que trabajar o bien sin calefacción o bien sin aire acondicionado, utilizando calefactores particulares o ventiladores que sobrecargan las líneas eléctricas y, en ocasiones, producen la interrupción del suministro.

En las salas de vistas sigue sin existir personal especializado en el uso de los medios audiovisuales y en la grabación, por lo que el juez y el funcionario de auxilio son quienes tienen que asegurar la realidad y calidad de la grabación, del sonido, de la exhibición y aportación documental telemática, etc. Esto, mientras no surgen problemas, se va solventando con la colaboración del personal de la Administración de Justicia y la buena voluntad de los profesionales que también usan estos mecanismos, asistidos a distancia por personal del CAU. Sin embargo, cuando surge algún problema técnico, la falta de personal presencial, ese día y a esa hora en la sala, generalmente, provoca la suspensión de actos. Si el futuro de las actuaciones judiciales pasa por el uso de medios tecnológicos y audiovisuales, es lógico que la Administración de Justicia se dote, más temprano que tarde, de personal a tal fin, disponible en las mismas salas.

La propuesta que se formula es la de dotar a cada sede judicial de personal especializado en esta materia, para evitar la suspensión de actos. Este problema de la suspensión agrava el ya de por sí generalizado retraso en la Administración de Justicia, más aún tras los conflictos laborales comentados. Pero, en este caso, esta causa de retraso es totalmente evitable con los adecuados recursos. Tras la entrada en vigor del RDLey 6/2023, si se generalizan las actuaciones por videoconferencia y videollamada, los problemas técnicos pueden llevar a situaciones inaceptables.

Siguiendo con los problemas en el desarrollo de la Administración de Justicia electrónica, en el orden contencioso-administrativo se une el problema de la incorporación del expediente administrativo al pleito. Ese expediente, que es el que tramita cada administración para dictar el acto que es objeto de enjuiciamiento y que, por ley, debe incorporarse al proceso judicial, en principio y por norma debe tramitarse electrónicamente. Si esto fuera así, su remisión e incorporación a Vereda no debería generar demasiados problemas.

Sin embargo, la práctica habitual, sobre todo con muchas administraciones locales, aún no es esa. A pesar de las obligaciones que ahora se acentúan con el referido RDLey, muchos ayuntamientos y entidades locales menores siguen remitiendo el expediente en papel o en CD. Pero, además, todavía existe un número muy importante de entidades locales que no se han dado de alta en Vereda y, por ello, la comunicación debe efectuarse inicialmente en papel y por correo ordinario con acuse de recibo. Se desconoce la razón por la cual esos ayuntamientos no se han incorporado al sistema Vereda en el perfil PSP, pero la consecuencia es que no se relacionan de forma electrónica con la Administración de Justicia.

Mientras esto siga siendo así, desde luego, la eficacia de muchas normas en esta materia queda en entredicho. En estos casos, la tramitación electrónica se produce indirectamente, cuando se persona con letrado, que es quien se relaciona por Vereda con el juzgado. Pero hay que tener en cuenta que, una vez finalizado el pleito, tanto la devolución del expediente administrativo como el requerimiento de cumplimiento del fallo, ex art. 104 LJ, no se dirigen a la representación y defensa técnica, sino a la misma administración, como tal. Además, las entidades locales pueden intervenir en el proceso, sin designar defensa técnica, remitiendo un escrito de alegaciones, como señala el art. 54.4 LJ. Y, desde luego, en estos casos, hay que hacerlo vía correo ordinario con acuse de recibo, cuando existen medios tecnológicos más que suficientes para aplicar la norma. Esto sucede incluso con ayuntamientos de cierta relevancia y extensión en Cantabria.

Otro problema que ha surgido con el expediente administrativo a la hora de su tramitación en Vereda es que desde una última actualización se remite a la carpeta "expediente administrativo" pero este deja de visualizarse por el órgano judicial. Desde un principio, la vía de remisión era a través de intervinientes especiales, pero ahora se remiten a la citada carpeta y, por razones que se desconocen, no pueden ser visualizados por juzgado. Se ha dado incidencia al CAU, que ha detectado que no desaparecen ni se pierden, pero deben ser "recuperados" por el propio CAU. Esto obliga a generar incidencias, procedimiento por procedimiento, cuando todo hace pensar que debe de haber una solución más sencilla.

También, como problemática propia del orden contencioso, se ha detectado que el sistema ya no deja registrar a las administraciones públicas como interviniente especial y como demandado simultáneamente, porque ahora deben registrarse solo a través del perfil PSP, que sustituye al registro de "interviniente especial". Esto impide el registro a la vez como demandado.

En el proceso contencioso, es preciso distinguir entre: la administración, como tal, se persone o no en el proceso; su condición de demandado, si adopta esa posición procesal; y su representación letrada, ya sea a través de servicios jurídicos o letrados de designación particular, si son entidades locales. Los servicios jurídicos gozan de prerrogativas procesales, en orden a la comunicación de asuntos. En definitiva, siempre es necesario entenderse con la administración, como tal, por un lado, y con su representación legal, privilegiada, por otro, y mantener esa distinción que ahora se ha perdido. De esto, también se ha dado incidencia, y la solución, de nuevo, es hacer alteraciones que "engañen" al sistema, caso a caso. Esto, sin embargo, supone, por un lado, la demora en la tramitación mientras se soluciona el problema, proceso a proceso en el CAU. Por otro, en los procesos iniciados y registrados antes de la última actualización, esos "engaños" generan la pérdida de todas las notificaciones en Vereda.

Otro problema detectado es el de la remisión, con índice y foliado, del expediente administrativo. En muchas ocasiones, aun cuando se remita un expediente electrónico (y no en papel o escaneado y en CD), el sistema Vereda no genera un solo documento pdf que tiene su propio foliado, sino que lo trocea en decenas de archivos menores, donde el foliado es por archivo. Así, por ejemplo, si un expediente de mil folios se envía en un solo documento, con índice con hipervínculos, es perfectamente manejable. Pero si el sistema lo trocea, por ejemplo, en cincuenta pdfs, resulta que la numeración es de cada documento Vereda.

Por el contrario, abogados y procuradores sí reciben el expediente en un solo archivo foliado.

Esta circunstancia da lugar a situaciones en las que en los escritos de alegaciones y en el juicio se hace referencia a un folio del expediente, porque solo hay un documento, y al juzgador le resulta muy difícil encontrarlo, porque tiene ese foliado, ya que el expediente se ha troceado en cincuenta documentos. Evidentemente, cuando el expediente tiene 6000 folios, el problema es mayúsculo.

En definitiva, y sobre todo una vez que entre en vigor el RDLey 6/2023, será preciso adoptar medidas tendentes a que las administraciones públicas tramiten sus expedientes electrónicamente, se entiendan electrónicamente con la Administración de Justicia, utilicen el sistema Vereda de forma adecuada, y este

sistema se adapte a las peculiaridades del proceso contencioso-administrativo, en especial, en materia de representación y defensa técnica de las administraciones públicas y la incorporación al procedimiento judicial del expediente administrativo.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Conten.-Admivo nº 1	181	403	364	220	194	120	87	0,9	0,6
Juzgado Conten.-Admivo nº 2	221	401	363	259	193	137	62	0,91	0,71
Juzgado Conten.-Admivo nº 3	184	353	347	190	225	133	57	0,98	0,55
TOTAL ÓRGANOS	**586**	**1.157**	**1.074**	**669**	**612**	**390**	**206**	**0,93**	**0,62**

6.11. Juzgados de lo Social

Los seis Juzgados de lo Social de Cantabria son la primera instancia de la jurisdicción social y comparten sede en el edificio judicial de la Calle Alta de Santander, junto a los cinco Juzgados de lo Penal y el Juzgado de Menores. Por tanto, son aplicables a los mismos las consideraciones que en esta Memoria se realizan sobre dicha infraestructura.

Se reitera lo expresado en ediciones anteriores de la Memoria en cuanto al relevante impacto que la crisis sanitaria tuvo en el funcionamiento de estos órganos, lo que provocó un incremento en el tiempo medio de señalamiento de vistas. La situación empeoró debido a la conflictividad laboral manifestada en las huelgas que afectaron al colectivo de letrados de la Administración de Justicia, así como al resto de funcionarios que prestan servicio en estos órganos judiciales. Estos factores han generado una elevada pendencia en los Juzgados de lo Social y demora en los señalamientos de juicios.

Por estos motivos y desde el 18 de septiembre de 2023 se articuló un plan de refuerzo transversal a través de magistrada juez de adscripción territorial, consistente en el señalamiento de 74 juicios por cada uno de estos órganos judiciales.

Se sigue constatando, como ya se hiciera en años anteriores, los efectos que en la jurisdicción social han tenido las últimas reformas legislativas y la doctrina del TJUE y del TEDH, que está suponiendo una revisión de la Doctrina Unificada del TS en ciertas materias respecto de las que ya existía una consolidada doctrina, y que incrementa, sino de forma cuantitativa, si de forma cualitativa, la complejidad a la hora de abordar la celebración de las vistas y la resolución de los litigios suscitados.

Los datos estadísticos recogidos en el apartado correspondiente de la presente Memoria justifican la reiteración de la petición que se realizará en la misma de creación de un nuevo juzgado de lo social para Santander.

JUZGADOS DE LO SOCIAL 2023									
	En trámite al inicio	**Ingreso**	**Resolución**	**En trámite al final**	**Sentencias**	**Autos**	**Decretos**	**Tasa resolución**	**Tasa pendencia**
Juzgado Social nº 1	1.014	1.026	824	1.216	396	102	416	0,8	1,48
Juzgado Social nº 2	733	1.062	783	987	400	113	363	0,74	1,26
Juzgado Social nº 3	447	1.027	927	547	533	119	308	0,9	0,59
Juzgado Social nº 4	850	1.091	595	1.099	277	98	303	0,55	1,85
Juzgado Social nº 5	841	1.038	884	995	429	105	375	0,85	1,13
Juzgado Social nº 6	879	993	763	1.109	403	96	350	0,77	1,45
TOTAL ÓRGANOS	**4.764**	**6.237**	**4.776**	**5.953**	**2.438**	**633**	**2.115**	**0,77**	**1,25**

7. Juzgados de Torrelavega

Este partido judicial dispone de siete Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, todos ellos ubicados en una única sede construida para uso judicial en el centro de la cabecera del partido.

Sirven a una población de derecho de 123.002 habitantes.

Se hace notar por sus titulares que una importante parte de los asuntos civiles registrados se refiere a demandas declarativas de nulidad de cláusulas abusivas de préstamos con garantía hipotecaria, resultando inasumible el volumen de litigiosidad en materia de contratación bancaria y financiera en toda su amplitud, susceptible, por sí sola, de colapsar dicho orden jurisdiccional.

En el orden jurisdiccional penal, resulta significativo el incremento de estafas informáticas apreciadas entre los asuntos penales registrados.

En este partido judicial se han producido incidencias especialmente relevantes relativas a las deficiencias apreciadas en el funcionamiento del sistema procesal Vereda. Han sido muchas las incidencias producidas por los más variados motivos (fallos frecuentes al firmar resoluciones, borrado y pérdida de estas, bloqueos, necesidad constante de introducir la contraseña cada cierto tiempo para evitar la expulsión, omisión en el índice electrónico de documentos que están correctamente introducidos, continuos problemas de conexión en modo teletrabajo, lentitud excesiva de tareas sencillas, y un largo etcétera). Este último año la situación se ha agravado particularmente tras la supresión, a principios de año y en el procesador de textos de la aplicación, de funcionalidades imprescindibles para redactar y con las que cuenta cualquier software del género

desde hace varias décadas (tabulaciones y sangrías –las plantillas sí las tienen–, autocorrección ortográfica, posibilidad de cambiar un texto en mayúsculas a minúsculas, etc.). Desde este partido judicial se remitió informe a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia instando la subsanación urgente de tales deficiencias, hasta la fecha no resueltas pese a que desde la administración prestacional se ha manifestado que se trataba de una situación provisional y que se remediaría de forma inminente.

Se han apreciado también constantes deficiencias en las comunicaciones, pues más de la mitad de las veces resulta imposible contactar con otro órgano judicial de fuera de la comunidad por videoconferencia por incompatibilidad técnica, y no es poco el tiempo que se invierte –que se pierde– en tratar de establecer una conexión que finalmente no se consigue o que se consigue en unas condiciones de inteligibilidad tales (micrófonos, audio, visualización) que frustran por completo la actuación antes de comenzarla. Estas situaciones generan la indeseable situación de que los trabajadores de la Administración de Justicia y los propios titulares de los órganos judiciales hayan de dedicar el mismo tiempo a tratar de solventar cuestiones de funcionamiento que a la actividad propiamente jurisdiccional que les incumbe.

Es una realidad que tras la pandemia y ya más especialmente tras la entrada en vigor en el mes de marzo de 2024, del RD 6/2023 de 19 de diciembre, se priorizan los medios telemáticos en la actuación judicial, lo que determina la necesidad de contar de manera permanente con un técnico informático en la sede judicial (en la actualidad acude martes y jueves) a fin de resolver las numerosas incidencias que se producen a diario, ya no solo en el sistema de gestión procesal, sino también en las videoconferencias para la práctica de diligencias en los actos de juicio o en el propio uso ordinario de los ordenadores con los que todos los usuarios trabajan a diario. La presencia de dicho técnico de manera permanente aceleraría la resolución de las incidencias que hoy en día se dilatan de una manera injustificada, teniendo que dar aviso a un número de teléfono que, a pesar de recibir el aviso, no procura una solución inmediata que sí daría el informático presente en el edificio, y con ello se evitaría la paralización del desarrollo de una vista, lo que ya ha ocurrido en numerosas ocasiones.

Con la nueva realidad que impondrá el RD 6/2023 la presencia de dicho técnico será aún más acuciante y revertirá en una más adecuada prestación del servicio público que se presta a los ciudadanos, quienes muchas veces tienen tiempos muertos de espera precisamente por la existencia de problemas de índole técnica, completamente ajenos a los asuntos por los que se han visto abocados a acudir a los juzgados, y en ocasiones viéndose obligados a volver por la imposibilidad de resolverse el problema técnico planteado.

Junto a la necesidad de la presencia de un técnico informático en la sede de los Juzgados de Torrelavega, también se hace necesaria una mayor formación técnica en los funcionarios de auxilio judicial, que son quienes llevan a cabo las conexiones con los otros juzgados y muchas veces adolecen del más mínimo conocimiento del sistema de videoconferencia.

También resultaría adecuado contar en el ámbito de las guardias con teléfonos con acceso a internet, datos y opción de videollamadas, habida cuenta que mucha información puede canalizarse por dicha vía, lo que actualmente no puede practicarse con los teléfonos con los que contamos los jueces de guardia.

Además, dichos teléfonos pueden permitir llevar a cabo en el ámbito civil exploraciones de personas sin tener que acudir hasta su domicilio o hasta la residencia en la que se encuentra, muchas veces encamados o sin capacidad alguna de interacción, y le suponen al juzgado trasladarse más de cuarenta kilómetros de ida y otros tantos de vuelta, lo que sin duda implica una notable pérdida de tiempo para la práctica de dicha diligencia que puede hacerse sin merma alguna de garantías con la ayuda de la tecnología.

En cuanto a los medios personales, se sigue designando personal interino que carece de los más mínimos y básicos conocimientos sobre el funcionamiento de un juzgado e incluso sobre la propia dinámica de su puesto de trabajo: no se conocen conceptos elementales, procesales y funcionales; pero es que ni tan siquiera se sabe tramitar en la aplicación de gestión. El personal más veterano –y con más ganas de sacar adelante el trabajo– trata de suplir estas carencias formativas (se han dado casos en los que, pese a pedirlo expresa y urgentemente, han transcurrido varias semanas sin que se forme al interino para el uso del Vereda), asumiendo una tarea docente –como hacen también los titulares de los órganos y los letrados y letradas de la Administración de Justicia– que no les corresponde y que, además, lastra su propio trabajo.

Aunque en pasadas ediciones de esta Memoria se han destacado los beneficios de contar con un equipo psicosocial en el partido judicial de Torrelavega, lo cierto es que a día de hoy dichos beneficios se han minorado ya que, o bien se encuentra saturado o bien no funciona con la efectividad deseable, en tanto que las entrevistas de los litigantes ya se dilatan en el tiempo.

Lo que resulta más destacable, por su total inoperancia, es el hecho de que en asuntos penales de especial trascendencia –con víctimas menores de 14 años cuya declaración debe hacerse por imperativo legal como prueba preconstituida (art. 449 ter de la LECRIM) y por su escasa edad debe hacerse con el auxilio de dichos equipos– no existe posibilidad de llevar a cabo la exploración al existir una demora de meses, sin posibilidad de adelanto bajo ningún concepto.

Dicha imposibilidad resulta a todas luces inadmisible, en tanto que la diligencia resulta esencial e imprescindible y no puede demorarse por la "falta de huecos de agenda" de dicho equipo de técnicos. Al final se termina por omitir su intervención, con las dificultades que ello acarrea para un juez y un fiscal que carecen de los conocimientos necesarios para tratar a un menor que ha sido llevado al juzgado en calidad de víctima de un delito.

Y completando la cuestión anterior, la práctica de dichas pruebas preconstituidas mejoraría notablemente si se pudiera contar con una sala con cámara Gesell a fin de facilitar un adecuado desarrollo, que no solo supondría beneficios y cumplimiento de las previsiones legales en la propia fase de instrucción sino también atendiendo a su adecuada utilidad en la ulterior fase de juicio oral.

Por otro lado, atendiendo al parecer de la Audiencia Provincial acerca de la constancia por escrito de las declaraciones practicadas en sede de instrucción –a pesar de la previsión del art. 433 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal tras la reforma operada por la L.O. 8/2021–, sería aconsejable contar con un sistema de textualización de las grabaciones de las declaraciones orales, lo que contribuiría a realizarlas con mayor celeridad y siempre con las máximas garantías, en tanto que sin necesidad de escribir la declaración puede incrementarse el número de declaraciones practicadas.

También y como ya se ha destacado en anteriores ediciones de esta Memoria, cabe destacar la tardanza en la emisión de los informes periciales que se requieren en las diligencias previas, lo que ha determinado una ampliación no justificada de la pendencia de las actuaciones en trámite.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. TORRELAVEGA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	404	709	743	360	205	229	380	1,05	0,48
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	655	704	587	772	138	240	331	0,83	1,32
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 3	349	673	776	246	209	326	383	1,15	0,32
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 4	502	824	870	456	251	377	366	1,06	0,52

continúa en la siguiente página ►

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. TORRELAVEGA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 5	357	473	521	313	184	197	232	1,10	0,60
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 6	351	680	729	302	197	98	358	1,07	0,41
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 7	412	686	645	442	192	247	384	0,94	0,69
TOTAL ÓRGANOS	**3.030**	**4.749**	**4.871**	**2.891**	**1.376**	**1.714**	**2.434**	**1,03**	**0,59**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. TORRELAVEGA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	224	1.151	1.081	284	110	745	17	0,94	0,26
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	171	1.259	1.151	279	110	791	1	0,91	0,24
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 3	158	1.217	1.190	185	101	852	0	0,98	0,16
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 4	228	1.251	1.166	313	150	667	36	0,93	0,27
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 5	434	1.705	1.707	432	251	866	19	1	0,25
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 6	161	958	897	222	113	628	15	0,94	0,25
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 7	229	1.341	1.317	228	147	869	19	0,98	0,17
TOTAL ÓRGANOS	**1.605**	**8.882**	**8.509**	**1.943**	**982**	**5.418**	**107**	**0,96**	**0,23**

8. Juzgados de Laredo

El partido judicial de Laredo dispone de dos juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Sirven a una población de derecho de 36.338 habitantes que se ve considerablemente incrementada durante el período estival.

También en este partido judicial ha aumentado ligeramente la pendencia de asuntos a consecuencia de las sucesivas huelgas del personal al servicio de la Administración de Justicia que se han producido en los primeros meses del año, ocasionando suspensiones de acontecimientos programados.

Por otra parte, en 2023 se ha registrado un aumento en la entrada de asuntos civiles, no solo a consecuencia del incremento de litigiosidad que se está produciendo sino también tras la entrada en vigor de la Ley 8/2021 de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. En el ámbito penal también se acusa un aumento en la entrada de asuntos, pudiéndose extender a todos los asuntos de competencia del juzgado competente en materia de violencia sobre la mujer.

En este partido judicial se comparten las apreciaciones sobre las deficiencias en los sistemas técnicos para la práctica de actuaciones telemáticas y más en concreto en el sistema de videoconferencia. Falla el sistema de conexión para realizar actuaciones con otros órganos judiciales o, en otros casos, los sistemas implantados en las distintas comunidades autónomas no son compatibles, ya que dan problemas para lograr la conexión, generando retrasos, interrupciones o suspensiones.

Sobre los medios personales con que cuentan estos órganos, en ocasiones resultan escasos para el volumen de asuntos que tienen entrada, ya que se trata de juzgado mixtos, uno de ellos con competencia en violencia sobre la mujer, lo cual añade más carga de trabajo a la existente, que cada vez es más elevada.

También resultaría conveniente reforzar la plantilla de equipos psicosociales y unidades de valoración, ya que actualmente en este tipo de intervenciones en el ámbito del derecho de familia hay un largo tiempo de espera, muy próximo al año, lo cual dificulta mucho dar una solución en un tiempo razonable a los conflictos que de ello dependen.

Por lo que se refiere a los medios materiales, es conocido que el edificio en que se encuentran ubicados los dos órganos judiciales sigue presentando deficiencias, tales como la existencia de humedades, insuficiente espacio para archivo y dificultad de acceso al mismo. Continúa sin resolverse el acceso a la segunda planta del edificio para personas con movilidad reducida (motivo frecuente de las quejas que se reciben en este partido judicial); y se mantiene la precaria adaptación del edificio a las actuales necesidades de los ciudadanos (ausencia de salas de espera, de salas de separación de víctimas respecto de los investigados, salas de detenidos y sala de espera para el forense).

Es momento de modernizar el mobiliario de las dependencias judiciales, fundamentalmente las sillas, debiendo dejarse constancia de la obsolescencia de buena parte de los muebles de los que están dotadas las oficinas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. LAREDO 2023									
	En trámite al inicio	**Ingreso**	**Resolución**	**En trámite al final**	**Sentencias**	**Autos**	**Decretos**	**Tasa resolución**	**Tasa pendencia**
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	268	975	803	442	187	303	424	0,82	0,55
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	481	949	858	573	226	324	417	0,9	0,67
TOTAL ÓRGANOS	**749**	**1.924**	**1.661**	**115**	**413**	**627**	**841**	**0,86**	**0,61**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. LAREDO 2023									
	En trámite al inicio	**Ingreso**	**Resolución**	**En trámite al final**	**Sentencias**	**Autos**	**Decretos**	**Tasa resolución**	**Tasa pendencia**
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	118	1.054	990	180	119	441	0	0,94	0,18
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	119	598	567	150	106	308	0	0,95	0,26
TOTAL ÓRGANOS	**237**	**1.652**	**1.557**	**330**	**225**	**749**	**0**	**0,94**	**0,21**

9. Juzgados de Santoña

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santoña se ubican en un edificio que fue sede del Ayuntamiento de esta localidad, adaptándose en la medida de lo posible al uso judicial.

El edificio consta de tres plantas, encontrándose en la inferior la entrada del público con una dotación de seguridad de la Guardia Civil. También se encuentra ubicado el registro civil, el despacho del forense, el despacho de la junta electoral y una sala de archivos, junto con la zona de seguridad, servicios públicos y zona de vending.

En la primera planta se encuentran las oficinas judiciales, así como las salas de audiencias y los despachos de los letrados y jueces.

En su segunda planta están las salas de procuradores y letrados, así como un despacho para fiscalía, un espacio para archivo de procedimientos y otro para archivo de piezas de convicción.

En este partido judicial, que sirve a una población de derecho de 37.058 habitantes, se registra un nivel importante de litigiosidad de todo orden para sus dos órganos judiciales.

Los dos órganos alternan las guardias semanales, permitiendo esta rotación semanal un mayor descanso del personal, salvo de jueces y letrados, que tienen más carga que los nueve funcionarios que se turnan de dos en dos y/o de tres en tres cada dos semanas.

Debe ser destacada una vez más la situación del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción n.º 1, que ejerce las funciones de decanato, es el encargado de violencia de género y además es el responsable y gestor de los registros civiles de su circunscripción judicial.

La situación de este órgano judicial ya quedó reflejada en anteriores ediciones de la presente Memoria, siendo calificado su estado por el titular como cercano al colapso debido a las competencias que tiene atribuidas, a la carga de trabajo que soporta en cada una de esas competencias y a que dispone de una plantilla de nueve funcionarios en constante movimiento bien por incapacidad temporal –a 31 de diciembre de 2023, cuatro de esos funcionarios se encontraban de baja–, bien por comisiones de servicios, además de la apertura de expediente a tres funcionarios, lo que pone de manifiesto la conflictividad de la oficina judicial.

Por lo que se refiere al funcionamiento del registro civil, a lo largo de todo el año 2023 ha funcionado de manera efectiva y ágil, lo que se ha trasmitido de manera verbal por diversos profesionales, y ello debido exclusivamente a la competencia del funcionario que durante ese tiempo desempeñó sus funciones en ese puesto. En el momento en que dicho funcionario cesó, de nuevo el registro civil pasó a ser un punto de conflicto entre los demás funcionarios que necesariamente debían asumir esas funciones, en tanto por la Dirección General de Justica del Gobierno de Cantabria se cubría dicho puesto, conflicto que repercute directamente en los ciudadanos.

Por lo que se refiere a la situación del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2, teniendo en cuenta las estadísticas, se aprecia una consolidación del aumento de litigiosidad, lo que supone a la plantilla de la oficina judicial un agotamiento y un estrés, para poder llevar al día el juzgado y no incurrir en excesivos retrasos, difícil de soportar en el tiempo.

La litigiosidad en ambos órganos hace patente la necesidad de un tercer juzgado en este partido judicial; y, de forma inmediata al menos dos funcionarios más en cada Juzgado de Santoña, ya sea como refuerzo, ya sea de forma permanente. En su momento se nombraron refuerzos para el Juzgado n.º 1, algo que no ha sucedido con el n.º 2, y la necesidad en ambos de refuerzos es la misma, si no mayor, que en ese momento.

Teniendo en cuenta la inexistencia de un decanato exclusivo en este partido, a diferencia de partidos que cuentan con solo un juzgado más, el juzgado decano destina un funcionario, que tiene otras muchas atribuciones, a realizar labores de decanato, lo cual impide que el registro de asuntos y el reparto y primeras resoluciones se dicten de forma correcta y completa, al tener que combinar el tiempo de decanato con el tiempo necesario para el resto de asuntos.

Por tanto, y existiendo espacio en el edificio, sería necesario el nombramiento de un funcionario que se destine, exclusivamente, a labores de decanato, y, además, a ejercer de centralita para filtrar la gran cantidad de llamadas que se reciben en este Juzgado, que son atendidas por los mismos funcionarios que deben hacer guardias, decanato y su trabajo ordinario.

Como ya se indicó en la Memoria del pasado año, se han detectado una serie de deficiencias en cuanto a la provisión de medios materiales. Se hace imprescindible la provisión de más escáneres monopuesto para las oficinas judiciales con el fin de avanzar en la digitalización de los procedimientos, máxime cuando desde la Dirección General se está reduciendo, progresivamente, el suministro de papel y tóner, y se están eliminando impresoras, con el fin de obligar a no imprimir documentos.

Capítulo aparte merece el archivo judicial, como ya se puso de manifiesto el año pasado. Se ha constatado su colapso, así como la suciedad del mismo, cuestión que ya ha sido vista por personal de la Dirección General de Justicia, en visita a estos juzgados, sin que se hayan adoptado medidas suficientes y de mantenimiento periódico al respecto. Se ha tenido que utilizar, y casi atestar, el despacho del fiscal para guardar expedientes, de forma que, si no se pone remedio en cuanto a ordenación, descarga, y limpieza del archivo, pronto tampoco dispondremos de oficina del fiscal.

Teniendo en cuenta que el archivo se encuentra en la planta alta y los auxilios judiciales deben acudir allí para buscar y llevar expedientes, se requiere de un carro que permita transportar dichos expedientes de forma segura y ágil.

Siguiendo con las deficiencias materiales y el estado de conservación del edificio judicial, se debe reiterar la necesidad de que se limpien periódicamente las ventanas. Por otra parte, se hace necesario denunciar la situación de falta de limpieza de los juzgados. Es necesario que habiliten a una persona para que acuda por las mañanas y garantice la limpieza de las salas entre vistas.

Además, es necesario reparar varios lavabos del servicio de mujeres, que están rotos, así como cambiar las sillas de las salas de vistas, tanto del juez como de los profesionales, que se encuentran en un estado lamentable, contrario a las exigencias de prevención de riesgos laborales.

Mención especial merece la detección de problemas de funcionamiento del sistema informático Vereda, así como el estado de los ordenadores asignados a estos órganos judiciales.

En primer lugar, constatan los funcionarios que, en muchas ocasiones, cuando notifican las resoluciones a los interesados, a pesar de accionar la aplicación para ello quedan las notificaciones "pendientes de notificación" y no tienen la seguridad de cuándo se realizan efectivamente dichas notificaciones.

En segundo lugar, se hace imprescindible, para una mayor fluidez y agilidad en la gestión procesal, que se pueda tener, simultáneamente, el órgano civil y el penal abierto en la aplicación informática, sin necesidad de cerrar todo lo que se tenga en una jurisdicción para poder abrir un procedimiento de la otra jurisdicción. Ello es posible en otros sistemas informáticos, pero no en Vereda, lo cual se hace necesario.

En tercer lugar, poner de manifiesto la necesidad de una actualización de los CPU de cada funcionario, puesto que los ordenadores tardan hasta 15 minutos en estar en funcionamiento, y existen varios de ellos que tienen un funcionamiento muy ralentizado, lo cual exige de una revisión y actualización, con las sustituciones de equipos que sean necesarias.

Por último y en cuanto a las medidas de prevención de riesgos laborales que merecen comentario para su mejora, se pone de manifiesto que, tal y como los propios técnicos de la Dirección General han constatado, existe una deficiente iluminación artificial en la oficina judicial, lo cual requiere de una subsanación inmediata, para garantizar la salud y bienestar de los funcionarios.

Además, se debe denunciar que, en numerosas ocasiones, y sin causa aparente, la calefacción central no ha funcionado, a pesar de estar en meses de otoño e invierno, con bajas temperaturas como las que hay en todos los juzgados de la provincia. En este sentido, se exige el cese del control de activación de la calefacción por parte del ente central de Santander, teniendo perfecta capacidad y conocimiento de la necesidad concreta de calefacción en el decanato, siendo indeseable la subordinación de esta situación a la capital, algo que no sucede en otras sedes.

Finalmente, y teniendo en cuenta el aumento de la temperatura en época estival y a la vista de que otras sedes judiciales cuentan con aire acondicionado, debe valorarse la implantación de un sistema de aire acondicionado en esta sede judicial, que haga soportable la labor del personal y la estancia del público en estos juzgados, atestados en días de señalamiento, los meses de más calor.

Actualmente se dispone de pocos ventiladores que escasamente cumplen su función. En las salas de vistas no se cuenta con ninguno, y de situarse en ellas el ruido que generan distorsionaría la calidad de la grabación, ya de por sí deficiente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. SANTOÑA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	718	1.037	647	1.124	120	293	326	0,62	1,74
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	644	1.166	982	828	254	361	360	0,84	0,84
TOTAL ÓRGANOS	**1.362**	**2.203**	**1.629**	**1.952**	**374**	**654**	**686**	**0,74**	**1,2**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. SANTOÑA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	962	1.144	951	1.158	136	434	0	0,83	1,22
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	490	810	610	690	100	370	0	0,75	1,13
TOTAL ÓRGANOS	**1.452**	**1.954**	**1.561**	**1.848**	**236**	**804**	**0**	**0,8**	**1,18**

10. Juzgados de Castro Urdiales

El partido judicial de Castro Urdiales cuenta con tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, asumiendo el Juzgado n.º 1 funciones de registro civil, el n.º 2 la competencia en materia de violencia sobre la mujer y decanato, y el n.º 3 las funciones de juez decano por ser el único titular del partido.

El partido se extiende sobre las localidades de Castro-Urdiales, Guriezo y Valle de Villaverde, viendo su población incrementada durante el periodo estival y en fines de semana, lo que genera un alto grado de litigiosidad, tanto en el orden civil como en el penal. Su población de derecho es de 35.807 habitantes.

Las instalaciones de la sede que alberga los tres órganos judiciales están, en general, adaptadas al uso judicial, con distribución de espacios adecuada y apta, salvo alguna deficiencia, para el desarrollo de las labores jurisdiccionales y de la oficina judicial.

Este partido judicial está afectado por una considerable movilidad de las plantillas de los distintos órganos judiciales. Así, en el Juzgado n.º 1 han desempeñado funciones 17 funcionarios distintos durante el año 2023; una letrada de Administración de Justicia ejerció hasta el mes de noviembre, siendo sustituida por la letrada de otro juzgado; y han sido cuatro los jueces que han ejercido durante el año: una de las juezas como titular, el resto en funciones de sustitución.

En el Juzgado n.º 2, competente en materia de violencia sobre la mujer, los casos de este tipo han sido prácticamente diarios, sin cese después del verano. En septiembre, cuando se reanudaron los juicios, se ha celebrado una media de 20 o 22 juicios semanales, a salvo de la semana de guardia en la que se citan declaraciones.

Los funcionarios trabajan más horas de las debidas y viven día a día una situación de estrés, salvo alguna excepción. Se necesitarían dos funcionarios de apoyo durante un periodo de tiempo determinado para poder tramitar todos los escritos pendientes y agilizar la congestión. La violencia de género diaria paraliza la tramitación de los demás procedimientos.

En el partido judicial, al igual que ha sucedido en la práctica totalidad, ha aumentado la pendencia debido a las numerosas suspensiones de vistas producidas en el primer semestre del año por las diferentes huelgas convocadas tanto por los cuerpos generales como por los letrados de la Administración de Justicia.

Igualmente se ha observado un repunte en los procedimientos en trámite, relacionado con las mencionadas huelgas y paralizaciones de la tramitación durante dichos periodos, habiendo hecho las oficinas con posterioridad un esfuerzo tendente a agilizar la tramitación en la medida de las posibilidades.

En cuanto al cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos y necesidades de los juzgados, se viene observando un deterioro en ciertos equipos y medios materiales existentes, como en el suministro de aire caliente y aparato de aire acondicionado, que afecta a todo el edificio y en especial en temporada estival a los despachos de los tres jueces y letrados de la Administración de Justicia, donde el sol calienta los despachos al iluminarlos todo el día.

En las salas de vistas, se observa deterioro en las sillas, tanto de jueces como de fiscales, letrados y demás profesionales, que han manifestado en diferentes ocasiones sus quejas. Se encuentran con los reposabrazos rotos, ruedas desencajadas y sin que funcione el sistema de graduación de la altura, entre otros deterioros.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. CASTRO URDIALES 2023									
	En trámite al inicio	**Ingreso**	**Resolución**	**En trámite al final**	**Sentencias**	**Autos**	**Decretos**	**Tasa resolución**	**Tasa pendencia**
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	346	739	582	554	126	260	239	0,79	0,95
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	979	686	450	920	159	146	178	0,66	2,04
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 3	282	694	520	458	129	319	177	0,75	0,88
TOTAL ÓRGANOS	**1.607**	**2.119**	**1.552**	**1.932**	**414**	**725**	**594**	**0,73**	**1,24**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. CASTRO URDIALES 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	140	483	476	147	71	295	26	0,99	0,31
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	685	746	644	363	67	258	0	0,86	0,56
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 3	165	465	442	188	69	156	21	0,95	0,43
TOTAL ÓRGANOS	**990**	**1.694**	**1.562**	**698**	**207**	**709**	**47**	**0,92**	**0,45**

11. Juzgado de San Vicente de la Barquera

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera es un juzgado único que, como tal, asume competencias propias de la jurisdicción civil y penal, así como las que corresponden a materias de registro civil, violencia sobre la mujer y servicio de guardia permanente.

Este órgano judicial debe atender a una gran extensión territorial y no sólo sufre la penosidad de estar de guardia permanente y de sustituir al Juzgado Único de Reinosa (a más de ochenta kilómetros de distancia), sino que además se ve afectado por una considerable carga de trabajo, sobre todo en el ámbito civil.

Sirve a una población de derecho de 2.620 habitantes.

Debido a ello, esta Sala de Gobierno lleva informando favorablemente durante varias anualidades consecutivas la creación de un nuevo juzgado en San Vicente de la Barquera.

En 2023 se han seguido arrastrando los retrasos derivados de las deficiencias estructurales del partido judicial, lo que se ha visto incrementado por la dedicación que exigió actuar como Junta Electoral de Zona durante tres procesos electorales (municipales, generales y municipales parciales). No puede perderse de vista que existe una única juez, por lo que ejerce como presidenta de la junta que no se integra por ningún otro miembro de la carrera judicial.

Además, si bien la letrada de la Administración de Justicia no secundó la convocatoria de huelga, sí que lo hicieron la mayoría de los funcionarios, sobre todo en la sección penal, en que todos los procedimientos que no eran de la

guardia quedaron paralizados durante meses. Se continuaron celebrando los juicios dado que los auxilios judiciales únicamente siguieron la huelga las dos primeras semanas, pero el ritmo de tramitación de los procedimientos, incluidos los civiles, disminuyó enormemente en ese periodo.

La oficina de este juzgado está integrada por tres funcionarias en la sección penal (una gestora y dos tramitadoras), tres funcionarias en la sección civil (una gestora y dos tramitadoras), una funcionaria (del cuerpo de tramitación procesal) que atiende las necesidades del registro civil y tramita los procedimientos de provisión de medidas de apoyo y tutelas/curatelas, y dos funcionarios del cuerpo de auxilio judicial. Se trata de una plantilla estable y compuesta por excelentes profesionales.

Recientemente, el 30 de enero de 2024, se ha integrado en la plantilla como refuerzo una gestora para la sección civil. No tiene experiencia previa, si bien lo suple con mucho esfuerzo y voluntad de aprender. En estas tres semanas ya se ha notado el incremento del ritmo en la tramitación de asuntos. El problema vendrá cuando ese incremento repercuta en la juez encargada de resolver ese mayor número de procedimientos tramitados.

En el ámbito civil, en el año 2023 ingresaron 606 procedimientos nuevos, frente a los 586 del año anterior (existían 394 pendientes del año anterior y fueron resueltos 357, quedando pendientes 643). En el año 2020 ingresaron 487, en 2021 fueron 567 y en 2022 ingresaron 586, lo que demuestra que el incremento es constante. A ello hay que añadir 48 procedimientos de familia (48 el año anterior), que se sumaron a los 21 pendientes (se resolvieron 61), 11 procedimientos relativos a medias de apoyo a personas con discapacidad nuevos, 58 revisiones, 45 internamientos, 47 procedimientos de jurisdicción voluntaria, 52 exhortos y 171 ejecuciones nuevas (que se sumaron a las 484 en trámite). Todo ello asciende a un total de 1.038 asuntos nuevos (1.089 en 2022, 1.065 en 2021, 952 en 2020 y 960 en 2019). Habría que sumar 48 incidentes en fase declarativa, 8 medidas cautelares/diligencias preliminares o semejantes, 11 en el ámbito de familia, 4 procedimientos civiles en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer. Todo ello asciende a un total de 1.109 asuntos nuevos.

En el ámbito penal, en el año 2023 ingresaron, según el punto 1.1 de la estadística judicial 1.119 procedimientos nuevos (existían 402 pendientes del año anterior), se resolvieron 1.275 quedando pendientes al terminar 2023 un total de 246. Entraron 179 exhortos penales. En el ámbito del Juzgado de Violencia sobre la Mujer ingresaron 85 asuntos penales nuevos. Esto supone un total de 1.204 procedimientos penales nuevos y 179 exhortos. A ello habría que añadir las ejecuciones de delitos leves (22 nuevas ejecuciones).

La inspección del CGPJ realizada en 2022 corroboró que "la pendencia declarativa en el orden civil ha experimentado un aumento desde el año 2018, con un incremento importante en los años 2019 y 2021, lo que se cohonesta con el rendimiento del órgano y de la jueza en los períodos concordantes, así como la situación de estado de alarma en el año 2020 por razón de la pandemia. Por lo que se refiere a la ejecución civil muestra una tendencia al alza de forma continua en los períodos analizados, con un incremento de más del 21 por ciento en el año 2021 respecto del precedente. En el orden penal se ha de destacar un ligero y paulatino incremento de la pendencia desde el año 2018 al 2021, con un incremento en la pendencia del 13,6 por ciento en el año 2020 y del 17,7 por ciento en el año 2021".

La tasa de ingreso de asuntos es, por lo tanto, según la estadística, extremadamente alta y se ha venido manteniendo en el tiempo. La tasa de resolución a efectos de declaración de rendimientos para retribuciones variables supera siempre el 200 por ciento (aun en el periodo de huelga de los funcionarios).

A la evidente carga de trabajo que eso supone hay que añadir que, al tratarse de un juzgado único, debe atenderse el registro civil y el decanato.

Las deficiencias estructurales están siendo parcialmente suplidas por el sobresfuerzo y dedicación del personal al servicio del Juzgado, lo que no debería ser exigible a ningún profesional a largo plazo.

Con fecha de 27 de noviembre de 2023, el sindicato CCOO ha presentado ante la Dirección General de Justicia un escrito sobre la posible existencia de riesgo psicosocial derivado de la ingente carga de trabajo. Ello ha determinado que se incluya en la programación de 2024 la reevaluación completa (incluyendo el riesgo psicosocial) del Juzgado y, además, la designación del refuerzo.

En cuanto a los medios materiales, sería necesario un sistema más fiable para la celebración de juicios telemáticos por la escasa fiabilidad del Skype profesional, que muchas veces genera problemas. Se ha normalizado la petición de celebración de juicios de manera telemática (sobre todo audiencias previas simples y comparecencias de jurisdicción voluntaria) lo que origina disfunciones continuas.

Por otro lado, a pesar de que la Dirección General de Justicia abordó una obra de mejora del edificio para intentar solventar los continuos problemas de humedades, los problemas persisten.

Subsiste la deficiencia del sistema de climatización y de seguridad de acceso al Juzgado.

Sería muy conveniente contar con designación específica de un letrado de asistencia a la víctima de violencia de género para evitar las distorsiones que se generan por la circunstancia de que el Colegio de Abogados designa uno

solo que, en su caso, debe atender el servicio de guardia en varios partidos judiciales (Torrelavega, San Vicente y Reinosa). Esa circunstancia genera retrasos y una menor calidad del servicio al ciudadano, fundamentalmente a la víctima, a la cual el abogado no le puede dispensar el asesoramiento por un tiempo suficiente.

Merece una especial mención la modificación del sistema de gestión procesal Vereda. Ya no incluye en los encabezamientos ni las partes ni, en los procedimientos penales, el delito por el que se sigue el procedimiento. Hubiera bastado con eliminar el encabezamiento en algún tipo de actuaciones o trámites y no en todos los autos o providencias, dificultando la gestión del asunto y ralentizando la firma de resoluciones.

Además, una reciente modificación ha suprimido el corrector ortográfico de texto y las sangrías, lo que dificulta enorme e injustificadamente el trabajo.

Teniendo en cuenta que las guardias se alternan con el partido judicial de Reinosa, la juez de aquel partido puede encontrarse en un momento dado sin ningún ordenador que le permita la firma digital cuando acude al Juzgado de San Vicente en fin de semana. Por ello sería conveniente habilitar algún otro ordenador con posibilidad de firma digital tanto en San Vicente de la Barquera como en Reinosa.

Resulta además muy reseñable la lentitud de las impresoras, que exigen llamadas constantes al CAU. Sería conveniente contar con una impresora más en la oficina civil, dado el enorme volumen de asuntos que se tramitan cada día.

Las circunstancias particulares de este partido judicial (de gran extensión y comprensivo de pequeños pueblos dispersos en los que sus habitantes se conocen) harían muy conveniente la implantación de un Servicio de Mediación para reducir la litigiosidad en el ámbito de los juicios de enjuiciamiento de delitos leves, procedimiento de familia y, en su caso, procurar vías de acuerdo en el ámbito civil (un alto número de los procedimientos declarativos atañen a divisiones de herencias, deslindes, reivindicatorias, acciones declarativas del dominio o de servidumbres o acciones negatorias de estas).

En este sentido, cabe destacar que resulta llamativo cómo determinadas familias o vecinos son parte en un elevado número de procedimientos de distinto tipo.

Además, deberían explorarse nuevas posibilidades de sustitución para evitar las disfunciones derivadas de la que actualmente se desarrolla con el partido judicial de Reinosa, una vez ha sido descartada la sustitución con Torrelavega, partido judicial más cercano y con mayor número de juzgados (siete), por acuerdo de la Sala de Gobierno de 11 de febrero de 2019.

Y, en todo caso, debe garantizarse que exista siempre un presupuesto específico para cubrir mediante sustitución externa al menos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. SAN VICENTE 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Civil	499	860	628	696	169	259	369	0,73	1,11
Penal	416	1.204	1.355	265	120	911	0	1,13	0,2

12. Juzgados de Medio Cudeyo

Este partido judicial cuenta con una dotación de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Sirven a una población de derecho de 51.098 habitantes.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 tiene competencia general en materia civil y penal, y específica en la llevanza del registro civil.

Por norma de reparto tiene asignado, además, con carácter exclusivo el conocimiento de juicios civiles en materia de responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor, hallándose exento de la jurisdicción voluntaria del partido, salvo lo relativo a los internamientos de menores por aplicación del artículo 778 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ratificación de internamientos urgentes del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria que se atribuyen por especial disposición de la Ley 15/2015.

Además, se encarga también de las funciones de decanato del partido judicial, realizándose la distribución de tareas sobre dicho particular entre los funcionarios con un turno rotatorio.

Durante el año 2023, el Juzgado mantuvo la distribución de funciones establecida, que se manifiesta como adecuada para hacer frente a las necesidades y volumen de trabajo.

El Juzgado lo integran magistrada, letrada de la Administración de Justicia y funcionarios. La letrada se jubiló en agosto en 2023 y durante varios meses no se designó sustituta, lo que dio lugar a retrasos e incidencias por la imposibi-

lidad de asumir la llevanza de ambos Juzgados por una sola persona, cuestión ésta que ha de añadirse también a los problemas derivados de todo cambio en una dirección de oficina, que suponen un necesario ajuste entre los funcionarios y la letrada sustituta hasta que pueda llegarse a una nueva coordinación y resolución de problemas, tanto de organización como de distribución de funciones.

Además, la organización del registro civil se mantiene en la actualidad a la espera de la adaptación informática que requiere la legislación vigente para su efectiva aplicación y puesta en marcha.

En relación con el resto de integrantes de la oficina judicial, durante el periodo han existido especiales necesidades en atención a la solicitud de interinos debido a situación personal en dos plazas de la oficina, existiendo respuesta rápida en la designación de interinos para los períodos en que fue necesario. El ambiente de trabajo es bueno, con buena predisposición general y rendimiento satisfactorio, estableciéndose un sistema rotatorio en las guardias de disponibilidad que es controlado por la letrada de la Administración de Justicia y que no ha ocasionado ningún problema. Siguen siendo un equipo muy compacto y con gran capacidad de trabajo, así como coordinado en sus funciones, de manera que dan una rápida respuesta a las necesidades que un juzgado mixto como éste precisa, valorándose muy positivamente su capacidad de entrega y esfuerzo. Sin la capacidad de trabajo de esta oficina judicial muy probablemente resultaría insostenible sobrellevar el exceso de carga y pendencia de asuntos que se ha visto incrementado en los últimos ejercicios, como ya fuera puesto de manifiesto en anterior informe.

No se han producido problemas en cuanto al funcionamiento del servicio de guardia, que es de disponibilidad con alternancia semanal, procediéndose por las fuerzas y cuerpos de seguridad a dar aviso al teléfono de guardia de la juez siempre que se trata de hechos fuera del horario de audiencia o en casos de singular trascendencia. También se ha contado con todos los medios materiales precisos para su buen funcionamiento, utilizando ordinariamente el sistema de videoconferencia o de Skype para la realización de comparecencias con la fiscalía, dada la dependencia de este juzgado de la de Santander.

Asimismo, se ha mantenido el acuerdo de sustitución entre las jueces de ambos órganos del partido judicial para cubrir las guardias mutuas y servicio ordinario en permisos de corta duración y vacaciones, sin que se haya producido ningún problema en dicho sentido, existiendo buena armonía y colaboración entre las titulares de ambos Juzgados.

Se ha mantenido de manera general la práctica de las actuaciones vía telemática (por videoconferencia o Skype profesional) en la sala de vistas, lugar en el que se han venido realizando todas las actuaciones orales (incluidas declaraciones de detenidos e investigados), dada su mayor amplitud, capacidad

de ventilación y posibilidad de grabación. Asimismo, se ha seguido optando por utilizar la vía telemática para la exploración de las personas que precisan medidas de apoyo a su discapacidad (dado el nivel de riesgo de este sector de población, sobre todo cuando se encuentran en residencias) como de menores en internamiento con arreglo al artículo 778bis LEC.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 también mantiene una pendencia notable de procedimientos, tanto civiles como penales, lo que exige una gran dedicación tanto de los funcionarios adscritos al Juzgado, como de la letrada de la Administración de Justicia y de la titular del órgano jurisdiccional.

Existen medidas que mejorarían la prestación del servicio público que se facilita desde este órgano, consistentes, principalmente, en la ampliación de la plantilla y el aumento en la frecuencia de la asistencia del representante del ministerio fiscal al órgano judicial.

En cuanto a la primera de las medidas, la verdadera necesidad es tener un refuerzo de la plantilla, especialmente para la sección penal, que cuenta con tan solo dos funcionarios a pesar del gran volumen de entrada en esta materia. Hay que tener en cuenta, en este sentido, que dar prioridad y llevar el Juzgado de Violencia sobre la Mujer al día con el mismo personal del propio órgano judicial y sin funcionarios específicos daña la tramitación ordinaria del juzgado mixto.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que el partido judicial de Medio Cudeyo cuenta con dos Centros de Internamiento de Menores, lo que conlleva una importante dedicación de los recursos materiales y humanos, por lo que también resultaría conveniente ampliar la plantilla de la sección civil con otro funcionario.

En cuanto a medios materiales, destacar que el sistema de calefacción, tal y como se ha expuesto de relieve en informes anteriores, no funciona, y que todas las reparaciones que se han llevado a cabo han resultado infructuosas, por lo que las condiciones de trabajo durante los meses de frío no resultan adecuadas.

Por otro lado, la informatización del órgano es susceptible de ser mejorada, y ello debido a que el equipo de todo el personal del Juzgado funciona muy a menudo de manera defectuosa, existiendo en numerosas ocasiones problemas técnicos con la celebración de videoconferencias. Además, la conexión a Internet es excesivamente lenta, y no se ha recibido formación suficiente para aprovechar las posibilidades que ofrece el sistema de gestión procesal Vereda.

También resulta necesaria la renovación tanto de los textos legales –en los despachos de jueces y letrados se encuentran acumulados códigos de leyes en su mayoría carentes ya de uso por estar ampliamente reformados–, así como de la máquina fotocopiadora y escáner de documentos.

En cuanto a las medidas de prevención en materia de riesgos laborales, resulta necesario destacar que en el partido judicial de Medio Cudeyo se cumple rigurosamente con las medidas acordadas.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN CIVIL. MEDIO CUDEYO 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	589	944	835	698	216	322	413	0,88	0,84
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	706	1.082	1.025	765	176	415	403	0,95	0,75
TOTAL ÓRGANOS	**1.295**	**2.026**	**1.860**	**1.463**	**392**	**737**	**816**	**0,92**	**0,79**

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. JURISDICCIÓN PENAL. MEDIO CUDEYO 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 1	265	703	733	235	106	390	14	1,04	0,32
Juzgado Primera Inst. Instr. nº 2	267	840	794	315	123	384	19	0,95	0,4
TOTAL ÓRGANOS	**532**	**1.543**	**1.527**	**550**	**229**	**774**	**33**	**0,99**	**0,36**

13. Juzgado de Reinosa

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa es un juzgado único, lo que conlleva un servicio de guardia permanente, la llevanza del registro civil y la competencia de los asuntos de violencia sobre la mujer.

Sirve a una población de derecho de 17.561 habitantes.

A diferencia del resto de juzgados de la provincia que tienen competencia en materia de registro civil, este órgano carece de un funcionario más que pueda encargarse de su llevanza.

A la penosidad propia de un juzgado único se añade la sustitución ordinaria de permisos, vacaciones y licencias de la titular de San Vicente de la Barquera, así como la asunción de la guardia con carácter alterno con dicho órgano, situado a más de ochenta kilómetros de distancia.

Respecto al funcionamiento, cabe destacar que es deficiente en algunos aspectos, destacando especialmente la insuficiente dotación personal de la oficina que ha sido referida.

En materia estadística, procede remitirse a la realizada por la letrada de Administración de Justicia, habiendo percibido un notable incremento en la entrada de asuntos tanto civiles como penales, como puede verse en el siguiente resumen:

- **Asuntos civiles** (declarativos, ejecución no judicial, ejecución hipotecaria, familia, jurisdicción voluntaria…): 656
- Ejecuciones de Título Judicial: 217
- Auxilios judiciales civiles: 82

- **Asuntos penales** (diligencias previas, urgentes, procedimientos abreviados, delitos leves…): 869
- Ejecutorias: 32
- Auxilios judiciales penales: 369

En materia de medios materiales, son necesarias varias mejoras para el acondicionamiento de la sede judicial, tales como la dotación de material y mobiliario (insuficiencia de armarios, mesas rotas y sillas en mal estado, etc.).

Sería muy conveniente habilitar la sala de juntas para adaptarla para las videoconferencias, dado que en muchas ocasiones se encuentran dificultades para acomodar los exhortos judiciales a la agenda de señalamientos. Actualmente, solo se pueden hacer las conexiones desde la única sala de vistas de este Juzgado, provocando en ocasiones solapamientos que dificultan la celebración de juicios y vistas, e incluso con cuestiones relativas a la guardia (detenidos). Por ello, la instalación de un equipo informático en la referida sala de juntas supondría una mejora muy importante en la organización de este órgano judicial y cumplimiento de sus funciones.

En la sala de vistas se encuentra pendiente de reparación el sistema de grabación de audio. Esta situación obligará a la suspensión de todos los señalamientos hasta que se repare el sistema, con el consiguiente y grave problema que se plantee en lo relativo a la guardia permanente.

El archivo judicial adolece de falta de cuidado, así como de limpieza y salubridad. Presenta un elevadísimo grado de humedad, con filtraciones en paredes y techos. A lo largo del habitáculo que ocupa el archivo se encuentran excrementos de aves que entran a través de los agujeros en el tejado. Los suelos están levantados por la humedad en algunas zonas.

Pero el problema más urgente es la falta de espacio. Una parte del archivo está cerrada con llave y sería necesaria su apertura y acondicionamiento con armarios y estanterías para aprovechar todo el espacio existente.

Considerando el elevado índice de entrada tanto en el ámbito civil como penal, y muy especialmente en registro civil, la sobrecarga de trabajo, tratándose de un órgano judicial único con competencias en violencia de género y re-

gistro civil y ocurriendo además que este año se constituirá la Junta Electoral de Zona para las elecciones europeas, se hace imprescindible aumentar la plantilla en un gestor procesal que pueda asumir el trámite correspondiente al registro civil según corresponde a la planta judicial.

La distribución de la carga de trabajo, incluido el registro, entre el número de funcionarios actuales da lugar a una inevitable sobrecarga por la que se ve claramente perjudicada la tramitación ordinaria de los procedimientos. El aumento de la plantilla en un funcionario supondría una grandísima diferencia en la tramitación y distribución de trabajo del Juzgado.

También cabe destacar la especial inestabilidad de la plantilla, tanto de los funcionarios de la oficina como en el puesto de letrado de Administración de Justicia, con múltiples cambios y sustituciones. Es muy destacable el hecho de que en Reinosa es habitual recibir interinos que carecen de formación en el ámbito de la Justicia o que tiene una formación claramente insuficiente.

Esta situación hace necesario incidir en la necesidad del nombramiento de un nuevo gestor procesal con ampliación de la plantilla o, en su defecto, el nombramiento de un refuerzo de la plantilla con un funcionario del mismo cuerpo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN. REINOSA 2023									
	En trámite al inicio	Ingreso	Resolución	En trámite al final	Sentencias	Autos	Decretos	Tasa resolución	Tasa pendencia
Civil	198	612	468	337	128	184	236	0,76	0,72
Penal	217	901	806	311	134	416	14	0,89	0,39

14. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria (IMLCF) creado por ORDEN JUS/1897/2003 de 26 de junio (B.O.E nº 163 de 9 de julio de 2003), entró en funcionamiento por Resolución de 1 de julio de 2004 de la Secretaría de Estado de Justicia (B.O.E nº 182 de 29 de julio de 2004).

Se constituye como un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia, cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del registro civil del territorio al que se extiende su ámbito de actuación.

En sus funciones técnicas, el Instituto tiene un carácter independiente y emite sus informes de acuerdo con las reglas de investigación científica que estime adecuadas.

Cuenta con tres Servicios: Servicio de Clínica Médico Forense, el Servicio de Patología Forense y Servicio de Laboratorio, si bien este último no está desarrollado dado que no tienen ninguna dotación.

También se integra en el IMLCF la Unidad de Valoración Forense Integral (UVFI) adscrita al Servicio de Clínica, y la Unidad de Ordenación y Archivo. Así como ocho delegaciones de Clínica, una en cada partido judicial de Cantabria.

La plantilla la forman 15 médicos forenses, una psicóloga y una trabajadora social que integran la UVFI, 5 funcionarios de la Administración de Justicia (un tramitador, tres gestores y un auxilio judicial) y tres oficiales de autopsia.

14.1. Servicio de Clínica Médico Forense

Al Servicio de Clínica le corresponde el examen de los lesionados, su control periódico, así como la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, los informes psiquiátricos y las investigaciones en los supuestos de delitos contra la libertad sexual.

En el año 2023 se realizaron un total de 4.962 reconocimientos que, en su mayor parte, corresponden al examen de lesionados (2.356). Se incluyen aquí tanto los reconocimientos programados como los de la actividad de la guardia.

Los informes sobre medidas de apoyo a persona con discapacidad son los segundos en volumen del total de reconocimientos (856). Se observa en el año 2023 un aumento del diecisiete por ciento respecto a los realizados un año antes.

En tercer lugar se encuentran los informes sobre internamientos psiquiátricos (661). Se comprueba un incremento de casi un cuatro por ciento de las exploraciones para valorar esta necesidad.

Asimismo, durante el año 2023 el Servicio de Clínica realizó 389 informes psiquiátricos en el ámbito penal; 5 informes periciales en procedimientos sobre mala praxis médica, y 102 exploraciones que incluyeron toma de muestras (por ejemplo, cabello para el estudio de consumo de drogas, o muestras de mucosa bucal para determinar el perfil genético en pruebas de filiación o para investigaciones criminalísticas en agresiones sexuales).

Finalmente, el Servicio realizó 207 informes periciales de víctimas de violencia de género y doméstica y 52 reconocimientos de víctimas de agresiones sexuales.

En cuanto a la distribución geográfica, el mayor número de reconocimientos se realizó en la zona central que corresponde al partido judicial de Santander, donde se efectuaron 2.349, esto es, el 48 por ciento del total.

En segundo lugar, se encuentra la zona occidental (Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa), donde los reconocimientos realizados fueron 1.449 (un 29 por ciento del total) y, en tercer lugar, la zona oriental (Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña), con 1.164 reconocimientos efectuados (un 23 por ciento del total).

14.2. Servicio de Patología Médico Forense

A este Servicio de Patología Forense le corresponde la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad

que hayan ocurrido en la demarcación del IMLCF y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos.

En el transcurso del año 2023 se han realizado 269 actuaciones tanatológicas con la finalidad de determinar las causas y circunstancias del fallecimiento en los casos de muertes violentas y/o sospechosas de criminalidad ordenados por la autoridad judicial.

La distribución por partidos judiciales de los cadáveres derivados al Servicio de Patologia en el año 2023 es la siguiente: 130 en el partido judicial de Santander, 48 en el de Torrelavega, 22 en Santoña, 18 en Medio Cudeyo, 13 en Castro Urdiales, 17 en Laredo, 11 en San Vicente de la Barquera y 10 en Reinosa.

De los 269 cadáveres derivados, 115 lo han sido por muerte natural. Los 142 casos restantes responden a muertes violentas: 86 accidentales, 51 suicidas y 5 muertes violentas indeterminadas. En 8 de los casos estudiados no se ha podido determinar la etiología del fallecimiento y 3 casos permanecen aún en estudio. Un caso de los estudiados corresponde a un conjunto de restos óseos de múltiples individuos de data antigua.

14.3. Infraestructuras y necesidades generales

La situación del IMLCF con respecto a los medios personales y materiales presenta las mismas deficiencias que en años anteriores.

La plantilla de médicos forenses es la misma desde el año 2004, pese a que han trascurrido veinte años y se han creado diez órganos jurisdiccionales nuevos en Cantabria.

La Unidad de Valoración Forense Integral que da cobertura a toda la comunidad solo cuenta con una psicóloga y una trabajadora social, dotación totalmente insuficiente para poder dar una respuesta rápida y adecuada a todas las solicitudes en esta materia tan sensible.

La secretaría del IMLCF, que es única para toda la demarcación del mismo, solo cuenta con cinco funcionarios. Pese a que en numerosas ocasiones se ha solicitado la dotación de, al menos, una plaza más, sigue sin proveerse.

Respecto a los medios materiales, reiterar, como se recoge en todas las memorias desde el año 2004, año de creación del instituto, que el IMLCF carece de edificio propio y que el espacio de que se dispone actualmente es insuficiente.

15. Actividad Inspectora

Durante el año 2023, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial realizó inspecciones virtuales a todos los órganos judiciales de la región utilizando las bases de datos incorporadas al gestor informático de procedimientos judiciales.

Se han practicado igualmente inspecciones presenciales a determinados órganos judiciales cuyos resultados han sido remitidos al presidente del Tribunal Superior de Justicia con indicación de las propuestas de actuación en aquellos órganos en los que ha sido apreciada alguna disfunción.

16. Necesidades Pendientes

En este epígrafe de la Memoria se relacionan las necesidades que a juicio de la Sala de Gobierno existen en materia de personal, instalaciones y recursos en general.

Para la exposición ordenada de tales necesidades se comenzará por las referidas a la creación de órganos judiciales o ampliación de plazas, siguiendo el orden de su respectiva prioridad, continuando por la relación de otro tipo de necesidades cuya atención contribuirá a la mejora del servicio público de Justicia en Cantabria.

16.1. Necesidades de Planta Judicial

Celebrando, como hemos expresado en el epígrafe correspondiente, la creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Santander, estimamos que los datos que se contienen en la presente Memoria justifican suficientemente la conveniencia de incrementar la planta en las unidades que a continuación se proponen.

16.1.1. Creación de un nuevo juzgado de lo social en Santander

Al analizar la situación de los seis Juzgados de lo Social de Santander se expuso que la litigiosidad en los juzgados laborales de Cantabria es de las más elevadas de toda España, con 12,14 asuntos por cada mil habitantes, frente a una media de 9,63.

Muestra de esta situación es que, pese al refuerzo transversal implementado en dichos órganos judiciales, subsiste la demora en los señalamientos.

16.1.2. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en San Vicente de la Barquera

El volumen de asuntos que registra este órgano judicial, la extensión territorial de su partido judicial y el hecho de que se trata de un juzgado único, siguen aconsejando que mantengamos la demanda de creación de otro juzgado del mismo tipo. Esta petición se contiene en anteriores ediciones de esta Memoria y se mantiene en la presente.

16.1.3. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en Santoña

El volumen de asuntos que registran los dos órganos judiciales actualmente existentes aconseja la creación de un tercer juzgado en este partido judicial.

16.1.4. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial

La Sala de Gobierno ha considerado necesaria la creación de estas plazas por cuanto se expone en la presente Memoria al abordar la situación de la Audiencia Provincial.

16.1.5. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Santander

Al abordar el análisis de la situación de los órganos de primera instancia de Santander se ha indicado que el volumen de asuntos registrados sigue siendo muy superior al módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos, razón por la que se estima imprescindible incrementar las unidades judiciales de este tipo actualmente existentes, pese a la creación del Juzgado de Primera Instancia n.º 13 y del Juzgado de lo Mercantil n.º 2.

16.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales

16.2.1. Mejora del funcionamiento de los sistemas de comunicación por videoconferencia

Son muchos los informes aportados por los titulares de los distintos órganos judiciales en los que se alude al defectuoso funcionamiento de los sistemas de videoconferencia. Sea por incompatibilidad entre los sistemas de cada comuni-

dad autónoma o por otros motivos, lo cierto es que este modo de celebrar actuaciones judiciales se generalizará por mandato legal, debiendo garantizarse el funcionamiento adecuado del sistema.

16.2.2. Dotación de escáneres monopuesto para los puestos de trabajo de los distintos órganos judiciales

La integración documental en el expediente judicial electrónico exige que la digitalización de todos los documentos sea una realidad. No todos ellos acceden al expediente por aportación de los mismos ya digitalizados, siendo preciso realizar esta actuación con posterioridad. Es prácticamente unánime la petición de esta dotación en los informes emitidos por los distintos órganos judiciales para la elaboración de la Memoria.

16.2.3. Eliminación definitiva de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales

Debe reiterarse en la presente edición de esta Memoria la petición de que los informes emitidos por los equipos psicosociales se ajusten en sus tiempos de respuesta a los plazos de los procedimientos judiciales.

Los informes emitidos por los titulares de órganos judiciales que precisan de este tipo de dictámenes para el dictado de sus resoluciones, incluyendo en esta ocasión a los que prestan servicio en los partidos judiciales de Torrelavega, Reinosa y San Vicente de la Barquera, indican que la demora en la elaboración de los informes les obliga frecuentemente a renunciar a su petición.

La excesiva demora en la emisión de los informes, por la relevancia de los asuntos a los que afecta, debe ser subsanada con urgencia.

16.2.4. Mejora de los sistemas de grabación en las salas de vistas de las diferentes sedes judiciales

Muchos de los informes aluden a la defectuosa grabación de los actos y vistas judiciales por defectos en los micrófonos u otros sistemas ubicados en las salas de vistas. No son infrecuentes los supuestos en que no puede escucharse a los declarantes por interferencias, por la escasa calidad de los micrófonos o por la incorrecta utilización de estos, con riesgo de declaración de nulidad del acto o vista. Debe por ello desarrollarse una actuación en dos diferentes ámbitos. Por un lado, reponiendo aquellos elementos tecnológicos que funcionen de forma defectuosa. Por otro, proporcionando formación adecuada sobre la utilización de dichos sistemas a los trabajadores encargados de su control.

También se debe disponer en todo caso de una solución tecnológica que garantice la autenticidad e integridad de lo grabado en las vistas u otros actos judiciales en los que no resulta preceptiva la presencia del letrado o letrada de la Administración de Justicia con el fin de garantizar el ejercicio de la fe pública judicial (artículo 743.2 Ley de Enjuiciamiento Criminal, 63.4 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o 147 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

16.2.5. Mejora en el nombramiento de funcionarios interinos

Como se deduce de la lectura de los distintos informes emitidos por los titulares de los órganos judiciales, el nombramiento de funcionarios interinos no satisface las necesidades que provocaron su designación. La queja sobre su desconocimiento de las tareas más básicas que se realizan en un órgano judicial se repite en los informes, existiendo también supuestos en los que el nombramiento se demora más de lo debido. Resulta imprescindible que quien es llamado a prestar servicio como funcionario interino en un órgano judicial conozca el procedimiento y trámites a seguir en cada jurisdicción.

16.2.6. Mejora en la formación sobre el uso del sistema de gestión procesal Vereda

La implantación de nuevas versiones del sistema de gestión procesal requiere de formación con soporte presencial durante los primeros momentos de su puesta en funcionamiento. Los cursos online, pese a lo adecuado de su contenido y el interés de los formadores, se han revelado como insuficientes por sí solos para garantizar el buen uso de esta herramienta. La realidad ha venido a demostrar que sin un apoyo técnico presencial en los órganos judiciales no puede garantizarse la debida utilización de las nuevas funcionalidades. Esta situación genera una percepción, a veces muy extendida entre los usuarios, de que la actualización de las versiones supone más una rémora que un beneficio e incremento de la eficacia del sistema.

Por lo que se refiere al personal interino y en relación a lo indicado en el epígrafe anterior, ha de atenderse especialmente a su formación, pues usualmente carece del más mínimo conocimiento sobre el sistema de gestión procesal Vereda cuando comienza a prestar servicio en la Administración de Justicia.

La misma intervención ha de realizarse respecto del personal de todas las categorías que es destinado a nuestra Comunidad Autónoma procedente de territorios que utilizan una herramienta informática diferente.

16.2.7. Mejora en el funcionamiento del sistema de gestión procesal Vereda

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia trasladó al Gobierno de Cantabria en el mes de diciembre un informe emitido por la de Junta de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega de 28 de noviembre del 2023 sobre deficiencias en el funcionamiento del sistema de gestión procesal, disfunciones igualmente apreciadas en otros órganos judiciales.

También desde la Sala de lo Contencioso Administrativo y desde los órganos unipersonales de dicho orden jurisdiccional se indicó que persisten las dificultades para confección del expediente administrativo electrónico en el ámbito de las distintas administraciones públicas, entorpeciéndose el desarrollo y la correcta implantación del expediente judicial electrónico en los distintos órdenes jurisdiccionales cuando la administración pública haya tramitado un expediente administrativo que deba ser incorporado al procedimiento judicial.

Se advierte además que los casos en que se producen tales deficiencias, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden dar lugar a que determinada documentación no se integre en el expediente administrativo electrónico y a que se limite la actividad jurisdiccional revisora del acto administrativo, por no llegar a conocer, ni tener la seguridad, del contenido real de todos los elementos documentales que sirvieron para sustentar la resolución administrativa impugnada. Esta deficiencia ha de subsanarse dando cumplimiento a lo dispuesto por los apartados 1, 4, 5, 7 y 8 del artículo 39 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El acceso al sistema de gestión procesal por parte de las distintas administraciones a través del portal del profesional debe asegurar que el expediente administrativo se incorpore al procedimiento judicial en la forma prevista por la ley, es decir, completo, en soporte electrónico, foliado, autentificado y acompañado de un índice, asimismo autentificado, de los documentos que contenga. Respecto de las administraciones que no accedan al PSP, la remisión del expediente a través de INSIDE debe igualmente garantizar que se cumplen los criterios anteriormente citados (apartados 1, 4, 5, 7 y 8, y nuevo apartado 11 del artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

17. Edificios judiciales

Al tratar de la situación de cada una de las sedes judiciales se ha hecho mención a las carencias que presentan algunas de ellas y necesidad de subsanación de las deficiencias apreciadas. A dichos epígrafes de la presente Memoria nos remitimos para poner de relieve su situación.

Mención especial merece la necesidad de reposición de mobiliario en las diferentes sedes en las que el mismo se encuentra deteriorado tras años de uso constante, así como la mejora de los sistemas de climatización de distintos edificios. Sobre este último aspecto son muchas las quejas procedentes de sedes ubicadas en todos los partidos judiciales, tanto en Santander (especialmente en el Edificio Europa) como en el resto de la región (Santoña, por ejemplo).

Se citan a continuación algunas de las deficiencias que debieran ser subsanadas.

Con carácter general:

- Conveniencia de reposición de mobiliario en distintas sedes.
- Dotación de armarios con cerraduras para conservar con seguridad los asuntos que residualmente se tramiten en formato papel.
- Reposición de ventanas y otros elementos destinados a la estanqueidad de los inmuebles que han resultado deteriorados por el transcurso del tiempo.

- Renovación y actualización de la señalética indicativa de la localización de las dependencias en las sedes.
- Habilitación en la Audiencia Provincial, y otras sedes judiciales de la región, de espacios para la protección o espera de testigos y víctimas.
- Resultaría necesario disponer en todas las sedes de, al menos, una sala habilitada para la realización de videoconferencias, distinta de la sala de vistas, dotación que pudiera ser implementada mediante la creación de las salas de vistas virtuales a las que nos referiremos con posterioridad.

Deficiencias concretas en los órganos judiciales:

- Los juzgados de instrucción de Santander, salvo el Juzgado n.º 3, están situados en la planta bajocubierta del edificio de la calle Simancas, con oficinas de pequeñas dimensiones y espacio útil muy limitado.
- En los órganos judiciales unipersonales ubicados en el Edificio Europa de Santander las instalaciones se encuentran obsoletas: eléctricas, de conductos de aire acondicionado, persianas, mobiliario, tarimas, y especialmente las sillas y sillones. Igualmente se han reportado reiteradamente incidencias respecto del sistema de climatización (calefacción-refrigeración) de dicha sede.
- El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de San Vicente de la Barquera presenta deficiencias en el sistema de climatización y también en la seguridad de acceso; el del garaje se realiza por un portón que carece de cédula fotoeléctrica y es necesario accionar el mando manualmente para el cierre, mientras que el acceso principal se realiza a través de una puerta de cristal sin ninguna protección adicional cuando el juzgado está cerrado al público.
- En Laredo, el edificio, sede de los dos juzgados, presenta humedades y el espacio para el archivo es insuficiente. Además, no ha podido resolverse hasta la fecha el acceso para personas con movilidad reducida a la segunda planta (motivo frecuente de las quejas que se reciben en este partido judicial) y carece de salas de espera, de separación de víctimas e investigados, salas de detenidos y sala de espera para médico forense.
- Los titulares de los distintos juzgados de instrucción (o de primera instancia e instrucción) de guardia solicitan en sus informes la dotación de nuevos terminales telefónicos corporativos para el debido ejercicio de esta función. Igualmente se ha puesto de manifiesto la necesidad de que dichos terminales permitan operar con llamadas de voz y datos, siendo ambos medios de comunicación necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Deficiencias en el IMLCF:

- La dotación de una sede propia para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria (IMLCF) es otra de las necesidades que se reseñan cada año en la Memoria de este Tribunal Superior. Las instalaciones de las que el IMLCF dispone en el edificio judicial de Las Salesas de Santander resultan insuficientes. Los despachos de consulta de los médicos forenses son de dimensiones muy reducidas, en algunos no cabe ni la camilla de exploración, la mayoría son interiores y carecen de ventilación y luz natural. Además, a alguno de ellos no podría tener acceso una persona con movilidad reducida y muchos otros, pese a estar destinados a exploraciones, son compartidos.

- Tampoco se dispone de sala de espera para los lesionados ni para las víctimas de violencia de género, por lo que unos y otros tienen que esperar a ser atendidos en un pasillo del edificio judicial.

- Por lo que se refiere al Servicio de Patología, solo se cuenta con una sala de autopsias en un edificio anexo del Hospital Valdecilla que no reúne los requisitos legalmente establecidos para las salas de autopsia. Tampoco se dispone de sala de autopsia específica para cadáveres de especial riesgo microbiológico, y no hay despachos ni para los médicos forenses ni para los oficiales de autopsia.

- Igualmente resulta necesario habilitar al IMLCF de una herramienta informática que permita migrar o acceder a todas las historias registradas en la base de datos del sistema informático propio del Ministerio de Justicia (Asklepios) al que ha dejado de dar soporte. Este sistema se orienta en el territorio competencia del Ministerio de Justicia hacia el nuevo entorno Orfila, que tampoco será implantado en Cantabria. Se necesita por ello que la herramienta informática permita alcanzar los objetivos definidos en su día por el sistema Asklepios, es decir, proporcionar un marco integral en las ramas clínica, patológica y de laboratorio, facilitando los protocolos de actuación de las Unidades de Valoración Forense Integral.

18. Actividades de formación

La formación permanente de quienes están llamados a impartir Justicia constituye uno de los pilares en los que se asienta la calidad del servicio prestado.

Anualmente, el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de formación continua, atiende a este objetivo con un programa estatal de gran calidad y rigor técnico.

Sin perjuicio de este y con carácter complementario, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria promovió un plan de formación judicial territorial que, teniendo en cuenta las dimensiones de nuestra Comunidad Autónoma, permitiera realizar actividades formativas complementarias.

En este plan descentralizado interviene también el Servicio de Formación Continua y el Gobierno de Cantabria por medio de la Dirección General de Justicia. Las aportaciones económicas de ambas instituciones hacen posible la realización de tres actividades anuales.

Durante el año 2023 se realizaron con normalidad las actividades de formación descentralizada, una del plan de formación centralizada y otra externa.

Se celebró así el *Encuentro entre Jueces y Magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla y León* en la localidad de Tordesillas; y en Santander el *XX Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,* y las *XIV Jornadas de Derecho Procesal Civil*.

Como parte del plan estatal de formación continua del Consejo General del Poder Judicial, con sede en Santander, pudieron realizarse las *XXV Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora*.

También en la formación inicial de jueces y juezas que realizan sus períodos de prácticas tuteladas o de sustitución-refuerzo ha participado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Durante la anualidad 2023 un juez y una jueza de la 72 Promoción de la Escuela Judicial han realizado la primera fase con tutores y tutoras de este territorio, y la segunda, ejerciendo plena jurisdicción, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 y n.º 2 de Castro Urdiales.

Esta fase formativa reviste de especial importancia porque la incorporación al primer destino es un momento crítico en la carrera profesional. La falta de experiencia y las exigencias propias y del entorno caracterizan a este periodo de una especial vulnerabilidad. El ejercicio jurisdiccional en esta última fase formativa, haciéndolo en órgano judicial del mismo tipo al que ocuparán en su primer destino, facilita la adquisición de experiencia y habilidades antes del inicio de su actividad profesional como jueces y juezas titulares.

19. Actividades de la Oficina de Comunicación

La Oficina de Comunicación ubicada en este Tribunal Superior de Justicia forma parte de la relación de puestos de trabajo del Consejo General del Poder Judicial. Al frente de la misma, como jefa de dicha Oficina y desde su creación en febrero de 2005, se encuentra doña Mónica García del Valle Rubio.

Dicho puesto de trabajo está asignado orgánica y funcionalmente a la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, que es el organismo encargado del diseño y ejecución de la política de comunicación de los tribunales superiores de justicia y del propio Consejo General.

Dicha dependencia fue recordada a los presidentes de los tribunales superiores de justicia por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en carta remitida con fecha 24 de julio de 2018, en la que se indicaba que las Oficinas de Comunicación de todos los territorios, órganos jerárquicamente dependientes de la Oficina de Comunicación del CGPJ, se encuentran bajo la dependencia directa de la Presidencia de dicho órgano constitucional.

19.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación

El trabajo desarrollado por la Oficina de Comunicación delegada en Cantabria responde al espíritu expresado en el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial al Pleno en septiembre de 2018 y que vino a sustituir al de 2015 para incluir en su redacción posteriores reformas legales –en materia de

protección de datos– y las nuevas formas de comunicación –la implantación generalizada de internet y las redes sociales–, a la que el poder judicial no quiere permanecer ajeno.

En el nuevo Protocolo se subraya que el principal objetivo de la Oficina de Comunicación del CGPJ sigue siendo la transparencia, junto con la obligación de ofrecer información veraz, neutral, clara y objetiva, responsable y en el menor tiempo posible.

En este sentido, se apuesta por una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz la realidad del poder judicial español a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados. Y todo ello con la necesaria colaboración con los órganos judiciales.

El objetivo último de esta política de comunicación es fortalecer la confianza pública en la Justicia, mejorar su imagen y la de quienes la imparten y acercar el Consejo General del Poder Judicial a la ciudadanía.

Para esta labor, el órgano de gobierno de los jueces creó en 2005 las Oficinas de Comunicación delegadas en los tribunales superiores de justicia, órganos que forman parte de la estructura del Consejo General del Poder Judicial y que fortalecen el derecho fundamental a recibir información veraz de los ciudadanos y las ciudadanas.

Insiste el Protocolo de Comunicación en que debe existir una relación de mutua confianza entre los miembros de las oficinas de comunicación, la judicatura y sus órganos de gobierno.

Y, del mismo modo, apunta al establecimiento de cauces de comunicación y colaboración entre los responsables de las oficinas de comunicación con los letrados y letradas de la Administración de Justicia que permitan desarrollar una comunicación que conduzca a una adecuada percepción social de la Justicia.

Esa colaboración entre los jueces y las juezas, los letrados y letradas y los encargados y encargadas de las oficinas de comunicación permitirá actuar con previsión ante asuntos o resoluciones de relevancia social e interés público, evitando la apariencia de ineficacia, las filtraciones interesadas y las interpretaciones erróneas.

Una comunicación efectiva exige la colaboración de todos. Es imprescindible que la Oficina de Comunicación, que siempre respetará la legalidad y actuará en favor de la imagen de la Justicia y de quienes la imparten, tenga conocimiento previo de asuntos o resoluciones que son de relevancia pública, previa valoración por el órgano judicial competente.

19.2. La protección de datos de carácter personal

En mayo de 2018 se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la normativa vigente en materia de protección de datos a citado Reglamento, derogando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta normativa, el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial ante el Pleno incorporó un epígrafe dedicado a esta materia.

En el actual Protocolo, se indica que las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial son el cauce institucional de la información judicial, y se alude al acuerdo de la Comisión Permanente que en abril de 2017 concluyó que "están legitimadas para acceder a aquellas sentencias o resoluciones que resulten relevantes para el desarrollo de las actividades informativas", al tener "la condición de interesado, a los efectos de los artículos 235 y 266 de la LOPJ".

La información judicial que desde las oficinas de comunicación del poder judicial se distribuye respeta, tal y como garantiza el Protocolo, el criterio que haya establecido el órgano judicial.

Además, las propias oficinas de comunicación velan por el mantenimiento de este criterio en la transmisión del texto de la resolución judicial a los medios de comunicación, advirtiendo en todos sus envíos sobre la responsabilidad en la difusión de los datos que no se hayan disociado.

Todas y cada una de las resoluciones que salen de las oficinas de comunicación del poder judicial se acompañan de una advertencia que dice textualmente:

Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público. La comunicación de los datos de carácter personal contenidos en la resolución judicial adjunta, no previamente disociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 54.3 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, atribuye a esta Oficina de Comunicación, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga la resolución judicial adjunta, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Junto a ello, en octubre de 2018 el director de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial dictó una instrucción a todas las oficinas que del mismo dependen sobre el modo de proteger de manera eficaz aquellos datos de naturaleza personal que deben ser preservados.

Según la misma, los responsables de las oficinas deben llevar a cabo una revisión previa de las resoluciones con el fin de disociar, si no se ha hecho antes por la oficina judicial, los datos personales que no resultan informativamente relevantes, sin que en ningún caso se impida el ejercicio periodístico amparado por el artículo 20 de la Constitución que a continuación llevan a cabo los destinatarios de esa información.

Finalmente, los presidentes de los tribunales superiores de justicia, reunidos también en octubre de 2018, se refirieron a esta materia en sus conclusiones.

Allí, los diecisiete máximos representantes del poder judicial en sus respectivos territorios señalaron que las crecientes exigencias de una información rigurosa, de una efectiva protección de datos personales y de una política de transparencia ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer el papel y los medios de las oficinas de comunicación.

En este sentido, indicaron que se debe promover la idea de que, si bien la actuación en materia de comunicación en Justicia compete a las oficinas de comunicación, es imprescindible la colaboración proactiva de los miembros de la carrera judicial y sus órganos de gobierno.

Junto a ello, manifestaron la necesidad de que las administraciones prestacionales refuercen la seguridad judicial electrónica, garantizando en todo caso la custodia y reserva de los datos contenidos en el expediente judicial electrónico.

Y recomendaron que los accesos a las sedes judiciales electrónicas para verificar la autenticidad e integridad de las resoluciones judiciales a través del Código Seguro de Verificación (CSV) debieran incorporar un control de trazabilidad que permita identificar al usuario y comprobar la legítima finalidad del acceso.

19.3. El Portal de Transparencia y la web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

La Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria también es la encargada de mantener actualizado el Portal de Transparencia de este tribunal, portal creado en 2016 y con el que se consolida la política de transparencia que el Consejo General del Poder Judicial ha convertido en seña de identidad y que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

El Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria permite a ciudadanos y profesionales acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial o los acuerdos de la Sala de Gobierno.

Quienes acceden al Portal pueden consultar también información de utilidad pública, como los calendarios de guardia, así como la presente Memoria y las de años anteriores, protocolos y convenios suscritos por el Tribunal Superior de Justicia.

Además del mantenimiento del Portal de Transparencia, el trabajo de la Oficina de Comunicación se extiende al de la página web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En la web, dentro del apartado de Oficina de Comunicación, se difunden resoluciones de marcado interés social que van acompañadas de notas de prensa explicativas, así como informaciones relativas a la actividad institucional del Tribunal Superior.

Junto a ello, trimestralmente desde la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia se informa a los medios de comunicación y a la ciudadanía a través de la web de la información estadística que puntualmente ofrece el Consejo General del Poder Judicial.

Con notas de prensa e informes referidos al territorio de Cantabria, cada trimestre se difunden datos sobre los efectos la situación económica en los órganos judiciales –concursos de acreedores, despidos, lanzamientos, etc.–, datos sobre la evolución de la violencia sobre la mujer, datos sobre la actividad judicial en materia de familia –disoluciones matrimoniales, modificación de medidas, adopción de medidas cuando existe descendencia nacida sin que medie matrimonio– y, finalmente, datos sobre el propio funcionamiento de los órganos judiciales.

19.4. Las redes sociales

El Protocolo de Comunicación de la Justicia hace mención a la presencia del poder judicial en las redes sociales.

La Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria mantiene cuanta abierta en X (antes Twitter), que sirve de altavoz de la actividad institucional del TSJ y de la actividad jurisdiccional de los órganos judiciales radicados en Cantabria.

Cada publicación en la web del Tribunal Superior se replica en la cuenta de esta red social.

19.5. Educar en Justicia

En el territorio de Cantabria el programa Educar en Justicia se desarrolló de manera ininterrumpida a lo largo de quince cursos escolares desde su implantación, en el curso 2005-2006, hasta marzo de 2020, cuando el inicio de pandemia aconsejó la suspensión de todas las actividades programadas.

Durante el curso 2020/2021 no fue posible retomar el programa, pero ya en el 2021/2022 se desarrollaron actividades en algunos centros escolares de la región.

En el curso pasado (2022/2023) la actividad se normalizó totalmente y en el actual (2023/2024) se sigue desarrollando a pleno rendimiento, con gran acogida por parte de institutos de educación secundaria, colegios concertados y centros de formación.

La actividad se dirige a estudiantes de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, que reciben la visita en sus centros de estudio de un magistrado o magistrada acompañado de la responsable de comunicación. En esa cita tienen un primer acercamiento a la Justicia, a su funcionamiento y a las figuras que en ella interactúan.

Posteriormente, el alumnado visita un órgano judicial para asistir a vistas. Son los juzgados de instrucción de Santander y los mixtos de Torrelavega los que reciben a la mayor parte de los grupos escolares. También se realizan visitas a los Juzgados de lo Social de Santander, fundamentalmente por parte de grupos de formación profesional que están interesados en asistir a vistas sobre asuntos laborales y de Seguridad Social.

El programa Educar en Justicia tiene gran aceptación entre docentes, que cada septiembre contactan con la Oficina de Comunicación para solicitar su participación en el mismo.

Si bien el tiempo de que dispone la responsable de comunicación para esta actividad es muy limitado –debe atender a las funciones propias de atención a los medios de comunicación y a los propios órganos judiciales–, el resultado obtenido con esta actividad es muy satisfactorio, ya que, jornada tras jornada, se comprueba que se trata de un programa muy necesario.

20. Anexos

20.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial 2023
20.2. Situación de las plantillas orgánicas de personal 2023
20.3. Estadística. Datos generales 2023
20.4. Estadística. Comparativa con otros territorios 2023
20.5. Estadística. Indicadores clave 2023
20.6. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales 2023
20.7. Estadística. Partidos judiciales. Santander 2023
20.8. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega 2023
20.9. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales 2023
20.10. Estadística. Partidos judiciales. Laredo 2023
20.11. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo 2023
20.12. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa 2023
20.13. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente de la Barquera 2023
20.14. Estadística. Partidos judiciales. Santoña 2023
20.15. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales 2023
20.16. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer 2023
20.17. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios 2023
20.18. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades 2023
20.19. Estadística. Carrera judicial en Cantabria 2023
20.20. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria 2023

20.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial 2023

A lo largo del año 2023, el movimiento de miembros de la carrera judicial ha sido el siguiente:

ENERO:

- Día 2.- **CARLOS MARTÍNEZ DE MARIGORTA MENÉNDEZ** toma posesión como titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Santander.
- Día 9.- **JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA** cesa por jubilación voluntaria en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria.
- Día 30.- **ELENA DE ORO GARNACHO** toma posesión como titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Laredo.

MARZO:

- Día 2.- **MARÍA PEÑA LOBETO** cesa como magistrada a disposición del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.
- Día 2.- **JUSTO MANUEL GARCÍA BARROS** cesa como titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Santander.
- Día 2.- **LAURA CUEVAS RAMOS** cesa como titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Santander.
- Día 8.- **MARÍA PEÑA LOBETO** toma posesión como titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Santander.
- Día 9.- **LAURA CUEVAS RAMOS** toma posesión como magistrada de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria.
- Día 15.- **JUSTO MANUEL GARCÍA BARROS** toma posesión como magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cantabria.

MAYO:

- Día 10.- **ANA GÓMEZ GONZÁLEZ** cesa como titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Santoña.

JUNIO:

- Día 15.- **LAURA YUSTE FERNÁNDEZ** cesa como titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Castro Urdiales.
- Día 28.- **VIRGINIA OTERO CHINNICI** toma posesión como titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Santander.
- Día 28.- **DIEGO BERMEJO YANGUA** toma posesión como titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Santander.

Los destinos en los que han ejercido a lo largo de 2023 sus funciones jurisdiccionales las tres magistradas de adscripción territorial son los siguientes:

DOÑA CRISTINA RODIZ GARCÍA:

Continuó la adscripción al Juzgado de Primera Instancia n.º 2 bis de Santander (cláusulas suelo).

DOÑA MARÍA GALLARDO MONJE:

Continuó la adscripción a la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cantabria.

DOÑA MARÍA FERNANDA FIGUEROA GRAU:

Del 30 de marzo al 15 de septiembre, refuerzo en el Juzgado de Instrucción n.º 5 de Santander.

A partir del 18 de septiembre, refuerzo en los Juzgados de lo Social de Santander.

20.2. Situación de las plantillas orgánicas de personal 2023

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA					
Secretaría Gobierno	1	1	1	3	2
Sala Civil y Penal	3	1	1	1	1
Sala Cont. Admtivo.	4	1	3	6	2
Sala Social	4	1	1	4	1
JAT	3				
AUDIENCIA PROVINCIAL					
Sección 1ª	3	1	3	4	2
Sección 2ª	5	1	3	4	2
Sección 3ª	3	1	3	4	2
Sección 4ª	4	1	3	4	2
Secretaría de Gobierno			2	2	1
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL					
			1	3	1
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE SANTANDER					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	1
Nº 3	1	1	3	4	1
Nº 4	1	1	3	4	1
Nº 5	1	1	3	4	1
Nº 6	1	1	5	10*	2
Nº 7	1	1	3	4	1
Nº 8	1	1	3	4	1
Nº 9 – Familia	1	1	3	4	1
Nº 10	1	1	3	4	1
Nº 11 – Familia	1	1	3	4	1
Nº 12	1	1	3	4	1

* Del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander depende el Registro Civil.

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER					
Nº 1	1	1	3	5	1
Nº 2	1	1	3	5	1
Nº 3	1	1	3	5	1
Nº 4	1	1	3	5	1
Nº 5	1	1	3	5	1
JUZGADOS DE LO MERCANTIL					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	1
JUZGADOS DE LO PENAL					
Nº 1	1	1	2	5	2
Nº 2	1	1	2	5	2
Nº 3	1	1	2	5	2
Nº 4	1	1	2	5	2
Nº 5	1	1	2	5	2
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA					
Nº 1	1	1	2	3	2
JUZGADO DE MENORES					
Nº 1	1	1	2	2	1
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER					
Nº 1	1	1	3	4	2
SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS					
Santander		1	6	4	11
DECANATO					
Santander			5	5	3
Torrelavega			1	2	0

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO					
Nº 1	1	1	2	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
Nº 3	1	1	2	4	1
JUZGADOS DE LO SOCIAL					
Nº 1	1	1	2	3	2
Nº 2	1	1	2	3	2
Nº 3	1	1	2	3	2
Nº 4	1	1	2	3	2
Nº 5	1	1	2	3	2
Nº 6	1	1	2	4	1
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA					
Nº 1	1	1	2	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
Nº 3	1	1	3	6	2
Nº 4	1	1	2	4	2
Nº 5	1	1	2	4	2
Nº 6	1	1	2	4	2
Nº 7	1	1	2	4	2
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	2

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA					
Nº 1	1	1	3	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES					
Nº 1	1	1	4	4	2
Nº 2	1	1	2	5	1
Nº 3	1	1	2	4	1
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA					
Único	1	1	2	4	2
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA					
Único	1	1	2	5	2

20.3. Estadística. Datos generales 2023

Nº de Asuntos

Año: 2023 Trimestre 1 al 4	Órganos	En Tramite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Tramite Al Final Del Periodo	
COMPETENCIAS	**Nº**	**Nº Asuntos**	**Nº Asuntos**	**Media x Órgano**	**Nº Asuntos**	**Media x Órgano**	**Nº Asuntos**	**Media x Órgano**
Jurisdicción Civil (1):								
Jdos. 1ª Instancia	10	10.043	13.731	1.373,10	14.788	1.478,80	9.287	928,70
Jdos. de lo Mercantil	2	472	539	269,50	411	205,50	657	328,50
Jdos. Violencia contra la mujer	8	138	265	33,13	257	32,13	144	18,00
Jdos. Familia	2	1.178	2.297	1.148,50	2.263	1.131,50	996	498,00
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	8.655	14.383	799,06	12.549	697,17	10.194	566,33
Jdos. de Menores	1	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00
A.P. Secciones Civiles	2	1.986	1.790	895,00	2.031	1.015,50	1.768	884,00
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	5	5	5,00	8	8,00	2	2,00
TOTAL	**37**	**22.477**	**33.010**	**892,16**	**32.307**	**873,16**	**23.048**	**622,92**
Jurisdicción Penal (2):								
Jdos. Instrucción	5	1.305	10.588	2.117,60	10.255	2.051,00	1.561	312,20
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	4.967	16.369	909,39	15.504	861,33	5.468	303,78
Jdos. Violencia contra la mujer	8	552	3.003	375,38	2.999	374,88	566	70,75
Jdos. de Menores	1	135	185	185,00	198	198,00	113	113,00
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	163	1.636	1.636,00	1.568	1.568,00	231	231,00
Jdos. de lo Penal	5	448	1.537	307,40	1.296	259,20	692	138,40
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	2	903	1.674	837,00	1.803	901,50	884	442,00
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	9	39	39,00	46	46,00	2	2,00
TOTAL	**34**	**8.482**	**35.031**	**1.030,32**	**33.669**	**990,26**	**9.517**	**279,91**
Jurisdicción Cont.-Admva.:								
Jdos Cont.-Admvo.	3	586	1.128	376,00	1.074	358,00	669	223,00
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	539	536	536,00	577	577,00	514	514,00
TOTAL	**4**	**1.125**	**1.664**	**416,00**	**1.651**	**412,75**	**1.183**	**295,75**
Jurisdicción Social:								
Jdos. de lo Social	6	4.764	6.190	1.031,67	4.671	778,50	5.953	992,17
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	1	147	953	953,00	939	939,00	161	161,00
TOTAL	**7**	**4.911**	**7.143**	**1.020,43**	**5.610**	**801,43**	**6.114**	**873,43**
TOTAL JURISDICCIONES	**61**	**36.995**	**76.848**	**1.259,80**	**73.237**	**1.200,61**	**39.862**	**653,48**

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

Resolución de Asuntos

Año: 2023 Trimestre 1 al 4	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
COMPETENCIAS	**Nº**	**Nº Sentencias**	**Media x Órgano**	**Nº Autos**	**Media x Órgano**	**Nº Decretos**	**Media x Órgano**
Jurisdicción Civil (1):							
Jdos. 1ª Instancia	10	6.173	617,30	4.317	431,70	5.495	549,50
Jdos. de lo Mercantil	2	132	66,00	252	126,00	143	71,50
Jdos. Violencia contra la mujer	8	116	14,50	87	10,88	69	8,63
Jdos. Familia	2	536	268,00	1.338	669,00	658	329,00
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	3.204	178,00	4.914	273,00	5.976	332,00
Jdos. de Menores	1	0	0,00	0	0,00	0	0,00
A.P. Secciones Civiles	2	1.396	698,00	331	165,50	50	25,00
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	6	6,00	1	1,00	1	1,00
TOTAL	**44**	**11.563**	**262,80**	**11.240**	**255,45**	**12.392**	**281,64**
Jurisdicción Penal (2):	0						
Jdos. Instrucción	5	2.513	502,60	5.094	1.018,80	654	130,80
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	1.909	106,06	9.781	543,39	201	11,17
Jdos. Violencia contra la mujer	8	398	49,75	1.597	199,63	20	2,50
Jdos. de Menores	1	133	133,00	67	67,00	0	0,00
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	-	-	1.490	1.490,00	0	0,00
Jdos. de lo Penal	5	1.260	252,00	1.490	298,00	227	45,40
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	2	777	388,50	1.004	502,00	0	0,00
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	21	21,00	19	19,00	0	0,00
TOTAL	**41**	**7.011**	**171,00**	**20.542**	**501,02**	**1.102**	**26,88**
Jurisdicción Cont.-Admva.:	0						
Jdos Cont.-Admvo.	3	612	204,00	390	130,00	206	68,67
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	414	414,00	102	102,00	63	63,00
TOTAL	**4**	**1.026**	**256,50**	**492**	**123,00**	**269**	**67,25**
Jurisdicción Social:	0						
Jdos. de lo Social	6	2.438	406,33	633	105,50	2.115	352,50
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	1	911	911,00	24	24,00	3	3,00
TOTAL	**7**	**3.349**	**478,43**	**657**	**93,86**	**2.118**	**302,57**
TOTAL JURISDICCIONES	**61**	**22.949**	**376,21**	**32.931**	**539,85**	**15.881**	**260,34**

Ejecución de Sentencias

Año: 2023 Trimestre 1 al 4 COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Tramite Al Final Del Periodo
Jurisdicción Civil (1):			
Jdos. 1ª Instancia	2.541	4.945	9.055
Jdos. de lo Mercantil	69	92	451
Jdos. Violencia contra la mujer	52	60	172
Jdos. Familia	228	280	712
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3.344	4.837	11.776
Jdos. de Menores	0	0	0
A.P. Secciones Civiles	-	-	-
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0	0	0
TOTAL	**6.234**	**10.214**	**22.166**
Jurisdicción Penal (2):			
Jdos. Instrucción	982	1.115	480
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	551	540	770
Jdos. Violencia contra la mujer	31	29	24
Jdos. de Menores	164	117	308
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	2.640	3.165	4.087
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
A.P. Secciones Penales	69	110	187
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0	0	0
TOTAL	**4.437**	**5.076**	**5.856**
Jurisdicción Cont.-Admva.:			
Jdos Cont.-Admvo.	81	117	103
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	2	4
TOTAL	**82**	**119**	**107**
Jurisdicción Social:			
Jdos. de lo Social	690	690	425
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
T.S.J. Sala Social	1	0	1
TOTAL	**691**	**690**	**426**
TOTAL JURISDICCIONES	**11.444**	**16.099**	**28.555**

Evolución

Año: 2023 Trimestre 1 al 4 COMPETENCIAS	En Tramite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Tramite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1):										
Jdos. 1ª Instancia	2,3%	-18,8%	-11,6%	-7,5%	13,3%	-13,9%	8,9%	4,6%	39,3%	0,6%
Jdos. de lo Mercantil	-3,8%	-12,6%	-35,0%	39,2%	-56,7%	12,0%	-26,6%	83,4%	-44,2%	31,7%
Jdos. Violencia contra la mujer	22,1%	1,5%	8,4%	4,3%	1,8%	22,5%	6,8%	-3,8%	-6,2%	-0,6%
Jdos. Familia	-5,8%	-11,3%	-16,7%	-15,4%	-20,0%	-5,7%	-6,1%	1,5%	-54,7%	8,6%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	34,7%	-0,4%	-2,4%	17,8%	3,9%	6,2%	-2,0%	20,7%	-29,0%	13,2%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A.P. Secciones Civiles	11,0%	-24,5%	-5,9%	-11,0%	-7,0%	-18,3%	24,7%	-5,4%	-1,2%	-3,6%
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	150,0%	-50,0%	14,3%	-60,0%	20,0%	-	128,6%	-65,0%	5,0%	-27,1%
TOTAL	**13,1%**	**-11,3%**	**-8,6%**	**2,5%**	**3,9%**	**-4,4%**	**3,0%**	**11,9%**	**-2,9%**	**6,2%**
Jurisdicción Penal (2):										
Jdos. Instrucción	12,9%	4,7%	2,4%	19,6%	0,8%	-6,3%	-2,2%	16,8%	-1,6%	3,1%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	35,0%	4,3%	3,9%	10,1%	-8,5%	7,9%	-0,4%	6,0%	-11,9%	6,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	56,8%	9,9%	17,7%	2,5%	37,2%	8,9%	7,0%	-12,8%	16,6%	-2,0%
Jdos. de Menores	-6,3%	-15,1%	-16,1%	-16,3%	-28,5%	34,0%	-1,1%	-0,2%	-14,8%	5,4%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-33,2%	-7,5%	-15,2%	41,7%	-	-13,2%	-8,4%	67,2%	-	5,5%
Jdos. de lo Penal	0,9%	-2,2%	-23,4%	54,5%	-23,0%	-23,2%	-21,8%	101,8%	0,6%	28,7%
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	24,2%	-15,5%	-0,2%	-2,1%	10,4%	-3,1%	18,1%	-1,9%	10,6%	-4,6%
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	80,0%	-55,7%	-46,5%	-77,8%	-22,2%	-67,8%	20,7%	-58,5%	45,4%	-3,5%
TOTAL	**25,6%**	**2,5%**	**1,5%**	**12,2%**	**-5,6%**	**-1,1%**	**-1,0%**	**10,5%**	**-7,0%**	**4,8%**
Jurisdicción Cont.-Admva.:										
Jdos Cont.-Admvo.	-20,2%	-10,4%	-24,2%	14,2%	-28,9%	-26,6%	-15,4%	50,6%	-6,2%	13,5%
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	20,6%	-22,2%	-7,2%	-4,6%	-10,4%	-38,6%	19,2%	2,8%	-3,4%	2,0%
TOTAL	**-4,7%**	**-14,6%**	**-19,0%**	**5,2%**	**-22,4%**	**-29,4%**	**-5,2%**	**29,9%**	**-4,2%**	**10,1%**
Jurisdicción Social:										
Jdos. de lo Social	-2,6%	19,8%	-9,8%	25,0%	-17,4%	20,1%	-24,7%	38,5%	-8,4%	20,7%
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	182,7%	-8,7%	-1,2%	9,5%	-1,6%	60,0%	8,3%	10,8%	-0,5%	1,5%
TOTAL	**-0,7%**	**15,0%**	**-8,5%**	**24,5%**	**-13,6%**	**21,2%**	**-20,4%**	**36,0%**	**-5,6%**	**18,1%**
TOTAL JURISDICCIONES	**12,9%**	**-3,4%**	**-4,5%**	**7,7%**	**-3,4%**	**-2,5%**	**-1,2%**	**12,7%**	**-6,3%**	**6,1%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

Tasas

Año: 2023 Trimestre 1 al 4 **COMPETENCIAS**	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1):				
Jdos. 1ª Instancia	1,08	0,63	0,42	1,61
Jdos. de lo Mercantil	0,76	1,60	0,32	2,46
Jdos. Violencia contra la mujer	0,97	0,56	0,45	1,57
Jdos. Familia	0,99	0,44	0,24	1,54
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,87	0,81	0,26	1,84
Jdos. de Menores	-	-	-	-
A.P. Secciones Civiles	1,13	0,87	0,69	1,86
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1,60	0,25	0,75	1,25
TOTAL	**0,98**	**0,71**	**0,36**	**1,72**
Jurisdicción Penal (2):				
Jdos. Instrucción	0,97	0,15	0,25	1,16
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,95	0,35	0,12	1,38
Jdos. Violencia contra la mujer	1,00	0,19	0,13	1,19
Jdos. de Menores	1,07	0,57	0,67	1,62
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0,96	0,15	-	1,15
Jdos. de lo Penal	0,84	0,53	0,97	1,53
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	1,08	0,49	0,43	1,43
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	1,18	0,04	0,46	1,04
TOTAL	**0,96**	**0,28**	**0,21**	**1,29**
Jurisdicción Cont.-Admva.:				
Jdos Cont.-Admvo.	0,95	0,62	0,57	1,60
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1,08	0,89	0,72	1,86
TOTAL	**0,99**	**0,72**	**0,62**	**1,69**
Jurisdicción Social:				
Jdos. de lo Social	0,75	1,27	0,52	2,35
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	0,99	0,17	0,97	1,17
TOTAL	**0,79**	**1,09**	**0,60**	**2,15**
TOTAL JURISDICCIONES	**0,95**	**0,54**	**0,31**	**1,55**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo.
Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el numero de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

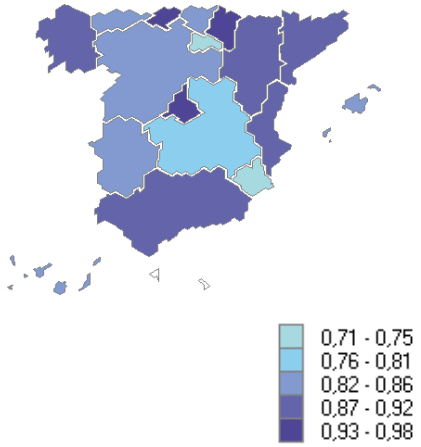
Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

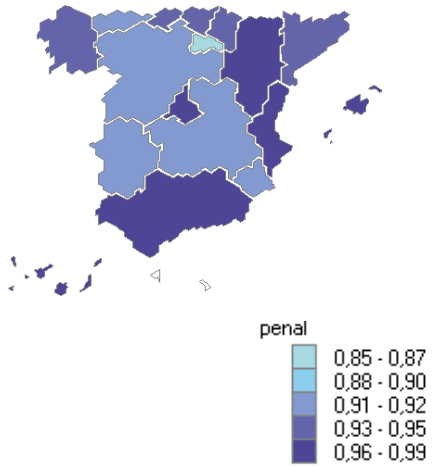
20.4. Estadística. Comparativa con otros territorios 2023

Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción)

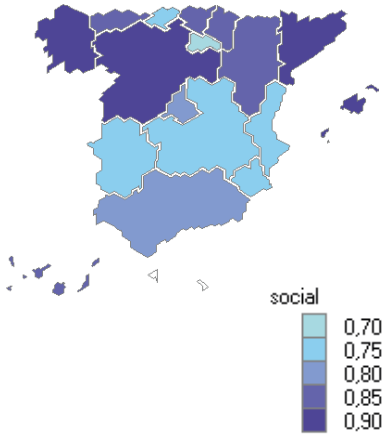
Civil



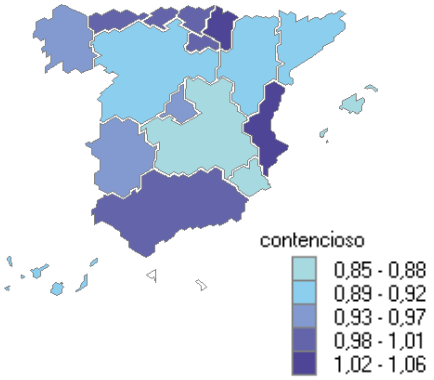
Penal



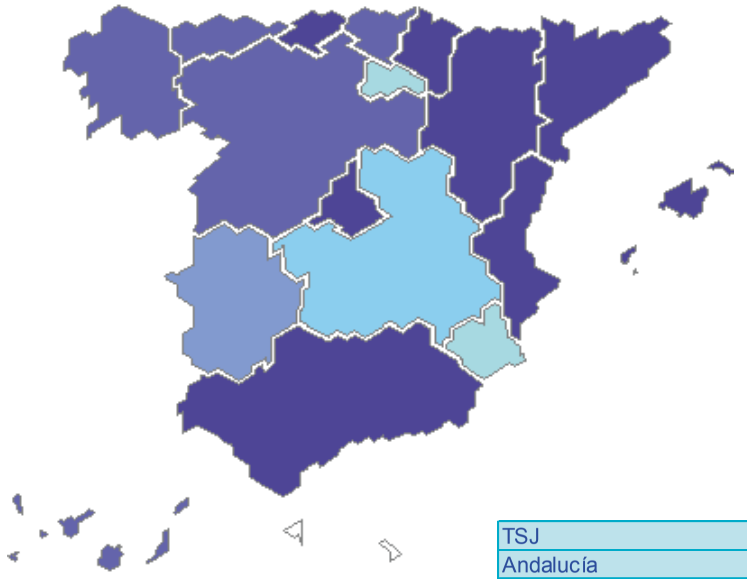
Social



Contencioso Administrativo



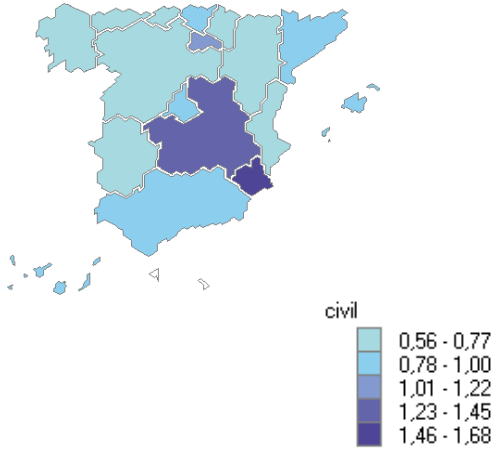
Tasa de Resolución (Por TSJ y Jurisdicción)
TOTAL



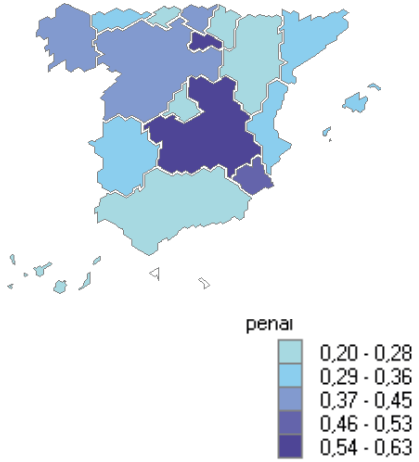
TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	0,88	0,97	0,98	0,84	0,93
Aragón	0,89	0,98	0,91	0,87	0,94
Asturias (Principado de)	0,86	0,91	1,00	0,85	0,89
Balears (Illes)	0,87	0,97	0,87	0,93	0,92
Canarias	0,85	0,98	0,92	0,88	0,91
Cantabria	0,98	0,96	0,99	0,79	0,95
Castilla - La Mancha	0,78	0,92	0,85	0,76	0,84
Castilla y León	0,85	0,92	0,92	0,95	0,89
Cataluña	0,88	0,96	0,93	0,90	0,92
Comunidad Valenciana	0,92	0,97	1,05	0,79	0,94
Extremadura	0,84	0,93	0,97	0,77	0,88
Galicia	0,89	0,94	0,97	0,94	0,91
Madrid (Comunidad de)	0,93	0,99	0,96	0,83	0,95
Murcia (Región de)	0,71	0,91	0,86	0,76	0,82
Navarra (Comunidad Foral de)	0,93	0,95	1,06	0,85	0,94
País Vasco	0,85	0,96	1,00	0,89	0,91
Rioja (La)	0,75	0,85	0,98	0,70	0,80

Tasa de Pendencia (Por TSJ y Jurisdicción)

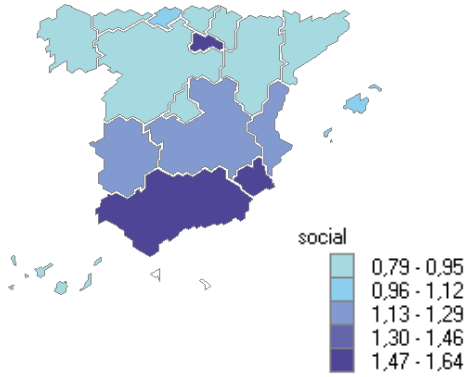
Civil



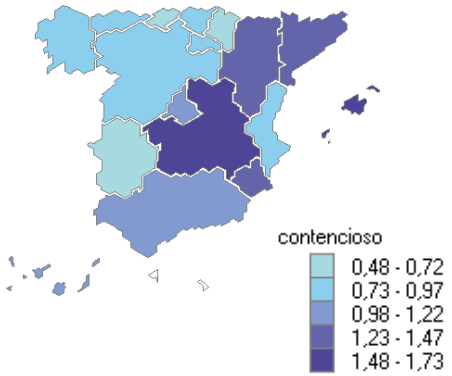
Penal



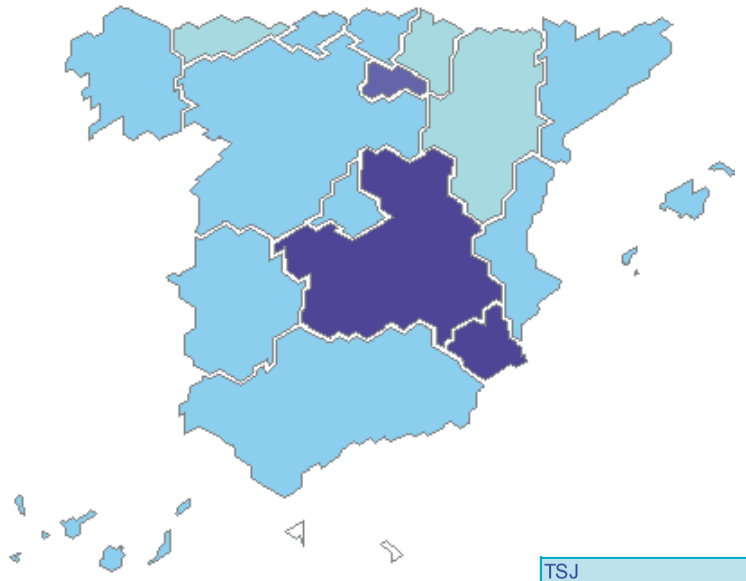
Social



Contencioso Administrativo



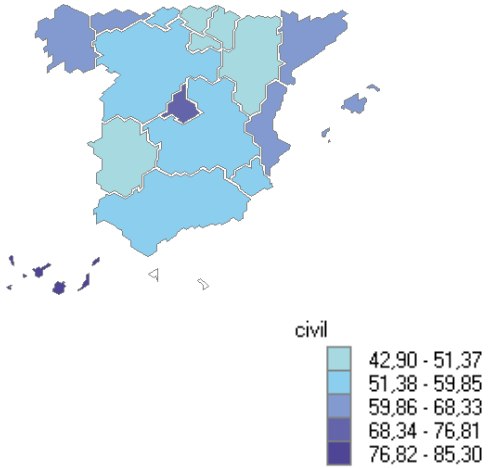
Tasa de Pendencia (Por TSJ y Jurisdicción)
TOTAL



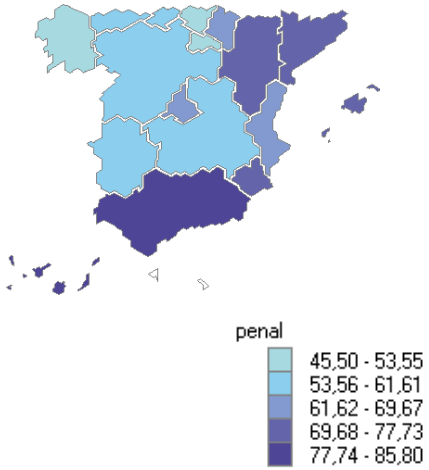
TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	0,91	0,28	1,11	1,61	0,59
Aragón	0,65	0,20	1,44	0,87	0,42
Asturias (Principado de)	0,65	0,35	0,73	0,79	0,53
Balears (Illes)	0,89	0,30	1,73	0,97	0,60
Canarias	0,84	0,25	0,98	0,85	0,56
Cantabria	0,71	0,28	0,72	1,09	0,54
Castilla - La Mancha	1,25	0,58	1,67	1,21	0,93
Castilla y León	0,78	0,40	0,90	0,80	0,60
Cataluña	0,85	0,35	1,38	0,95	0,61
Comunidad Valenciana	0,70	0,33	0,82	1,17	0,54
Extremadura	0,78	0,36	0,48	1,25	0,58
Galicia	0,76	0,39	0,84	0,85	0,61
Madrid (Comunidad de)	0,90	0,27	1,13	0,85	0,62
Murcia (Región de)	1,68	0,49	1,34	1,64	1,00
Navarra (Comunidad Foral de)	0,56	0,27	0,57	0,94	0,42
País Vasco	0,79	0,42	0,82	0,94	0,64
Rioja (La)	1,05	0,63	0,85	1,54	0,87

Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción)

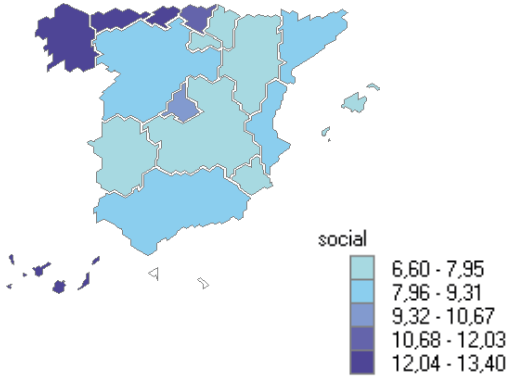
Civil



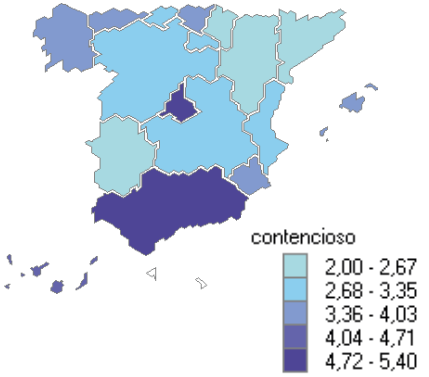
Penal



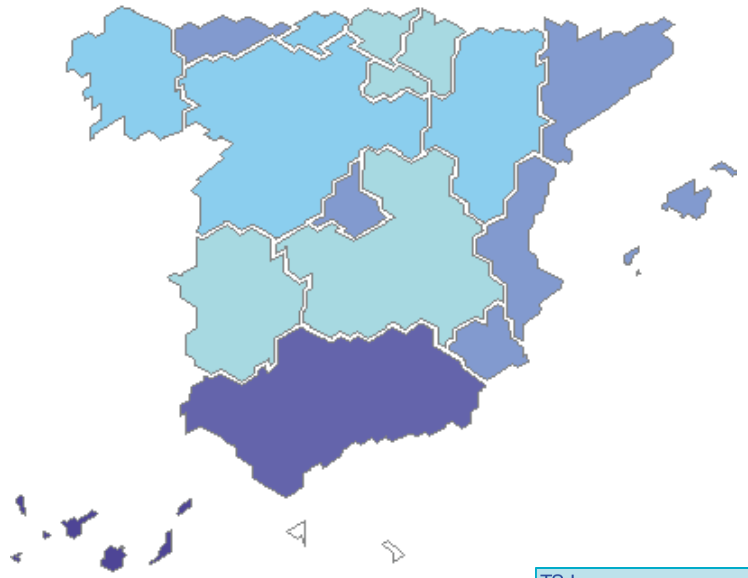
Social



Contencioso Administrativo



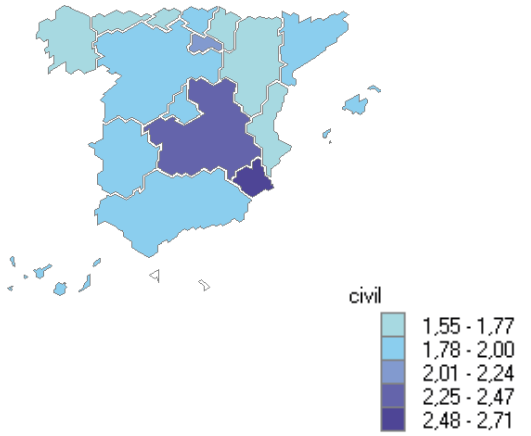
Tasa de Litigiosidad (Por TSJ y Jurisdicción)
TOTAL



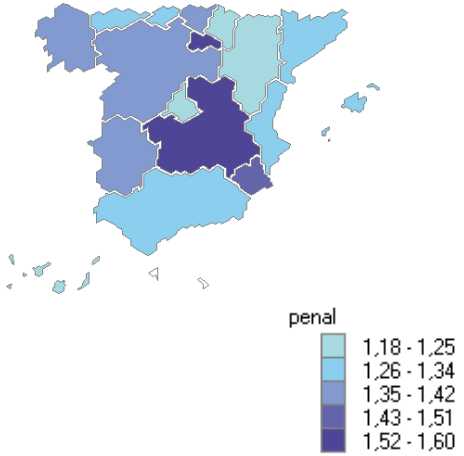
TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	57,6	84,9	5,1	9,2	156,8
Aragón	51,0	69,7	2,6	7,1	130,4
Asturias (Principado de)	63,3	61,3	3,5	13,1	141,1
Balears (Illes)	63,7	76,4	4,0	6,6	150,6
Canarias	85,3	85,8	4,2	13,4	188,7
Cantabria	56,1	59,5	2,8	12,1	130,6
Castilla - La Mancha	54,3	54,2	2,9	7,4	118,8
Castilla y León	55,0	57,4	2,9	9,3	124,6
Cataluña	67,5	75,3	2,4	8,9	154,0
Comunidad Valenciana	64,4	68,8	2,8	8,8	144,8
Extremadura	50,2	57,2	2,0	6,8	116,2
Galicia	60,1	52,7	3,4	12,8	129,0
Madrid (Comunidad de)	70,2	63,1	5,4	10,3	149,0
Murcia (Región de)	58,7	70,9	4,0	7,7	141,3
Navarra (Comunidad Foral de)	42,9	63,1	2,1	7,6	115,7
País Vasco	43,1	45,5	3,5	11,0	103,0
Rioja (La)	45,6	46,8	2,9	7,4	102,7

Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción)

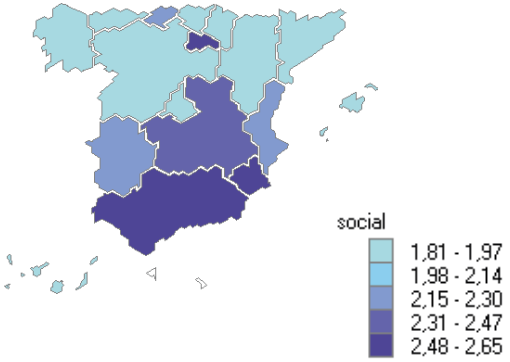
Civil



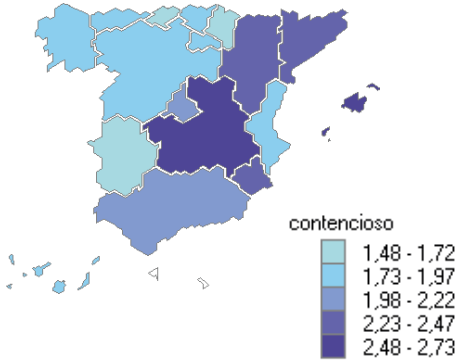
Penal



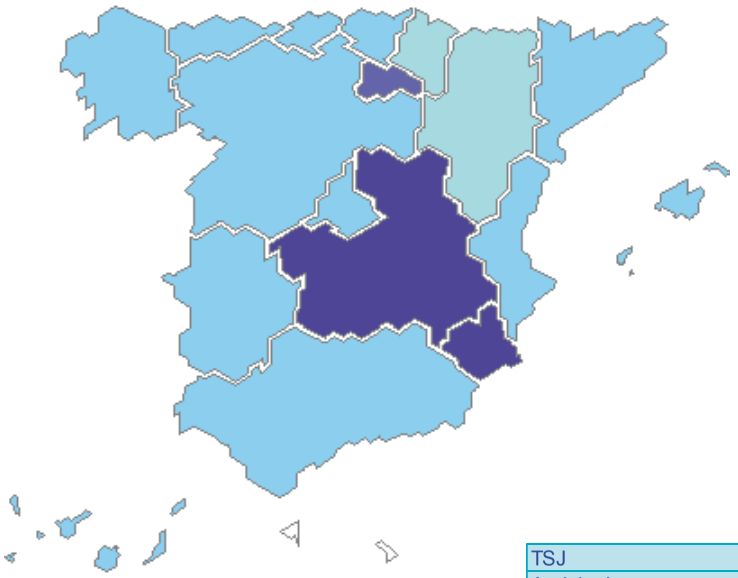
Social



Contencioso Administrativo



Tasa de Congestión (Por TSJ y Jurisdicción)
TOTAL



TSJ	Civil	Penal	Contencioso	Social	Total
Andalucía	1,90	1,27	2,11	2,63	1,59
Aragón	1,65	1,18	2,47	1,87	1,41
Asturias (Principado de)	1,66	1,34	1,73	1,81	1,53
Balears (Illes)	1,92	1,27	2,73	1,92	1,60
Canarias	1,84	1,25	1,93	1,87	1,56
Cantabria	1,72	1,29	1,69	2,15	1,55
Castilla - La Mancha	2,27	1,59	2,69	2,32	1,95
Castilla y León	1,79	1,40	1,91	1,83	1,61
Cataluña	1,85	1,34	2,34	1,95	1,61
Comunidad Valenciana	1,69	1,33	1,79	2,17	1,54
Extremadura	1,81	1,36	1,48	2,28	1,60
Galicia	1,76	1,39	1,84	1,87	1,62
Madrid (Comunidad de)	1,88	1,24	2,10	1,87	1,61
Murcia (Región de)	2,71	1,49	2,32	2,65	2,01
Navarra (Comunidad Foral de)	1,55	1,26	1,55	1,95	1,41
País Vasco	1,81	1,41	1,80	1,96	1,64
Rioja (La)	2,04	1,60	1,81	2,54	1,85

20.5. Estadística. Indicadores clave 2023

INDICADORES CLAVE DEL CONJUNTO DE LA JURISDICCIONES CANTABRIA
2022 - 2023

TASAS

	2022	2023	Evolución
Resolución	0,96	0,95	-1,1%
Pendencia	0,48	0,54	12,8%
Congestión	1,46	1,55	6,1%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2022	2023	Evolución
135,8	130,6	-3,9%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
1.032,7	972,8	-5,8%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
308,47	290,49	-5,8%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

2022	2023	Evolución
18,1%	14,5%	-19,7%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

	2022	2023	Evolución
Recursos apelación	75,0%	68,6%	-8,5%
Recursos casación	89,6%	95,2%	6,2%

ORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

2022	2023	Evolución
93,2%	94,7%	1,6%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

	2022	2023	Evolución
1ª Instancia	5,3	6,5	23,4%
2ª Instancia	5,9	6,6	12,7%

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CANTABRIA
2022 - 2023

TASAS

	2022	2023	Evolución
Resolución	0,95	0,98	3,0%
Pendencia	0,64	0,71	12,1%
Congestión	1,62	1,72	6,3%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2022	2023	Evolución
63,5	56,1	-11,7%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
865,1	733,6	-15,2%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
258,8	257,0	-0,7%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

2022	2023	Evolución
16,9%	12,5%	-25,7%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

	2022	2023	Evolución
Recursos apelación	67,3%	58,2%	-13,6%
Recursos casación	91,0%	98,3%	8,0%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

2022	2023	Evolución
95,1%	95,1%	0,0%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

	2022	2023	Evolución
1ª Instancia	6,7	8,7	30,5%
2ª Instancia	8,2	9,1	11,6%

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN PENAL CANTABRIA
2022 - 2023

TASAS

	2022	2023	Evolución
Resolución	0,97	0,96	-1,0%
Pendencia	0,26	0,28	10,5%
Congestión	1,23	1,29	4,8%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2022	2023	Evolución
58,4	59,5	2,0%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
854,1	875,8	2,5%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
185,6	175,3	-5,6%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

2022	2023	Evolución
11,6%	8,9%	-22,9%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

	2022	2023	Evolución
Recursos suplicación	76,6%	70,1%	-8,5%
Recursos casación	89,6%	95,1%	6,2%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

2022	2023	Evolución
89,8%	94,6%	5,4%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

	2022	2023	Evolución
1ª Instancia	2,5	3,2	24,9%
2ª Instancia	4,5	5,2	16,3%

INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CANTABRIA
2022 - 2023

TASAS

	2022	2023	Evolución
Resolución	1,05	0,99	-5,2%
Pendencia	0,55	0,72	29,9%
Congestión	1,53	1,69	10,1%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2022	2023	Evolución
3,3	2,8	-15,0%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
278,3	237,7	-14,6%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
189,0	146,6	-22,4%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

2022	2023	Evolución
29,8%	32,5%	8,9%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

	2022	2023	Evolución
Recursos apelación	75,9%	82,7%	9,0%
Recursos casación	95,7%	98,6%	3,0%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

2022	2023	Evolución
86,6%	81,5%	-5,9%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

	2022	2023	Evolución
1ª Instancia	7,2	8,1	12,3%
2ª Instancia	9,1	6,6	-27,4%

INDICADORES DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL CANTABRIA
2022 - 2023

TASAS

	2022	2023	Evolución
Resolución	0,99	0,79	-20,4%
Pendencia	0,80	1,09	36,0%
Congestión	1,82	2,15	18,1%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)

2022	2023	Evolución
10,6	12,1	14,5%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
620,9	714,3	15,0%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

2022	2023	Evolución
387,7	334,9	-13,6%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

2022	2023	Evolución
33,5%	32,5%	-3,0%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

	2022	2023	Evolución
Recursos suplicación	86,6%	83,7%	-3,3%
Recursos casación	83,1%	89,7%	7,9%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

2022	2023	Evolución
98,3%	100,0%	1,7%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

	2022	2023	Evolución
1ª Instancia	10,6	11,7	11,1%
2ª Instancia	1,1	1,9	70,3%

20.6. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales 2023

PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
POBLACIÓN 2023	123.397	36.401	265.403	20.708	17.517	37.536	51.572	35.853
Nº juzgados	7	2	13	1	1	2	2	3
Nº Asuntos ingresados	4.749	1.925	16.182	860	612	2.203	2.026	2.119
Nº medio asuntos ingresados por juzgado	678,4	962,5	1244,8	860,0	612,0	1101,5	1013,0	706,3
Tasa de litigiosidad	38,5	52,9	61,0	41,5	34,9	58,7	39,3	59,1
Nº Asuntos resueltos	4.871	1.660	17.190	628	468	1.629	1.860	1.551
Nº medio asuntos resueltos por juzgado	695,9	830,0	1.322,3	628,0	468,0	814,5	930,0	517,0
Nº Asuntos en trámite	2.891	1.015	10.334	696	337	1.952	1.463	1.932
Nº medio asuntos en trámite por juzgado	413,0	507,5	794,9	696,0	337,0	976,0	731,5	644,0
Nº sentencias	1.376	413	6.763	169	128	374	392	414

PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Nº medio sentencias por juzgado	172,0	137,7	520,2	84,5	64,0	124,7	130,7	103,5
Nº autos finales	1.733	634	5.703	264	184	663	742	731
Nº medio autos finales por juzgado	216,6	211,3	438,7	132,0	92,0	221,0	247,3	182,8
Nº decretos finales	2.445	842	6.192	369	236	686	823	604
Nº medio decretos finales por juzgado	305,6	280,7	476,3	184,5	118,0	228,7	274,3	151,0
Ejecutorias Registradas	1.151	396	2.815	171	139	528	669	296
Ejecutorias Resueltas	1.803	526	5.251	283	158	725	586	789
En Tramite Al Final Del Periodo	5.186	1.053	9.837	372	359	1.397	1.753	1.668
Tasa de Resolución	1,03	0,86	1,06	0,73	0,76	0,74	0,92	0,73
Tasa de Pendencia	0,59	0,61	0,60	1,11	0,72	1,20	0,79	1,25

PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Tasa de Sentencia	0,28	0,25	0,39	0,27	0,27	0,23	0,21	0,27
Evolución anual asuntos ingresados	-14,6%	16,0%	-17,5%	3,1%	-1,0%	0,9%	6,1%	16,5%
Evolución anual asuntos Resueltos	-3,0%	5,5%	-12,1%	-25,9%	-24,0%	-13,7%	15,5%	8,9%
Evolución anual asuntos en trámite al final del año	-4,7%	35,2%	-8,2%	39,5%	70,2%	43,2%	12,8%	19,7%
Evolución anual Sentencias	12,7%	7,8%	9,6%	-16,7%	-25,1%	-8,3%	0,3%	11,6%
Evolución anual Autos	4,2%	4,8%	-11,8%	-22,1%	-30,6%	-2,2%	33,0%	31,2%

20.7. Estadística. Partidos judiciales. Santander 2023

NÚMERO DE ASUNTOS. SANTANDER 2023. Trimestre 1 al 4.								
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	10	10.042	13.731	1.373,10	14.788	1.478,80	9.286	928,60
Jdos. Violencia contra la mujer	1	37	154	154,00	139	139,00	52	52,00
Jdos. Familia	2	1.178	2.297	1.148,50	2.263	1.131,50	996	498,00
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**13**	**11.257**	**16.182**	**1.244,77**	**17.190**	**1.322,31**	**10.334**	**794,92**
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	5	1.305	10.588	2.117,60	10.255	2.051,00	1.561	312,20
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	70	1.635	1.635,00	1.626	1.626,00	89	89,00
TOTAL	**6**	**1.375**	**12.223**	**2.037,17**	**11.881**	**1.980,17**	**1.650**	**275,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**18**	**12.632**	**28.405**	**1.578,06**	**29.071**	**1.615,06**	**11.984**	**665,78**

(1) Incluída Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. SANTANDER 2023. Trimestre 1 al 4.							
COMPETENCIAS	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)							
Jdos. 1ª Instancia	10	6.173	617,30	4.315	431,50	5.494	549,40
Jdos. Violencia contra la mujer	1	54	54,00	50	50,00	40	40,00
Jdos. Familia	2	536	268,00	1.338	669,00	658	329,50
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**13**	**6.763**	**520,23**	**5.703**	**438,69**	**6.192**	**476,31**
Jurisdicción Penal (2)							
Jdos. Instrucción	5	2.513	502,60	5.094	1.018,80	654	130,80
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	174	174,00	794	794,00	13	13,00
TOTAL	6	**2.687**	**447,83**	**5.888**	**981,33**	**667**	**111,17**
TOTAL JURISDICCIONES	**18**	**9.450**	**525,00**	**11.591**	**643,94**	**6.859**	**381,06**

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. SANTANDER 2023. Trimestre 1 al 4.			
COMPETENCIAS	**Registradas**	**Resueltas**	**En Trámite Al Final Del Periodo**
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	2.541	4.944	9.034
Jdos. Violencia contra la mujer	46	27	91
Jdos. Familia	228	280	712
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
TOTAL	**2.815**	**5.251**	**9.837**
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	982	1.115	480
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	21	21	9
TOTAL	**1.003**	**1.136**	**489**
TOTAL JURISDICCIONES	**3.818**	**6.387**	**10.326**

EVOLUCIÓN. SANTANDER 2023. Trimestre 1 al 4.										
COMPETENCIAS	**En Trámite Al Inicio Del Periodo**	**Ingresados**	**Resueltos**	**En Trámite Al Final Del Periodo**	**Sentencias**	**Autos**	**Tasas Resolución**	**Tasas Pendencia**	**Tasas Sentencia**	**Tasas Congestión**
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	2,3%	-18,8%	-11,6%	-7,5%	13,3%	-13,9%	8,9%	4,6%	39,3%	0,6%
Jdos. Violencia contra la mujer	-9,8%	36,3%	18,8%	40,5%	5,9%	51,5%	-12,8%	18,3%	-10,9%	4,4%
Jdos. Familia	-5,8%	-11,3%	-16,7%	-15,4%	-20,0%	-5,7%	-6,1%	1,5%	-54,7%	8,6%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	**1,4%**	**-17,5%**	**-12,1%**	**-8,2%**	**9,6%**	**-11,8%**	**6,5%**	**4,4%**	**18,7%**	**1,6%**
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	12,9%	4,7%	2,4%	19,6%	0,8%	-6,3%	-2,2%	16,8%	-1,6%	3,1%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-11,4%	14,2%	12,1%	27,1%	5,5%	2,6%	-1,8%	13,4%	-6,0%	0,6%
TOTAL	**11,3%**	**5,8%**	**3,6%**	**20,0%**	**1,1%**	**-5,2%**	**-2,1%**	**15,8%**	**-2,5%**	**2,7%**
TOTAL JURISDICCIONES	**2,4%**	**-8,8%**	**-6,3%**	**-5,1%**	**7,0%**	**-8,6%**	**2,8%**	**1,2%**	**10,3%**	**0,7%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

TASAS. SANTANDER 2023. Trimestre 1 al 4.				
COMPETENCIAS	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	1,08	0,63	0,42	1,61
Jdos. Violencia contra la mujer	0,90	0,37	0,39	1,37
Jdos. Familia	0,99	0,44	0,24	1,54
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
TOTAL	**1,06**	**0,60**	**0,39**	**1,60**
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	0,97	0,15	0,25	1,16
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,99	0,05	0,11	1,05
TOTAL	**0,97**	**0,14**	**0,23**	**1,14**
TOTAL JURISDICCIONES	**1,02**	**0,41**	**0,33**	**1,41**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.8. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega 2023



NÚMERO DE ASUNTOS. TORRELAVEGA 2023. Trimestre 1 al 4.								
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	27	26	26,00	42	42,00	11	11,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	3.007	4.723	674,71	4.829	689,86	2.880	411,43
TOTAL	**7**	**3.034**	**4.749**	**678,43**	**4.871**	**695,86**	**2.891**	**413,00**
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.475	8.423	1.203,29	8.110	1.158,57	1.810	258,57
Jdos. Violencia contra la mujer	1	130	402	402,00	399	399,00	133	133,00
TOTAL	**7**	**1.605**	**8.825**	**1.260,71**	**8.509**	**1.215,57**	**1.943**	**277,57**
TOTAL JURISDICCIONES	**7**	**4.639**	**13.574**	**1.939,14**	**13.380**	**1.911,43**	**4.834**	**690,57**

(1) Incluída Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. TORRELAVEGA 2023. Trimestre 1 al 4.							
COMPETENCIAS	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)							
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	28	28,00	15	15,00	11	11,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.348	192,57	1.718	245,43	2.434	347,71
TOTAL	**8**	**1.376**	**172,00**	**1.733**	**216,63**	**2.445**	**305,63**
Jurisdicción Penal (2)							
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	885	126,43	5.418	774,00	107	15,29
Jdos. Violencia contra la mujer	1	97	97,00	291	291,00	5	5,00
TOTAL	8	**982**	**122,75**	**5.709**	**713,63**	**112**	**14,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**7**	**2.358**	**336,86**	**7.442**	**1.063,14**	**2.557**	**365,29**

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. TORRELAVEGA 2023. Trimestre 1 al 4.			
COMPETENCIAS	**Registradas**	**Resueltas**	**En Trámite Al Final Del Periodo**
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	2	12	22
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1.149	1.791	5.164
TOTAL	**1.151**	**1.803**	**5.186**
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	284	301	293
Jdos. Violencia contra la mujer	7	5	10
TOTAL	**291**	**306**	**303**
TOTAL JURISDICCIONES	**1.442**	**2.109**	**5.489**

EVOLUCIÓN. TORRELAVEGA 2023. Trimestre 1 al 4.										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	8,0%	-45,8%	-8,7%	-59,3%	-3,4%	7,1%	68,6%	-55,4%	-5,7%	-20,5%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	22,8%	-14,4%	-2,9%	-4,2%	13,1%	4,2%	13,4%	-1,3%	-15,8%	0,0%
TOTAL	**22,6%**	**-14,6%**	**-3,0%**	**-4,7%**	**12,7%**	**4,2%**	**13,7%**	**-1,8%**	**-15,5%**	**-0,2%**
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	29,4%	3,5%	3,1%	22,7%	7,4%	0,3%	-0,4%	19,0%	4,2%	3,5%
Jdos. Violencia contra la mujer	170,8%	-5,4%	16,3%	2,3%	94,0%	12,8%	23,0%	-12,1%	66,8%	-3,3%
TOTAL	**35,1%**	**3,0%**	**3,6%**	**21,1%**	**12,4%**	**0,9%**	**0,6%**	**16,8%**	**8,4%**	**3,2%**
TOTAL JURISDICCIONES	**26,7%**	**-3,9%**	**1,1%**	**4,2%**	**12,6%**	**1,6%**	**5,3%**	**3,0%**	**-8,6%**	**1,2%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

TASAS. TORRELAVEGA 2023. Trimestre 1 al 4.				
COMPETENCIAS	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,62	0,26	0,67	1,26
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,02	0,60	0,28	1,60
TOTAL	**1,03**	**0,59**	**0,28**	**1,60**
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,96	0,22	0,11	1,22
Jdos. Violencia contra la mujer	0,99	0,33	0,24	1,33
TOTAL	**0,96**	**0,23**	**0,12**	**1,23**
TOTAL JURISDICCIONES	**0,99**	**0,36**	**0,18**	**1,36**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.9. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales 2023

NÚMERO DE ASUNTOS. CASTRO URDIALES 2023. Trimestre 1 al 4.								
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	23	21	21,00	19	19,00	29	29,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	1.591	2.098	699,33	1.532	510,67	1.903	634,33
TOTAL	**3**	**1.614**	**2.119**	**706,33**	**1.551**	**517,00**	**1.932**	**644,00**
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	895	1.496	498,67	1.347	449,00	630	210,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	95	189	189,00	215	215,00	68	68,00
TOTAL	**3**	**990**	**1.685**	**561,67**	**1.562**	**520,67**	**698**	**232,67**
TOTAL JURISDICCIONES	**3**	**2.604**	**3.804**	**1.268,00**	**3.113**	**1.037,67**	**2.630**	**876,67**

(1) Incluída Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. CASTRO URDIALES 2023. Trimestre 1 al 4.							
COMPETENCIAS	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)							
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	9	9,00	5	5,00	10	10,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	405	135,00	726	242,00	594	198,00
TOTAL	**4**	**414**	**103,50**	**731**	**182,75**	**604**	**151,00**
Jurisdicción Penal (2)							
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	184	61,33	709	236,33	47	15,67
Jdos. Violencia contra la mujer	1	23	23,00	147	147,00	0	0,00
TOTAL	4	**207**	**51,75**	**856**	**214,00**	**47**	**11,75**
TOTAL JURISDICCIONES	**3**	**621**	**207,00**	**1.587**	**529,00**	**651**	**217,00**

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. CASTRO URDIALES 2023. Trimestre 1 al 4.			
COMPETENCIAS	**Registradas**	**Resueltas**	**En Trámite Al Final Del Periodo**
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0	13	17
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	296	776	1.651
TOTAL	**296**	**789**	**1.668**
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	55	55	166
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	3
TOTAL	**56**	**55**	**169**
TOTAL JURISDICCIONES	**352**	**844**	**1.837**

EVOLUCIÓN. CASTRO URDIALES 2023. Trimestre 1 al 4.										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	130,0%	-32,3%	5,6%	26,1%	0,0%	66,7%	55,8%	19,5%	-5,3%	1,7%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	95,0%	17,3%	9,0%	19,6%	11,9%	31,0%	-7,1%	9,8%	-32,9%	30,0%
TOTAL	**95,4%**	**16,5%**	**8,9%**	**19,7%**	**11,6%**	**31,2%**	**-6,5%**	**9,9%**	**-32,5%**	**29,6%**
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	71,5%	20,1%	13,0%	-29,6%	-29,8%	51,5%	-5,9%	-37,7%	-37,9%	19,7%
Jdos. Violencia contra la mujer	93,9%	12,5%	76,2%	-28,4%	228,6%	90,9%	56,6%	-59,4%	86,4%	-25,7%
TOTAL	**73,4%**	**19,2%**	**18,9%**	**-29,5%**	**-23,0%**	**57,1%**	**-0,2%**	**-40,7%**	**-35,3%**	**13,4%**
TOTAL JURISDICCIONES	**86,4%**	**17,7%**	**13,7%**	**1,0%**	**-3,0%**	**44,0%**	**-3,4%**	**-11,2%**	**-34,4%**	**21,7%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

TASAS. CASTRO URDIALES 2023. Trimestre 1 al 4.				
COMPETENCIAS	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,90	1,53	0,47	2,32
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,73	1,24	0,26	2,41
TOTAL	**0,73**	**1,25**	**0,27**	**2,41**
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,90	0,47	0,14	1,78
Jdos. Violencia contra la mujer	1,14	0,32	0,11	1,32
TOTAL	**0,93**	**0,45**	**0,13**	**1,71**
TOTAL JURISDICCIONES	**0,82**	**0,84**	**0,20**	**2,06**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.10. Estadística. Partidos judiciales. Laredo 2023



NÚMERO DE ASUNTOS. LAREDO 2023. Trimestre 1 al 4.								
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	14	18	18,00	15	15,00	16	16,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	737	1.907	953,50	1.645	822,50	999	499,50
TOTAL	**2**	**751**	**1.925**	**962,50**	**1.660**	**830,00**	**1.015**	**507,50**
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	232	1.450	725,00	1.380	690,00	319	159,50
Jdos. Violencia contra la mujer	1	5	185	185,00	177	177,00	11	11,00
TOTAL	**2**	**237**	**1.635**	**817,50**	**1.557**	**778,50**	**330**	**165,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**2**	**988**	**3.560**	**1.780,00**	**3.217**	**1.608,50**	**1.345**	**672,50**

(1) Incluída Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. LAREDO 2023. Trimestre 1 al 4.							
COMPETENCIAS	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)							
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	6	6,00	6	6,00	1	1,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	407	203,50	628	314,00	841	420,50
TOTAL	**3**	**413**	**137,67**	**634**	**211,33**	**842**	**280,67**
Jurisdicción Penal (2)							
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	202	101,00	749	374,50	0	0,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	23	23,00	110	110,00	0	0,00
TOTAL	3	**225**	**75,00**	**859**	**286,33**	**0**	**0,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**2**	**638**	**319,00**	**1.493**	**746,50**	**842**	**421,00**

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. LAREDO 2023. Trimestre 1 al 4.			
COMPETENCIAS	**Registradas**	**Resueltas**	**En Trámite Al Final Del Periodo**
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	9
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	395	525	1.044
TOTAL	**396**	**526**	**1.053**
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	64	42	69
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	1
TOTAL	**65**	**43**	**70**
TOTAL JURISDICCIONES	**461**	**569**	**1.123**

EVOLUCIÓN. LAREDO 2023. Trimestre 1 al 4.										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	133,3%	-14,3%	15,4%	14,3%	-33,3%	-14,3%	34,6%	-1,0%	-42,2%	2,7%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	12,0%	16,4%	5,4%	35,5%	8,8%	5,0%	-9,4%	28,5%	-35,5%	9,2%
TOTAL	**13,1%**	**16,0%**	**5,5%**	**35,2%**	**7,8%**	**4,8%**	**-9,0%**	**28,1%**	**-35,5%**	**9,1%**
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,9%	-0,8%	-6,1%	37,5%	-26,0%	-5,8%	-5,3%	46,5%	-21,2%	5,9%
Jdos. Violencia contra la mujer	-50,0%	19,4%	10,6%	120,0%	4,5%	5,8%	-7,3%	98,9%	-5,5%	4,1%
TOTAL	**-1,3%**	**1,1%**	**-4,5%**	**39,2%**	**-23,7%**	**-4,4%**	**-5,5%**	**45,8%**	**-20,2%**	**5,5%**
TOTAL JURISDICCIONES	**9,3%**	**8,6%**	**0,4%**	**36,1%**	**-5,9%**	**-0,7%**	**-7,5%**	**35,5%**	**-29,6%**	**8,3%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

TASAS. LAREDO 2023. Trimestre 1 al 4.				
COMPETENCIAS	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,83	1,07	0,40	2,13
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,86	0,61	0,25	1,61
TOTAL	**0,86**	**0,61**	**0,25**	**1,61**
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,95	0,23	0,15	1,22
Jdos. Violencia contra la mujer	0,96	0,06	0,13	1,07
TOTAL	**0,95**	**0,21**	**0,14**	**1,20**
TOTAL JURISDICCIONES	**0,90**	**0,42**	**0,20**	**1,41**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.11. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo 2023

NÚMERO DE ASUNTOS. MEDIO CUDEYO 2023. Trimestre 1 al 4.								
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	13	16	16,00	18	18,00	11	11,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	1.284	2.010	1.005,00	1.842	921,00	1.452	726,00
TOTAL	**2**	**1.297**	**2.026**	**1.013,00**	**1.860**	**930,00**	**1.463**	**731,50**
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	509	1.371	685,50	1.367	683,50	514	257,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	23	171	171,00	160	160,00	36	36,00
TOTAL	**2**	**532**	**1.542**	**771,00**	**1.527**	**763,50**	**550**	**275,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**2**	**1.829**	**3.568**	**1.784,00**	**3.387**	**1.693,50**	**2.013**	**1.006,50**

(1) Incluída Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. MEDIO CUDEYO 2023. Trimestre 1 al 4.							
COMPETENCIAS	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)							
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	8	8,00	4	4,00	7	7,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	384	192,00	738	369,00	816	408,00
TOTAL	**3**	**392**	**130,67**	**742**	**247,33**	**823**	**274,33**
Jurisdicción Penal (2)							
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	207	103,50	774	387,00	33	16,50
Jdos. Violencia contra la mujer	1	22	22,00	76	76,00	2	2,00
TOTAL	3	**229**	**76,33**	**850**	**283,33**	**35**	**11,67**
TOTAL JURISDICCIONES	**2**	**621**	**310,50**	**1.592**	**796,00**	**858**	**429,00**

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. MEDIO CUDEYO 2023. Trimestre 1 al 4.			
COMPETENCIAS	**Registradas**	**Resueltas**	**En Trámite Al Final Del Periodo**
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	2	5	24
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	667	581	1.729
TOTAL	**669**	**586**	**1.753**
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	47	44	42
Jdos. Violencia contra la mujer	1	2	1
TOTAL	**48**	**46**	**43**
TOTAL JURISDICCIONES	**717**	**632**	**1.796**

EVOLUCIÓN. MEDIO CUDEYO 2023. Trimestre 1 al 4.										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-7,1%	-5,9%	-10,0%	-15,4%	-20,0%	0,0%	-4,4%	-6,0%	-11,1%	3,9%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	63,6%	6,2%	15,8%	13,1%	0,8%	33,2%	9,0%	-2,3%	-40,1%	6,2%
TOTAL	**62,3%**	**6,1%**	**15,5%**	**12,8%**	**0,3%**	**33,0%**	**8,8%**	**-2,3%**	**-39,8%**	**6,2%**
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	30,8%	6,8%	8,3%	1,0%	-10,8%	17,8%	1,4%	-6,8%	-17,6%	3,7%
Jdos. Violencia contra la mujer	91,7%	2,4%	0,0%	56,5%	0,0%	-9,5%	-2,3%	56,5%	0,0%	8,4%
TOTAL	**32,7%**	**6,3%**	**7,4%**	**3,4%**	**-9,8%**	**14,7%**	**1,0%**	**-3,7%**	**-16,0%**	**4,3%**
TOTAL JURISDICCIONES	**52,4%**	**6,2%**	**11,7%**	**10,1%**	**-3,7%**	**22,6%**	**5,2%**	**-1,4%**	**-32,0%**	**6,0%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

TASAS. MEDIO CUDEYO 2023. Trimestre 1 al 4.				
COMPETENCIAS	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,13	0,61	0,44	1,61
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,92	0,79	0,21	1,79
TOTAL	**0,92**	**0,79**	**0,21**	**1,79**
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,00	0,38	0,15	1,38
Jdos. Violencia contra la mujer	0,94	0,23	0,14	1,21
TOTAL	**0,99**	**0,36**	**0,15**	**1,36**
TOTAL JURISDICCIONES	**0,95**	**0,59**	**0,18**	**1,59**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.12. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa 2023

NÚMERO DE ASUNTOS. REINOSA 2023. Trimestre 1 al 4.								
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	6	6,00	7	7,00	4	4,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	188	606	606,00	461	461,00	333	333,00
TOTAL	**1**	**198**	**612**	**612,00**	**468**	**468,00**	**337**	**337,00**
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	201	820	820,00	729	729,00	294	294,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	16	78	78,00	77	77,00	17	17,00
TOTAL	**1**	**217**	**898**	**898,00**	**806**	**806,00**	**311**	**311,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**1**	**415**	**1.510**	**1.510,00**	**1.274**	**1.274,00**	**648**	**648,00**

(1) Incluída Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. REINOSA 2023. Trimestre 1 al 4.							
COMPETENCIAS	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)							
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	3	3,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	125	125,00	184	184,00	236	236,00
TOTAL	**2**	**128**	**64,00**	**184**	**92,00**	**236**	**118,00**
Jurisdicción Penal (2)							
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	121	121,00	416	416,00	14	14,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	13	13,00	36	36,00	0	0,00
TOTAL	2	**134**	**67,00**	**452**	**226,00**	**14**	**7,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**1**	**262**	**262,00**	**636**	**636,00**	**250**	**250,00**

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. REINOSA 2023. Trimestre 1 al 4.			
COMPETENCIAS	**Registradas**	**Resueltas**	**En Trámite Al Final Del Periodo**
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	6
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	138	158	353
TOTAL	**139**	**158**	**359**
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	37	39	45
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
TOTAL	**37**	**39**	**45**
TOTAL JURISDICCIONES	**176**	**197**	**404**

EVOLUCIÓN. REINOSA 2023. Trimestre 1 al 4.										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	42,9%	-25,0%	40,0%	-60,0%	200,0%	-100,0%	86,7%	-71,4%	114,3%	-23,8%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-0,5%	-0,7%	-24,5%	77,1%	-26,5%	-29,5%	-24,1%	134,8%	-36,5%	31,7%
TOTAL	**1,0%**	**-1,0%**	**-24,0%**	**70,2%**	**-25,1%**	**-30,6%**	**-23,3%**	**124,0%**	**-35,7%**	**31,0%**
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	37,7%	7,0%	2,5%	46,3%	6,1%	-0,5%	-4,2%	42,7%	3,5%	9,2%
Jdos. Violencia contra la mujer	23,1%	90,2%	102,6%	6,3%	160,0%	28,6%	6,5%	-47,6%	28,3%	-14,1%
TOTAL	**36,5%**	**11,3%**	**7,6%**	**43,3%**	**12,6%**	**1,3%**	**-3,3%**	**33,2%**	**4,6%**	**7,3%**
TOTAL JURISDICCIONES	**16,9%**	**6,0%**	**-6,7%**	**56,1%**	**-9,7%**	**-10,5%**	**-11,9%**	**67,3%**	**-26,3%**	**15,9%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

TASAS. REINOSA 2023. Trimestre 1 al 4.				
COMPETENCIAS	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,17	0,57	0,43	2,29
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,76	0,72	0,27	1,72
TOTAL	**0,76**	**0,72**	**0,27**	**1,73**
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,89	0,40	0,17	1,40
Jdos. Violencia contra la mujer	0,99	0,22	0,17	1,22
TOTAL	**0,90**	**0,39**	**0,17**	**1,38**
TOTAL JURISDICCIONES	**0,84**	**0,51**	**0,21**	**1,51**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.13. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente de la Barquera 2023

NÚMERO DE ASUNTOS. SAN VICENTE DE LA BARQUERA 2023. Trimestre 1 al 4.								
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	4	4	4,00	1	1,00	7	7,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	495	856	856,00	627	627,00	689	689,00
TOTAL	**1**	**499**	**860**	**860,00**	**628**	**628,00**	**696**	**696,00**
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	402	1.119	1.119,00	1.275	1.275,00	246	246,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	14	85	85,00	80	80,00	19	19,00
TOTAL	**1**	**416**	**1.204**	**1.204,00**	**1.355**	**1.355,00**	**265**	**265,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**1**	**915**	**2.064**	**2.064,00**	**1.983**	**1.983,00**	**961**	**961,00**

(1) Incluída Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. SAN VICENTE DE LA BARQUERA 2023. Trimestre 1 al 4.							
COMPETENCIAS	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)							
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	1,00	0	0,00	0	0,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	168	168,00	264	264,00	369	369,00
TOTAL	**2**	**169**	**84,50**	**264**	**132,00**	**369**	**184,50**
Jurisdicción Penal (2)							
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	108	108,00	911	911,00	0	0,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	12	12,00	25	25,00	0	0,00
TOTAL	2	**120**	**60,00**	**936**	**468,00**	**0**	**0,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**1**	**289**	**289,00**	**1.200**	**1.200,00**	**369**	**369,00**

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. SAN VICENTE DE LA BARQUERA 2023. Trimestre 1 al 4.			
COMPETENCIAS	**Registradas**	**Resueltas**	**En Trámite Al Final Del Periodo**
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	171	283	372
TOTAL	**171**	**283**	**372**
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	22	28	57
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
TOTAL	**22**	**28**	**57**
TOTAL JURISDICCIONES	**193**	**311**	**429**

EVOLUCIÓN. SAN VICENTE DE LA BARQUERA 2023. Trimestre 1 al 4.										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	300,0%	-42,9%	-66,7%	75,0%	-	-100,0%	-41,7%	425,0%	-	200,0%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	5,1%	3,5%	-25,8%	39,2%	-17,2%	-21,7%	-28,3%	87,6%	-32,8%	40,3%
TOTAL	**5,7%**	**3,1%**	**-25,9%**	**39,5%**	**-16,7%**	**-22,1%**	**-28,2%**	**88,3%**	**-32,3%**	**40,5%**
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	66,8%	-2,4%	28,0%	-38,8%	-10,0%	61,2%	31,2%	-52,2%	-29,7%	-14,4%
Jdos. Violencia contra la mujer	180,0%	-23,4%	-24,5%	35,7%	71,4%	-52,8%	-1,4%	79,8%	127,1%	13,1%
TOTAL	**69,1%**	**-4,3%**	**23,0%**	**-36,3%**	**-5,5%**	**51,5%**	**28,5%**	**-48,2%**	**-23,2%**	**-12,4%**
TOTAL JURISDICCIONES	**27,4%**	**-1,3%**	**1,7%**	**5,0%**	**-12,4%**	**25,4%**	**3,1%**	**3,3%**	**-38,8%**	**4,3%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

TASAS. SAN VICENTE DE LA BARQUERA 2023. Trimestre 1 al 4.				
COMPETENCIAS	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,25	7,00	1,00	8,00
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,73	1,10	0,27	2,15
TOTAL	**0,73**	**1,11**	**0,27**	**2,16**
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,14	0,19	0,08	1,19
Jdos. Violencia contra la mujer	0,94	0,24	0,15	1,24
TOTAL	**1,13**	**0,20**	**0,09**	**1,20**
TOTAL JURISDICCIONES	**0,96**	**0,48**	**0,15**	**1,50**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.14. Estadística. Partidos judiciales. Santoña 2023

NÚMERO DE ASUNTOS. SANTOÑA 2023. Trimestre 1 al 4.								
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	20	20,00	16	16,00	14	14,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	1.353	2.183	1.091,50	1.613	806,50	1.938	969,00
TOTAL	**2**	**1.363**	**2.203**	**1.101,50**	**1.629**	**814,50**	**1.952**	**976,00**
Jurisdicción Penal (2)								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	1.253	1.690	845,00	1.296	648,00	1.655	827,50
Jdos. Violencia contra la mujer	1	199	258	258,00	265	265,00	193	193,00
TOTAL	**2**	**1.452**	**1.948**	**974,00**	**1.561**	**780,65**	**1.848**	**924,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**2**	**2.815**	**4.151**	**2.075,50**	**3.190**	**1.595,00**	**3.800**	**1.900,00**

(1) Incluída Jurisdicción Voluntaria
(2) Excluídas Diligencias Indeterminadas

RESOLUCIÓN DE ASUNTOS. SANTOÑA 2023. Trimestre 1 al 4.							
COMPETENCIAS	Órganos	SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
Jurisdicción Civil (1)							
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	7	7,00	7	7,00	0	0,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	367	183,50	656	328,00	686	343,00
TOTAL	**3**	**374**	**124,67**	**663**	**221,00**	**686**	**228,67**
Jurisdicción Penal (2)							
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	202	101,00	804	402,00	0	0,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	34	34,00	118	118,00	0	0,00
TOTAL	3	**236**	**78,67**	**922**	**307,33**	**0**	**0,00**
TOTAL JURISDICCIONES	**2**	**610**	**305,00**	**1.585**	**792,50**	**686**	**343,00**

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS. SANTOÑA 2023. Trimestre 1 al 4.			
COMPETENCIAS	**Registradas**	**Resueltas**	**En Trámite Al Final Del Periodo**
Jurisdicción Civil (1)			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0	2	3
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	528	723	1.394
TOTAL	**528**	**725**	**1.397**
Jurisdicción Penal (2)			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	42	31	98
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
TOTAL	**42**	**31**	**98**
TOTAL JURISDICCIONES	**570**	**756**	**1.495**

EVOLUCIÓN. SANTOÑA 2023. Trimestre 1 al 4.										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
Jurisdicción Civil (1)										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	11,1%	25,0%	6,7%	40,0%	40,0%	75,0%	-14,7%	31,3%	31,3%	12,5%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	27,9%	0,7%	-13,9%	43,2%	-8,9%	-2,7%	-14,5%	66,3%	-36,8%	27,3%
TOTAL	**27,7%**	**0,9%**	**-13,7%**	**43,2%**	**-8,3%**	**-2,2%**	**-14,5%**	**66,0%**	**-36,2%**	**27,1%**
Jurisdicción Penal (2)										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	23,9%	2,8%	-9,2%	32,1%	-22,6%	5,7%	-11,7%	45,5%	-14,7%	22,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	46,3%	10,7%	55,9%	-3,0%	183,3%	32,6%	40,8%	-37,8%	81,8%	-20,6%
TOTAL	**26,6%**	**3,8%**	**-2,3%**	**27,3%**	**-13,6%**	**8,5%**	**-5,9%**	**30,3%**	**-11,5%**	**15,1%**
TOTAL JURISDICCIONES	**27,1%**	**2,2%**	**-8,5%**	**35,0%**	**-10,4%**	**3,7%**	**-10,5%**	**47,5%**	**-30,0%**	**21,3%**

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación.

TASAS. SANTOÑA 2023. Trimestre 1 al 4.				
COMPETENCIAS	**Resolución**	**Pendencia**	**Sentencia**	**Congestión**
Jurisdicción Civil (1)				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,80	0,88	0,44	1,88
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,74	1,20	0,23	2,19
TOTAL	**0,74**	**1,20**	**0,23**	**2,19**
Jurisdicción Penal (2)				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,77	1,28	0,16	2,27
Jdos. Violencia contra la mujer	1,03	0,73	0,13	1,72
TOTAL	**0,80**	**1,18**	**0,15**	**2,18**
TOTAL JURISDICCIONES	**0,77**	**1,19**	**0,19**	**2,18**

DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

Tasa de sentencia: Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.
Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

Tasa de pendencia: Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

Tasa de resolución: Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.
Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.
Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

Tasa de congestión: Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.
Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

20.15. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales 2023

DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA 2023					
	2022	2023	Evolución 22/23	Evolución 22/23 media nacional	Media nacional 2023
CONCURSOS PRESENTADOS					
Concursos de personas jurídicas	56	39	-30,4%	-22,9%	___
" Por cada 100.000 habitantes	9,6	6,6	___	___	11,3
Concursos de personas naturales no empresarias en J. 1ª Inst.	138	304	120,3%	114,2%	___
" Por cada 100.000 habitantes	23,7	51,7	___	___	70,1
Concursos personas naturales empresarios	24	6	-75,0%	-27,7%	___
" Por cada 100.000 habitantes	4,1	1	___	___	7,8
Total concursos	218	349	60,1%	52,9%	___
" Por cada 100.000 habitantes	37,2	59,3	___	___	88,3
JUZGADOS DE LO SOCIAL					
Despidos	1.013	1.207	19,2%	16,1%	___
" Por cada 100.000 habitantes	173	205,1	___	___	292,1
Reclamaciones de cantidad	1.714	2.239	30,6%	7,1%	___
" Por cada 100.000 habitantes	292,8	380,4	___	___	268,7
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA					
Ejecuciones hipotecarias	270	192	-28,9%	-21,5%	___
" Por cada 100.000 habitantes	46,1	32,6	___	___	40,7
Procedimientos monitorios	10.388	9.882	-4,9%	11,3%	___
" Por cada 100.000 habitantes	1.774,50	1.679,1	___	___	2.213,20
Lanzamientos practicados	443	151	-65,9%	-30,3%	___
" Por cada 100.000 habitantes	75,7	25,8	___	___	56,2
Lanzamientos por ejecución hipotecaria	87	18	-79,3%	-38,2%	___
" Por cada 100.000 habitantes	14,9	3,1	___	___	11,1
Lanzamientos por Ley Arrendamientos	345	123	-64,3%	-28,5%	___
" Por cada 100.000 habitantes	59,8	20,9	___	___	40,9
Lanzamientos por otros motivos	11	10	-9,1%	-22,6%	___
" Por cada 100.000 habitantes	1,9	1,7	___	___	3,6
Verbales ocupación ilegal de vivienda ingr.	29	7	-75,9%	-18,8%	___
" Por cada 100.000 habitantes	4,9	1,2	___	___	4,7

DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA 2023				
	2022	2023	Evolución 22/23	Evolución 22/23 media nacional
JUZGADO CLÁUSULA SUELO				
Asuntos ingresados	1.939	1.640	-15,4%	11,0%
Sentencias dictadas	1.836	4.093	122,9%	-21,4%
JUZGADO DE LO MERCANTIL				
Concursos declarados	89	184	106,7%	176,1%
Concursos declarados concluidos	1	4	300%	-49,5%
Concursos apertura fase convenio	35	19	-45,7%	-11,4%
Concursos apertura fase liquidación	4	4	0%	-0,5%
ERES presentados de empresas concursadas	15	24	60%	-55,3%

20.16. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer 2023

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER			
Denuncias, Víctimas, Renuncias y sus Evoluciones			
	2022	**2023**	**Evolución**
DENUNCIAS RECIBIDAS - TOTAL	2.218	2.492	12,4%
VÍCTIMAS	2.087	2.327	11,5%
Víctimas Españolas	1.558	1.666	6,9%
Víctimas Extranjeras	529	661	25,0%
Víctimas Españolas menores	14	6	-57,1%
Víctimas Extranjeras menores	3	2	-33,3%
% Extranjeras entre las víctimas	25,3%	28,4%	12,1%
RENUNCIAS (La victima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo)	228	358	57,0%
Renuncias por Española	165	255	54,5%
Renuncias por Extranjera	63	103	63,5%
% Extranjeras entre las Renuncias	27,6%	28,8%	4,1%
Víctimas de Violencia de Género cada 10.000 Mujeres	69,2%	76,7%	10,9%
Órdenes de Protección y Medidas de Protección y Seguridad de las Víctimas (de los arts. 544 ter y 544 bis), solicitadas a Instancia			
Incoadas	405	485	19,8%
Inadmitidas	0	0	-
Adoptadas	255	314	23,1%
Denegadas	150	171	14,0%
Forma de Terminación de los Procedimientos			
Sentencias Condenatorias	267	363	36,0%
Sentencias Absolutorias	23	35	52,2%
Sobreseimientos libres	81	64	-21,0%
Sobreseimientos provisionales	718	844	17,5%
Elevación	342	318	-7,0%
Otras	263	206	-21,7%
Porcentaje Sentencias Condenatorias	92,1%	91,2%	-0,9%
Porcentaje Terminación por SP	89,9%	93,0%	3,4%

Personas Enjuiciadas			
	2022	2023	Evolución
Personas enjuiciadas	292	400	37,0%
Condenado Español	206	270	31,1%
Condenado Extranjero	63	95	50,8%
% condenados entre los enjuiciados	92,1%	91,3%	-0,9%
% condenas entre los españoles enjuiciados	90,4%	89,7%	-0,7%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	98,4%	96,0%	-2,5%
Asuntos Penales Ingresados directamente por tipo de procesos			
ASUNTOS PENALES	2.387	2.650	11,0%
Diligencia Urgentes	735	885	20,4%
Sumarios	3	2	-33,3%
Diligencia Previas	1.215	1.312	8,0%
Procedimientos abreviados	351	355	1,1%
Juicios sobre delitos leves	82	94	14,6%
Procesos por aceptación de decreto	0	0	-
Ley Orgánica 5/95 Jurado	1	2	100,0%

JUZGADOS DE LO PENAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
Formas de Terminación de los Procedimientos			
	2022	**2023**	**Evolución**
Por Sentencia Condenatoria con conformidad	108	94	-13,0%
Por Sentencia Condenatoria sin conformidad	116	71	-38,8%
Sentencia Absolutoria	114	84	-26,3%
Porcentaje de Sentencias condenatorias	66,3%	66,3%	0,0%
Personas Enjuiciadas			
Personas enjuiciadas	338	249	-26,3%
Condenado Español	168	118	-29,8%
Condenado Extranjero	56	47	-16,1%
% condenados entre los enjuiciados	66,3%	66,3%	0,0%
% condenas entre los españoles enjuiciados	66,1%	65,6%	-0,9%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	66,7%	68,1%	2,2%
Movimiento de Asuntos Ingresados			
Asuntos Total	396	227	-30,1%
Procedimientos Abreviados	113	95	-15,9%
Diligencias Urgentes	283	182	-35,7%

AUDIENCIA PROVINCIAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO												
Sentencias dictadas en Única Instancia por las Audiencias Provinciales												
	2022				2023				EVOLUCIÓN			
	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL
Condenatorias	1	0	1	2	0	0	0	0	-100,0%	-	-100,0%	-100,0%
Absolutorias	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
Sobreseimiento Libre	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
Sobreseimiento Provisional	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
Otras	1	0	0	1	0	0	0	0	-100,0%	-	-	-100,0%
Total	2	0	1	3	0	0	0	0	-100,0%	-	-100,0%	-100,0%
Porcentaje Sentencias Condenatorias	100,0%	-	100,0%	100,0%	-	-	-	-	-	-	-	-
Porcentaje Terminación por SP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS												
	2022				2023				EVOLUCIÓN			
	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL
Estimatorios Sentencias Condenatorias	14	0	0	14	26	0	0	26	85,7%	-	-	85,7%
Estimatorios Sentencias Absolutorias	1	0	0	1	16	0	1	17	1500,0%	-	-	1600,0%
Desestimatorios Sentencias Condenatorias	80	0	0	80	45	0	5	50	-43,8%	-	-	-37,5%
Desestimatorios Sentencias Absolutorias	5	0	0	5	14	0	2	16	180,0%	-	-	220,0%
Por Otras Causas	0	0	0	0	1	0	0	1	-	-	-	-
Total	100	0	0	100	102	0	8	110	2,0%	-	-	10,0%
Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Condenatorias	14,9%	-	-	14,9%	36,6%	-	-	34,2%	145,9%	-	-	129,7%
Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Absolutorias	16,7%	-	-	16,7%	53,3%	-	33,3%	51,5%	220,0%	-	-	209,1%

Apelaciones P.Delitos			
	2022	2023	Evolución
Confirmaciones en Apelación P.Delito	77	60	-22,1%
Revocaciones en Apelación P.Delito	18	39	116,7%
Anulaciones en Apelación P.Delito	0	2	-
Porcentaje Confirmaciones P.Delitos	81,1%	59,4%	-26,7%
Personas Enjuiciadas			
Personas enjuiciadas	2	0	-100,0%
Condenado Español	2	0	-100,0%
Condenado Extranjero	0	0	-
% condenados entre los enjuiciados	100,0%	-	-
% condenas entre los españoles enjuiciados	100,0%	-	-
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	-	-	-
Movimiento de Asuntos Ingresados			
PROCESOS PRIMERA INSTANCIA Total	2	0	-100,00%
Sumarios	1	0	-100,00%
Procedimientos abreviados	0	0	-
Procedimientos Jurado	1	0	-100,00%
RECURSOS (APELACIONES DE SENTENCIAS)	112	86	-23,2%
Procedimientos abreviados	111	81	-27,0%
Juicios de Faltas	0	0	-
Juicios por Delitos Leves	1	5	400,0%

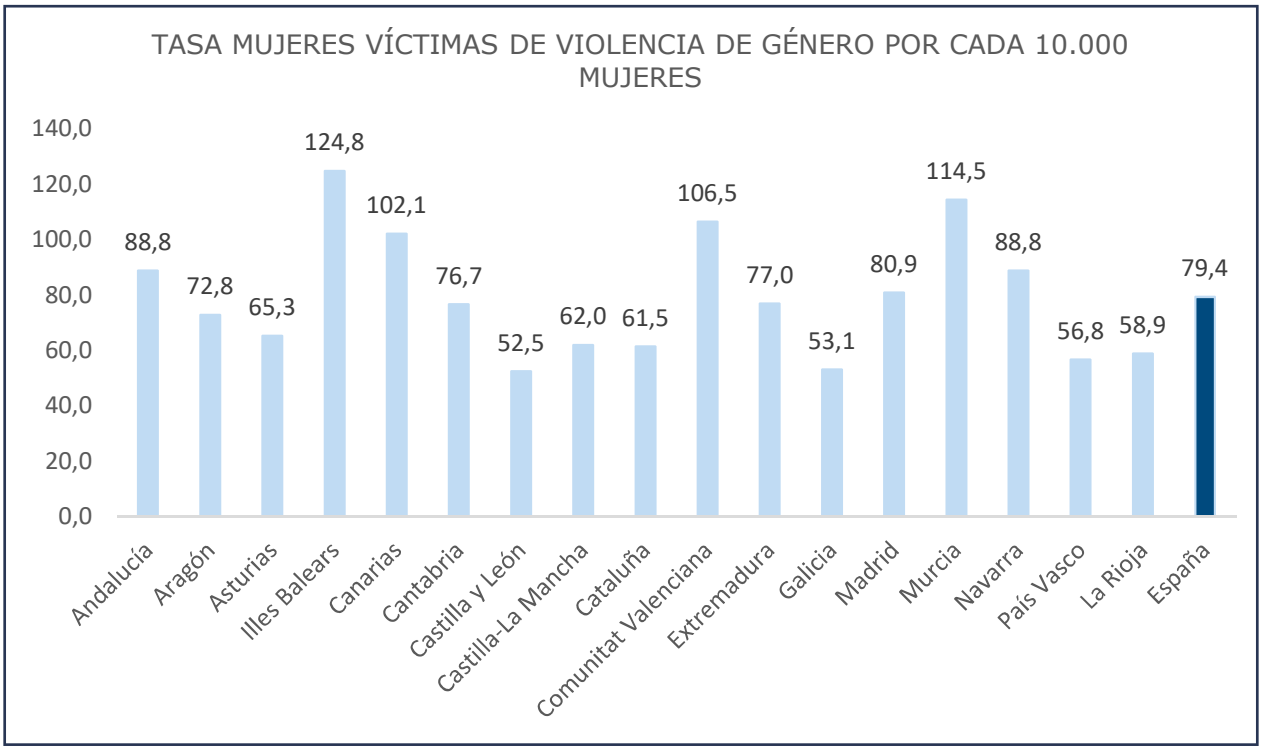
JUZGADO DE MENORES/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO			
Sentencias por Delito de Menores			
	2022	**2023**	**Evolución**
Sentencias Con imposición Medidas por delitos VG	6	2	-66,7%
Sentencias Sin imposición Medidas por delitos VG	0	1	-
TOTAL Sentencias Por delitos VG	6	3	-50,0%
Sentencias previa conformidad por delito VG	5	2	-60,0%
Personas Enjuiciadas por Delito			
CON IMPOSICIÓN DE MEDIDAS			
Total Menores Enjuiciados	6	2	-66,7%
Español	6	2	-66,7%
Extranjero	0	0	-
SIN IMPOSICIÓN DE MEDIDAS			
Total Menores Enjuiciados	0	1	-
Español	0	1	-
Extranjero	0	0	-
Movimiento de Asuntos			
Registrados	6	1	-83,3%
Resueltos	6	3	-50,0%
Pendientes al finalizar	2	0	-100,0%

20.17. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios 2023



ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE LOS ARTÍCULOS 544 TER Y 544 BIS POR CC.AA.							
CC.AA.	Incoadas	Inadmitidas	%	Resueltas. Adoptadas	%	Resueltas. Denegadas	%
Andalucía	8.790	69	1%	6.791	77%	1.930	22%
Aragón	970	0	0%	837	86%	133	14%
Asturias	894	3	0%	677	76%	214	24%
Illes Balears	1.631	0	0%	1.372	84%	258	16%
Canarias	1.881	13	1%	1.461	78%	407	22%
Cantabria	485	0	0%	314	65%	171	35%
Castilla y León	1.858	3	0%	1.410	76%	445	24%
Castilla-La Mancha	2.004	4	0%	1.442	72%	558	28%
Cataluña	6.017	30	0%	2.858	47%	3.129	52%
Comunitat Valenciana	5.373	49	1%	4.286	80%	1.038	19%
Extremadura	792	0	0%	629	79%	163	21%
Galicia	1.928	2	0%	1.299	67%	627	33%
Madrid	6.198	3	0%	2.920	47%	3.275	53%
Murcia	1.724	0	0%	1.395	81%	329	19%
Navarra	479	0	0%	370	77%	109	23%
País Vasco	1.116	0	0%	865	78%	251	22%
La Rioja	338	11	0%	251	74%	76	22%
España	**42.478**	**187**	**0%**	**29.177**	**69%**	**13.113**	**31%**

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA SE ACOGE A LA DISPENSA A LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR, PRESENTADAS POR CC.AA.						
Tasa por cada 10.000 Mujeres y Ratio de Solicitudes de OP sobre Total Mujeres Víctimas de Violencia de Género en las Denuncias recibidas						
CC.AA.	Denuncias presentadas	Mujeres víctimas de violencia de género recibidas	Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo	Mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres	Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo/ por cada 100 mujeres víctimas	Órdenes/ por cada 100 mujeres víctimas de violencia de género
Andalucía	40.717	39.404	2.198	88,8	5,6	22,3
Aragón	5.330	4.943	912	72,8	18,5	19,6
Asturias	3.438	3.436	456	65,3	13,3	26,0
Illes Balears	7.957	7.581	1.805	124,8	23,8	21,5
Canarias	11.440	11.440	1.391	102,1	12,2	16,4
Cantabria	2.492	2.327	358	76,7	15,4	20,8
Castilla y León	6.353	6.353	1.010	52,5	15,9	29,2
Castilla-La Mancha	6.600	6.444	436	62,0	6,8	31,1
Cataluña	24.950	24.672	2.905	61,5	11,8	24,4
Comunitat Valenciana	28.955	28.214	3.218	106,5	11,4	19,0
Extremadura	4.125	4.099	135	77,0	3,3	19,3
Galicia	7.483	7.438	493	53,1	6,6	25,9
Madrid	30.032	29.002	3.038	80,9	10,5	21,4
Murcia	8.898	8.859	456	114,5	5,1	19,5
Navarra	3.017	3.017	38	88,8	1,3	15,9
País Vasco	6.512	6.468	484	56,8	7,5	17,3
La Rioja	983	961	167	58,9	17,4	35,2
España	**199.282**	**194.658**	**19.500**	**79,4**	**10,0**	**21,8**


TASA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR CADA 10.000 MUJERES
140,0
120,0
100,0
80,0
60,0
40,0
20,0
0,0
88,8
72,8
65,3
124,8
102,1
76,7
52,5
62,0
61,5
106,5
77,0
53,1
80,9
114,5
88,8
56,8
58,9
79,4
Andalucía
Aragón
Asturias
Illes Balears
Canarias
Cantabria
Castilla y León
Castilla-La Mancha
Cataluña
Comunitat Valenciana
Extremadura
Galicia
Madrid
Murcia
Navarra
País Vasco
La Rioja
España

20.18. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades 2023

DISOLUCIONES MATRIMONIALES, MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS						
	2022	2023	Evolución Cantabria 22/23	Evolución España 22/23	Tasa Cantabria por 100.000 habitantes	Tasa España por 100.000 habitantes
Total demandas de disolución matrimonial (separaciones, divorcios y nulidades)	1.162	1.087	-6,5	-3,0	184,7	192,1
Separaciones no consensuadas	16	8	-50,0	-11,5	1,4	2,2
Separaciones consensuadas	32	26	-18,8	-8,2	4,4	4,9
Divorcios no consensuados	436	421	-3,4	-0,5	71,5	75,1
Divorcios consensuados	678	632	-6,8	-4,2	107,4	109,9
Nulidades matrimoniales	0	0	__	-21,5	0,0	1,1
Modificación de medidas no consensuadas	270	295	9,3	-2,2	50,1	65,6
Modificación de medidas consensuadas	160	150	-6,3	-1,6	25,5	26,0
Guarda, custodia, alimentos hijos no consensuadas	261	216	-17,2	3,1	36,7	56,8
Guarda, custodia, alimentos hijos consensuadas	250	215	-14,0	0,9	36,5	46,3

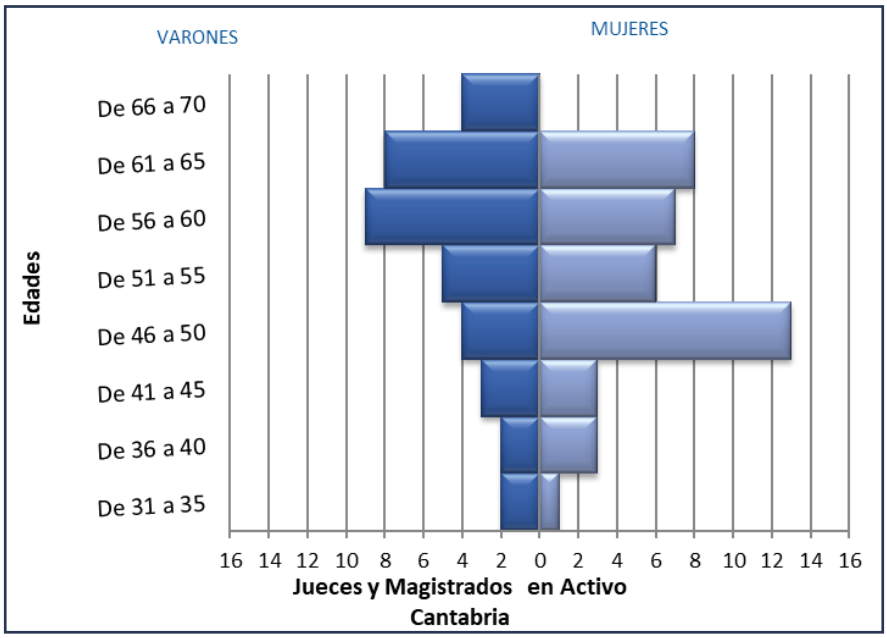
DISOLUCIONES MATRIMONIALES, MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS								
	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Nulidades matrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0
Divorcios consensuados	148	50	250	14	13	39	60	58
Divorcios no consensuados	106	37	159	8	6	34	31	40
Separaciones consensuadas	3	2	15	0	2	2	1	1
Separaciones no consensuadas	1	0	3	0	0	0	0	4
Modificación medidas consensuadas	27	8	69	8	3	9	12	14
Modificación medidas no consensuadas	53	16	148	4	2	23	25	24
Guarda custodia hijos no matr. consensuada	46	8	111	4	6	7	14	19
Guarda custodia hijos no matr. no consensuada	31	17	102	12	7	20	18	9

20.19. Estadística. Carrera judicial en Cantabria 2023

JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO							
	Rango de edad				Total	Edad media	Antigüedad Media
	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70			
Mujer	4	16	13	8	41	52,6	22,4
Varón	4	7	14	12	37	55,3	24,8
TOTAL	**8**	**23**	**27**	**20**	**78**	**53,9**	**23,6**

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO					
	Rango de edad				Total
	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	
Mujer	50,0%	69,6%	48,1%	40,0%	52,6%
Varón	50,0%	30,4%	51,9%	60,0%	47,4%

Pirámide de Población de los Magistrados de Cantabria por edad y sexo



DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO						
CANTABRIA	Número		Edad Media		Antigüedad Media	
	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	7	4	58,9	65,3	28,1	32
JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL	3	0	46,1	0	13,6	0
AUDIENCIA PROVINCIAL	6	8	59,8	62,8	32,3	34
JUZGADO DE LO PENAL	4	1	51,2	70,7	21,8	26,3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	1	1	48,7	45,3	18,2	16,5
JUZGADO DE LO SOCIAL	2	4	56,7	54,5	27,3	25,3
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	0	1	0	59,7	0	33,9
JUZGADO DE MENORES	1	0	62,5	0	36,3	0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	9	6	44,2	41,7	12,6	11,3
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	5	7	56,6	53,7	24,6	24
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN	2	3	49,8	52,1	22,6	21
JUZGADO DE LO MERCANTIL	1	1	37,2	48,7	10,8	18,2
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	0	1	0	58,8	0	24,5
TOTAL	**41**	**37**	**52,6**	**55,3**	**22,4**	**24,8**

20.20. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria 2023



LA ORGANIZACIÓN Y LOS MEDIOS

PARTIDOS JUDICIALES	8	
Datos demográficos	Santander	265.403 habitantes
	Torrelavega	123.397 habitantes
	Medio Cudeyo	51.572 habitantes
	Laredo	36.401 habitantes
	Santoña	37.536 habitantes
	Castro Urdiales	35.853 habitantes
	San Vicente de la Barquera	20.708 habitantes
	Reinosa	17.517 habitantes

ÓRGANOS JUDICIALES		61
Unipersonales		**54**
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (mixtos)	Total Juzgados mixtos	18
	Torrelavega	7
	Medio Cudeyo	2
	Laredo	2
	Santoña	2
	Castro Urdiales	3
	San Vicente de la Barquera	1
	Reinosa	1
Juzgados de Primera Instancia (Santander)		12
Juzgado de lo Mercantil (provincial)		2
Juzgados de Instrucción (Santander)		5
Juzgado de Violencia sobre la Mujer (Santander)		1
Juzgados de lo Penal (provincial)		5
Juzgado de Menores (provincial)		1
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (provincial)		1
Juzgados Contencioso-Administrativo (provincial)		3
Juzgados de lo Social (provincial)		6
Colegiados		**7**
Secciones Penales Audiencia Provincial		2
Secciones Civiles Audiencia Provincial		2
Salas del Tribunal Superior de Justicia		3

JUZGADOS DE PAZ	94

PLANTILLAS	
Jueces y magistrados	**82**
Jurisdicción civil y penal	62
Jurisdicción contencioso-administrativa	7
Jurisdicción social	10
Jueces de adscripción territorial	3
Jueces y magistrados por cada 100.000 habitantes	13,9
Letrados de la Administración de Justicia	**63**
Jueces por letrado	1,3
FISCALES	**29**
Jueces por fiscal	2,8
Funcionarios (gestión, tramitación y auxilio)	**635**
En órganos judiciales, decanatos y serv. comunes	548
En fiscalía	31
En juzgados de paz	51
En Instituto de Medicina Legal	5
Funcionarios del IML médicos forenses	**15**

CENSOS	
Abogados (residentes y no residentes)	1.201
Procuradores	151
Abogados por procurador	7,95
Graduados sociales	162
Registradores (Propiedad y mercantiles)	13
Notarios en activo	38

DATOS ECONÓMICOS		
Presupuesto aprobado	**47.831.281**	
Evolución sobre 2021		32,8%
% presupuesto en justicia respecto al PIB		0,31%
Euros en Justicia por habitante		81,3
Presupuesto Justicia Gratuita		2.749.154
Evolución sobre 2021		18%
Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales		
Entradas		223.491
Importe de las entradas		305.185.274
Salidas		278.512
Importe de las salidas		314.971.552
Saldo		94.521.495
Expedientes pagados por salarios de tramitación		
	Número de expedientes	**Importe**
Cumplimiento de sentencias	—	—
Resolución Administrativa	2	22.780
Multas recaudadas		
Saldo de la cuenta Multas a favor del Estado		1.081.565
Tasa por ejercicio de la potestad jurisdiccional		
Bruta		1.559
Líquida		1.534

CALIDAD DE LA JUSTICIA

Sentencias por magistrado titular del órgano	
Juzgados unipersonales civiles	64,6%
Juzgados de lo penal	95,5%
Juzgados de lo contencioso-admivo	68,5%
Juzgados de lo social	98,0%
Recursos que confirman sentencia	
Casación de sentencias civiles de la AP	94,7%
Casación de sentencias penales AP	98,1%
Apelación de sentencias J. Penal	76,5%
Apelación de sentencias J. Contencioso	82,7%
Suplicación de sentencias J. Social	83,9%

Duración estimada de los asuntos (meses)	
Asuntos civiles en primera instancia	7,7
Recursos civiles en AP	11,4
Sumarios en la AP	18,3
Jurados en la AP	6
Recursos penales en AP	5,3
Asuntos en los Juzgados de lo Social	11,8
Tiempo medio de los asuntos en trámite (meses)	
Asuntos civiles en primera instancia	4
Recursos civiles en AP	6,3
Sumarios en la AP	10
Jurados en la AP	3,3
Recursos penales en AP	3
Asuntos en los Juzgados de lo Social	6,1
Quejas	**71**

Porcentaje de juicios no suspendidos respecto a los señalados	
Juzgados 1ª Instancia, Instrucción y Mixtos	
Civil	73,6%
Total juicios Delitos Leves	81,2%
Juicios Rápidos y Delitos Leves	95,6%
Juzgados de Violencia sobre la Mujer	
Civil	79,4%
Total juicios Delitos Leves	74,2%
Juicios Rápidos y Delitos Leves	97,9%
Juzgados de lo Penal	
Total juicios	68,5%
Juicios rápidos	62,6%
Audiencia Provincial	
Civiles	89,7%
Penales	70,3%
Juzgado de Menores	91,3%
Juzgado de lo Mercantil	66,8%
Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	77,8%
Juzgados de lo Social	78,2%

CARGA Y RESOLUCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES

DATOS GLOBALES	
Asuntos ingresados	**76.848**
Civiles	33.010
Penales	35.031
Contencioso-Administrativo	1.664
Sociales	7.143
Asuntos resueltos	**73.237**
Civiles	32.307
Penales	33.669
Contencioso-Administrativo	1.651
Sociales	5.610
Asuntos e trámite	**39.862**
Civiles	23.048
Penales	9.517
Contencioso-Administrativo	1.183
Sociales	6.114
Tasa de resolución (resueltos/ingresados)	**0,95**
Civiles	0,98
Penales	0,96
Contencioso-Administrativo	0,99
Sociales	0,79
Tasa de pendencia (pendientes/resueltos)	**0,54**
Civiles	0,71
Penales	0,28
Contencioso-Administrativo	0,72
Sociales	1,09
Tasa de congestión (pendientes+ingresados/resueltos)	**1,55**
Civiles	1,72
Penales	1,29
Contencioso-Administrativo	1,69
Sociales	2,15
Tasa de litigiosidad (pleitos por cada 1.000 habitantes)	**130,6**
Civiles	56,1
Penales	59,5
Contencioso-Administrativo	2,8
Sociales	12,1

ASUNTOS SIGNIFICATIVOS		
Jurisdicción voluntaria		
Ingresados		2.248
Resueltos		2.127
En trámite al final de año		935
Evolución sobre 2021		-23,30%
Disoluciones matrimoniales	**1.087**	
Nulidades matrimoniales		0
Divorcios consensuados		632
Divorcios no consensuados		421
Separaciones mutuo acuerdo		26
Separaciones contenciosas		8
Medidas en el ámbito de la familia	**876**	
Modificación de medidas consensuadas		150
Modificación de medidas no consensuadas		295
Medidas guardia, custodia o alimentos consensuadas		215
Medidas guardia, custodia o alimentos no consensuadas		216
Procesos concursales		
Personas jurídicas		39
Personas naturales empresarios		6
Personas naturales no empresarios		304
Evolución sobre 2021		60,1%
Concursos voluntarios declarados		181
Concursos necesarios declarados		3
Concursos declarados (total)		184
De ellos, concursos consecutivos		24
Liquidaciones ingresadas y reiniciadas		19
Liquidaciones resueltas		6
Liquidaciones pendientes		203
Extranjería		
% respecto al total ingresado en J. Contencioso-Admtivo.		11,5%
% respecto al total ingresado en Sala Contencioso TSJC		1,0%

ASUNTOS SIGNIFICATIVOS	
Violencia doméstica	
Denuncias presentadas	181
Denuncias por cada 10.000 habitantes	3,1
Violencia sobre la mujer	
Denuncias presentadas	2.492
Denuncias por cada 10.000 habitantes	42,4
Asuntos resueltos en los Juzgados de lo Social	
Conflictos colectivos	73
Despidos	928
Cantidades	1.629
Seguridad Social	1.643
Accidentes de trabajo, enfermedad profesional, riesgos laborales	38
Movilidad geográfica y modif. sust. de las condiciones	107
Impugnación de actos admtivos. y seguridad social	38
Derechos fundamentales y libertades públicas	39
Materia electoral	9
Otra índole	167
Subastas judiciales	**549**
Subastas con pujas	321
% de subastas con pujas	58,5%
Incidentes de nulidad de actuaciones ingresados	**51**
Civil	41
Penal	4
Contencioso-Administrativo	1
Social	5
Datos de los Juzgados de Paz	
Exhortos Penales	13.753
Resto de asuntos penales	0
Juicios Verbales	0
Actos de conciliación	242
Exhortos Civiles	13.559
Resto de asuntos civiles	175

ASUNTOS SIGNIFICATIVOS		
Conciliaciones laborales		
Individuales terminadas en la U. de mediación autonómica		7.820
Colectivas terminadas en la unidad de mediación autonómica	Total	198
	Empresas	210
	Trabajadores	49.692
Población reclusa a 31 de diciembre de 2022	**425**	
Hombres		394
Mujeres		31
% de extranjeros sobre la población reclusa		18%
% de extranjeros hombres		18%
% de extranjeros mujeres		19%

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA